

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL







Sesion extraordinaria
del dia 30 de Junio de 1937

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales

Alfonso Ros García

Juan Fuentes Sánchez

Nicolas Bosch Gómez

José Gamero Gómez

Interventor

José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo
las doce horas del dia treinta de Junio del
mil novecientos treinta y siete se reunieron
en esta Casa Consistorial, presidiendo por el Se-
ñor Presidente de la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento, Don Tomás González de las
Cuevas, los señores Vocales delle misma e Inter-
ventor de fondos municipales, asistiendo del
infraescrito Secretario accidental, Don Ma-
nuel Maestre Masot, con objeto de celebrar
sesión extraordinaria, pero la cual, fueron
convocados.

Abierta sesión por la presidencia, esta expresa, que co-
mo saben los demás señores, el objeto de la presente sesión
extraordinaria concedida con el carácter de urgente,
es resolver sobre los nombramientos de un Gestor y dos
auxiliares, para la administración y recaudación de
los arbitrios de carnes y de bebidas, obsoleto el día de ma-
ñana, ya que mediante la autorización otorgada en la
sesión celebrada el dia diez y siete del corriente mes, ha-
bía anunciado concurso para ello, con sujeción a lo acor-
dado en la misma, y en virtud de quedar desierto el si-
lencio concurso, que anunció para el dia veinticinco del ae-
tual, para la contratación de citados arbitrios, por los
tipos de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000) y vein-
tina mil pesetas (21.000) respectivamente, por término
de un año, cual consta en los pliegos de condiciones que
en principio se formularon.

De su orden, al lectura de todas y cada una de
las solicitudes presentadas para estos dos cargos, siem-
bre los siguientes: Para el cargo de Ges-
tor: Don Andrés Rubio Valero y Don José Angel Gamero
Gómez. Para los dos cargos de auxiliares: Don Manuel
Gómez Maestre, Don Manuel Gallego Rodríguez, Don

José Pombros Ordila, Don Baldomero Albaquer Gata, Don Leopoldo Menéndez Cimoco, Don Hipólito Gallego Rodríguez, Don Juan Hidalgo Coro y Don José Hernández García.

Examinados con detenimiento los referidos ins-
tancias, como así las circunstancias de capacidad, necesidades de cada uno y otras dignas de esti-
marse, por unanimidad se acordó nombrar pa-
ra el cargo de Gestor, con el haber a razón de
dos mil ciento pesetas anuales (2100) al aspirante
Don José Angel Camero Gómez, y para los dos de
auxiliares, a Don Manuel Gómez Masero, y a
Don Hipólito Gallego Rodríguez, quienes deposi-
tarán en la Caja municipal, las fianzas exigidas,
notificándoles los nombramientos que les se envíen de
preferencia y comunicando en sus respectivos cometidos
desde mañana diez primeros de Julio de mil nove-
cientos treinta y siete.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el
Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece
horas y cinco minutos, de que certifico =



Quedan

Alf. Ros

José Camero

Contencioso Ordigo

Juan Tintor

Arribi Roset

Manuel Macarro

Sesión ordinaria del dia
1º de Julio de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

En la Villa de Oliva de la frontera, sien-
do las doce horas del dia uno de Julio
de mil novecientos treinta y siete, se reunieron
en esta Casa Consistorial, presidido por Don To-
más González de las Cuevas, Presidente del Comi-

Vocales
 Don Alfonso P. Gamero
 Nicolás Bosch Gómez
 Juan Fuentes Sanchez
 José Gamero Gómez
 Interventor
 José Vera Camacho

11

sion Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma, e Interventor de fondos municipales, asistido del infrascrito Secretario accidental, Don Emmanuel Macarrón Masot, para celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta esta y declarada pública por la presidencia, de su orden, y el Secretario di lectura en alta voz, de la sesión ordinaria y sesiones extraordinarias, ultimamente celebradas, las que por unanimidad fueron aprobadas.

Diose cuenta de los comunicaciones y boletines oficiales, recibidos durante la sesión anterior y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

A continuación.

La presidencia comienza exponiendo que no obstante los insistentes requerimientos que se le han hecho al Gestor de los arbitrios municipales, de comidas y de bebidas, Don Ángel Reguina Masaero, para que ingresara las cantidades recaudadas desde primeros de Enero últimos, no ha mediado con seguirlo, por que solo, ha obtenido evasivas y disculpas.

Como el contrato de gestión ha terminado, en el día de ayer y tiene la convicción de que tanto el Gestor como sus fiadores, no se hallan dispuestos a ingresar voluntariamente, las cantidades afirmadas para cada uno de dichos arbitrios para el próximo semestre del corriente año, que es precisamente lo que adeudan, más el importe de los impresos facilitados en dicho semestre, para la recaudación lo somete a la consideración de la Gestora, para que resuelva como estime.

Abierta discusión en la que intervinieron varios gestores, por unanimidad se acordó: Que a tenor de lo que previene el artículo 48 del Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho se notifique hoy mismo al Gestor, Don Ángel Reguina Masaero, y sus fiadores, Don Hilario Mi-



randa Pimenta Don Rafael Mangas López y Don José Corado García, para que en el plazo voluntario de los quince días que estipula dicho artículo, ingresen en la Caja Municipal, las cantidades garantizadas por cada uno de mentados arbitrios, más los gastos suplidos por impuesto de recaudación que adeuden al Ayuntamiento, por el primer semestre del corriente año, que son como sigue: Treinta y dos mil quinientos pesetas (32.500) por el arbitrio de carnes, catorce mil pesetas (14.000) por el de bebidas, y cuarenta y seis pesetas (46) por material de recaudación, en total, cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesetas (46.546), bien entendido que si al terminar estos quince días no hicieren efectiva la cantidad total expresada se expedirá seguidamente por la Oficina de Intervención, la correspondiente certificación de descubiertos, en la que se dictará por el Señor Alcalde provisoria con el mismo grado de apremio, pasandola acto continuo, al Agente Ejecutivo, iniciándole con ello, el procedimiento contratiendo los referidos señores, como dueños mancomunados y solidarios al Ayuntamiento, por la cantidad total señalada.

A continuación, se da lectura de una propuesta de transferencia de créditos de unos capítulos a otros, del presupuesto ordinario vigente de gastos, por valor de diez y seis mil pesetas (16.000) que la Presidencia, con el asesoramiento del Señor Interventor, ha formulado al fin de cumplir debidamente, necesidades insuficientes de la Administración municipal, para las cuales resultan insuficientes las consignaciones correspondientes del presupuesto, como se especifica con el conveniente detalle, en referida propuesta, de lo que todos los señores quedan informados.

Sin disension alguna y por unanimidad, se acuerda acentuar en principio, la mentada propuesta de transparencia y que se exponga al público durante el plazo reglamentario, previo aviso en el Boletín Oficial de la provincia, para en su día, resolver en definitiva.

Dada lectura de una carta que envia a esta Alcaldía el Señor Administrador del Duque de Medinaceli en Zafra, de fecha diez y nueve de Junio ultimo, en la que reclama las rentas que dice le adeuda este Ayuntamiento, por medios hierbas y ferrazos del campo de Oliva; por unanimidad se acuerda, no ha lugar a conocer de ello, ya que se sigue enteniéndolo queda dispensado este Ayuntamiento de pagar tales rentas, por tener el concepto de derechos señoriales, comprendidos a tal efecto, en las leyes llamadas de Reforma Agraria vigentes.

Que sin perdida de tiempo, raya el Gestor, señor Ros García, a Badajoz, acompañados de dos o tres labradores y aparceros que se designen, para ventilar en las Oficinas de Reforma Agraria de Badajoz, asuntos relacionados con el pago de barbechos, en donde han sembrado este año los aparceros de esta, por ser de gran interés dar solución a ello. Y que para asuntos de Hacienda y de la Diputación, como para visitar el Señor Alcalde al Gobernador raya aquél, el Martes, acompañados de algún otro Gestor y del Interventor.

1. Comprar las romanas que sean indispensables para la gestión de arbitrios en virtud de estar casi today los existentes imutilizados, como así, reparar las que quedan quedan en buen uso.

Que se procede a hacer por administración, algunas reformas que se estiman convenientes para la mejor distribución y acoplamiento de los departa-



mentos del principal de las Casas Consistoriales, para dedicarlos a despachos y oficinas.

Aprobar la cuenta que presenta con fecha veintiocho de Junio ultimo el Agente administrativo de este Ayuntamiento en Badajoz Don Cayetano Valenzuela Grajera, y tambien las formalizaciones de los partidas del cargo y dada, verificadas con fecha treinta de dicho mes, pertenecientes al presente.

Que a virtud de haber sido nombrado Manuel Gómez Masero, auxiliar de arbitrios, ese enel dia de ayer, como vigilante de meses, traslado, y se le sustituye con Andrey Rubio Valero, desde hoy con igual sueldo de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Gratificar desde esta fecha, a los dos guardias de campo de Oliva, Diego Mesa Labrador y José Adame Barros, con cincuenta céntimos diarios, en vista del mucho trabajo que se les viene acumulando y buen celo que ponen en su cometido, lo que se les pagará con cargo al 12º - 1º - 2º.

Aprobar el Acta de arqueros y balance de Junio proximo pasado y la distribución de fondos del corriente mes.

Que se formule petición que suscribirá la Alcaldía presidencia, en nombre de esta Comisión Gestora, a la Diputación provincial de Badajoz, para que sea el Ayuntamiento quien perciba el premio estimulatorio de cédulas personales de los otros mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, ya que la recaudación muy trabajosa por cierto, la realiza el Recaudador del Ayuntamiento, a quien se le retribuirá por separado, este trabajo y que debe ser pre-

usamente, con el premio estimulatorio.

Aprobada la cuenta que presenta el Gestor Don Alfonso Ros García de veinticuatro pesetas y diez centimos, por gastos de estancia en Badajoz, el dia veinticinco del Junio proximo pasado, con cargo a comisionados para hacer entrega de soldados, pagándose con cargo al Capítulo 1º artículo 11º punto 1º.

Otra idea, que presenta Francisco Pérez Quatle, de veintiseis pesetas y cincuenta centimos, por un viaje dado a Feria de los Caballeros, para concluir al deudor José Giner Matamoros y otro a este Peñentero, para llevar Médicos para el servicio de Autopsia, pagándose con cargo al 1º 11º 3º.

Otra idea, que presenta Alvaro Rodríguez Sánchez, de quince pesetas por la estancia en su fonda de los Choferes que vinieron de Almendralejo, para llevarse a los soldados, incorporados el veinticinco de Junio proximo pasado, pagándose con cargo al 1º 11º 9º.

Otra idea, que presenta Manuel Rodríguez y Rodríguez, de trece pesetas y noventa y cinco centimos (13.95) por un corte de pantalón y ferros, para el guardia municipal Eugenio Bravo Gutiérrez, pagándose con cargo al 3º 1º 3º.

Otra dos ideas, que presenta Francisco Marín Ramos de cincuenta y siete y cincuenta y una pesetas, respectivamente, por material eléctrico, facilitado para el alumbrado público, pagándose con cargo al 4º 1º 2º.

Reintegrar al Depositario, con cargo al 4º 7º Unica, lo siguiente: veintidós pesetas y cincuenta centimos (22.50) pagadas a José Hernández Santos, por haber dado muerte a varias alimáñas; y seis pesetas a Fernando Rincón Rodríguez, por lo mismo, según cuatros justificantes.

Id al mismo, con cargo al 5º 2º 3º, dos pesetas pagadas



á Manuel Alarcos Lucas por el transporte de Tregua
general a esta, de dos paquetes, con material para la
Oficina de Recaudación según un justificante.

Pagar a Ezequiel Ramírez Soto, Antonio
Coronado Moren, Andrés Ambros Valero y Alvaro
Rodríguez Lomber con cargo al 6º 1º 15º sus haberes de-
renegados desde el catorce al veintiocho de Junio ambos
inclusive en las rectificaciones del pasivo de cedu-
los personales a razón de tres pesetas y cincuenta ce-
ntimos diarios.

Reintegrar al Depositario con cargo al 6º 3º
varias doce pesetas y cincuenta céntimos, por sellos,
timbres, para las oficinas según dos justificantes, treinta
pesetas pagadas a Luis Mbarro Gómez por una
mata para máquina de escribir, según un justificante.
Seis pesetas y cincuenta céntimos pagadas a Alfonso Ra-
món, por una docena de botijos para el Ayuntamiento,
según un justificante; cuarenta y cuatro pesetas y cin-
cuenta céntimos, pagadas a Holguino Romasanta Al-
varez, por cinco metros de persianas para el Ayuntamiento,
según un justificante; diez y ocho pesetas y diez céntimos pa-
gadas a la Casa Errit, de San Sebastián, por material
de estudio para la Banda de Música, según un justifi-
cante.

Aprobar tres cuentas que presenta Manuel Ga-
llardo Rodríguez de setenta pesetas, en juntas, por reparacio-
nes que ha hecho a bombas y moras fritas taladas en los
pozos de uso público, pagándose con cargo al 7º 1º Unica.

Reintegrar al Depositario, con cargo al 7º 2º 1º, seis
pesetas, pagadas a Francisco Romero Nogales, por la lim-
pieza del local donde se instala la oficina de arbitrios,
según un justificante y otras pesetas pagadas a Juana
González Agudo, por la limpieza del mes de Junio proximo
pasado, del Juzgado municipal, según otro justificante.

Reintegrar al Depositario con cargo al 3º 1º V, lo que ha pagado por lo siguiente: diez y ocho pesetas y ochenta y seis céntimos a Teodomiro González Rodríguez, por transporte de medicamentos para la Farmacia municipal. Una peseta a Antón Serrillana, por idem. Diez pesetas a Francisco Moreno Matos, por un socorro. Diez pesetas a Francisco Sarago Mendo, por otro idem. Ciento veintiuna y ocho pesetas y cincuenta céntimos al farmacéutico Santiago Brugos Belmose, por específicos facilitados a pobres, según detalle de veintidós justificantes.

Reintegrar al mismo, con cargo al 11º 1º 1º se-
senta y cuatro pesetas, por ochocientas fechas que ha vendido, para el corral de Concejo, según un justificante.

Reintegrar al mismo, con cargo al 11º 3º V, ~~de
treinta y siete pesos~~ del lo siguiente: ocho pesetas a Miguel Gómez Martínez, por traer arena con dos caballerías mayores, pa-
ra la construcción de bancos de marmol artificial
para los paseos. Diez y ocho pesetas y veinte céntimos, a
Juan González, por quattro de rueda entre el le Alconera,
a comprar piedra para los dichos bancos. Cincuenta y dos
pesetas a Antonio Alarcón Matos, por un carro de pie-
dra, traída de Alconera, para los bancos. Sesenta y siete pe-
setas y veinticinco céntimos a Juan Rocha Otero, por alam-
bre y otros materiales para los mismos. Ciento diez y seis
pesetas y ochenta y siete céntimos, a los albañiles y peones, in-
vertidos en la construcción de mencionados bancos, por
sus jornales del cuatrimestre al veinte de junio proximo pasado.
y ciento sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, a los mis-
mos, por sus idem del veintimil al veintisiete de dicho
mes. Todo se refiere a los doce justificantes que presenta.

Se dio cuenta por integración lectura del expediente
de prófugo, instruido el moro del segundo trimestre del
reemplazo de mil novecientos treinta y ocho, Francisco
Alarcón González, y de los del tercer trimestre, de los mo-



zos del mismo reemplazo, Francisco Cosme Hidalgo, Ezequiel Gervasio Flores Domínguez, José Galván García, Ángel Gamero Nagales, Francisco García García, Manuel Mariano León, Juan José Medellín García, Gervasio Rodríguez González, Fernando Salguero Hernández, José M. Ezequiel Pérez y Antonio Valentín García.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expresado por parte de los vecinos designados como defensores por la del moro o padre de este, que le siguen en orden alfabético en el asistimiento y el dictamen del Señor Concejal, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales a los mencionados moros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de que certifico: Enmendado: porque es: 3º V. lo que ha pasado vale =



Guevara

Alf. Ros

José Gamero

Constantino Ortega

Tucan Trint

Ximénez Bosch

Hannib Mariano

Sesión ordinaria del dia 15 de Julio de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cueras.

Vocales

Alfonso Ros García

José Gamero Gómez

Constantino Ortega Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia quince de Julio de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cueras Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma, e

Don Juan Fuentes Sánchez Interventor de fondos municipales que al
 Interventor margen se expresa, asistidos del infrascripto
José Vera Camacho. Secretario accidental, Don Manuel Macarrón
 Marot con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este dia. Abierta que fue por la presidencia
 y declarada pública, de su orden yo el Secretario, di lectura
 en alta voz, del acta de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y se adoptaron también por unanimidad los siguientes

Acuerdos.

Da cuenta la presidencia, de que siendo necesario poner como de costumbre en la temporada de verano, una persona o dos para que saque agua del deposito que la dà para la fuente del cura, había designado a Juan Rodríguez Guillermo para que lo hiciera, desde el dia diez del corriente mes, con el haber diario de cuatro pesetas. Por unanimidad se aprueba.

A propuesta del Gestor señor Gamero Gómez, se declara dia festivo en esta localidad, el dia veintiuno de Septiembre de cada año, fecha de mil novecientos treinta y seis, en que fué liberado este pueblo de la tiranía marxista por las tropas Nacionales.

A propuesta del Gestor señor Oteaga Pérez, se acuerda hacer un estudio, para que en su dia se puedan acometer las obras de cubrir la parte de la alcantarilla general que discurre entre las calles Martires de Falange y Vergel.

Dada lectura de un escrito que presenta el Secretario de este Juzgado municipal, Don Diego Fernández Abedeira, solicitando que al igual que se hace en otros pueblos, se facilite a dicho Juzgado, una máquina de escribir, para poder desenvolver el mucho



trabajo que sobre el pesa, así se acuerda, y como el Interventor dijera que posee una seminueva marca "Joleal" de carro grande, que la cede por el precio que la Gestora tenga a bien ponerle; habida cuenta de la escasez que hay hoy de estas máquinas y de que ya se conoce, por haberla tenido prestando servicios en este Ayuntamiento, se acuerda adquirirla poniéndole el precio de novecientas pesetas, y cediéndole al Jefe del Municipio, una que bien puede ser ésta, o la Royal que posee el Ayuntamiento, según mejor convenia, pero conservando siempre éste, la propiedad de la que se ceda.

Aprobar la cuenta que presenta Constantino Ortega Pérez, de cien pesetas, por un servicio hecho a Badajoz, con su taxi, para llevar a los comisionados para la entrega de soldados, pagándose con cargo al 1º 11º 1ª.

Aprobar otra cuenta que presenta Antonio Alfonso Rastrollo, de noventa pesetas, por un viaje hecho a Badajoz el dia doce del corriente mes, a llevar soldados a inicio de revisiones, pagándose con cargo al 1º 11º 5ª.

Reintegrar al Depositario, treinta y una pesetas, con cargo al 1º 11º 7ª, importe de socorros facilitados a varios reclutas del Recaudero de mil novecientos treinta y ocho, que han marchado a Badajoz a inicio de revisiones, según cinco justificantes.

Aprobar la cuenta que presenta Antonio Alfonso Rastrollo, de noventa pesetas, por un viaje dado a Badajoz, con el taxi de su propiedad, para llevar al Señor Alcalde y al Interventor, para evaluar asuntos, el primero en el Gobierno civil y el segundo en Hacienda y Diputación, pagándose con cargo al 2º 1º 1ª y reintegrar al Depositario con car-



go a lo mismo, eatorce pesetas y ochenta y cinco céntimos, gastos de estancia en dicha capital por expresado viaje, según dos justificantes.

Aprobar la cuenta que presenta el sastre Manuel Masot Macarro, de once pesetas por hechura de un pantalón y arreglo de guerrera y gorra para la guardia municipal, pagándose con cargo al 3º 1º 3º.

Aprobar dos cuentas que presenta Rafael Garrido Dominguez, de quince y veintidós pesetas, por un viaje dado con su taxi al campo de Oliva, con este juzgado municipal, a asuntos de carácter criminal y otro a Jerez de los Caballeros a llevar un detenido, pagándose con cargo al 3º 1º Hº.

Reintegrar al Depositario, veinte pesetas, con cargo al Hº 1º 1º pagadas a Manuel Contreras Macarro, por trasladar un poste de energía eléctrica, a la fábrica de Manuel Gómez Rastijo, según un justificante. Y aprobar dos cuentas que presenta Francisco Marín Ramos, de ocho pesetas y cincuenta céntimos y cincuenta y ocho pesetas, por material eléctrico facilitado para el alumbrado público, pagándose con cargo a lo mismo y computándose todo, a cuenta del fluido eléctrico que suministra el dicho Manuel Gómez Rastijo, para el alumbrado público.

Reintegrar al Depositario, eatorce pesetas y cincuenta céntimos, con cargo al Hº 1º 1º pagadas a varios por extinguir animales dañinos, según cuatro justificantes.

Ide al mismo, con cargo al Sº 2º 3º, treinta y seis pesetas, por impresos y utensilios varios para el establecimiento de la Administración de los arbitrios municipales, según detalle en cuatro justificantes.

Ide al mismo con cargo al 5º 3º 3º lo siguiente que ha pagado: sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos, por timbres móviles y de correos para oficinas; una peseta y cincuenta céntimos, por colocar una cerradura



en una mesa de escritorio de la Depositaria; y tres pesetas y cincuenta céntimos, por valuar el instrumental de autopsias; tres pesetas y noventa céntimos por botijos para las dependencias del Ayuntamiento; cuatro pesetas y cuarenta céntimos por 10 años de limpieza; y cincuenta y una pesetas y treinta céntimos por material para la Alcaldía, según diez justificantes.

Idem al mismo, con cargo al 9º 4º 1º lo siguiente: diez y seis pesetas, pagadas a Antonio Alfonso Rastrelllo, por un servicio hecho con su taxi a la finca Alcabazas para asuntos de reforma agraria; trece pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por estancias en Jerez de los Caballeros, del Gestor Señor Ros García y otro comisionado para asuntos de los barbechos de expresada finca, y veinticinco pesetas y treinta céntimos y ciento cinco pesetas, por gastos de estancia en Badajoz y viaje a dicha capital con el señor Ros y Don Felipe Bosch Gómez, el día dos del corriente mes, a gestionar en la Reforma Agraria, asuntos relacionados con el pago de barbechos del año pasado, en las fincas intensificadas, según detalle en cuatro justificantes.

Reintegrar al Depositario, con cargo al 7º 1º 1º, lo que ha pagado de lo siguiente: nueve pesetas y cincuenta céntimos, a Cipriano Candil Miranda, por un cahir de cal para reparar la bomba del callejón del pozo; y diez y seis pesetas y ochenta y cinco céntimos a Francisco Gallego Rodríguez, por reparar la iden que se ha instalado en el depósito de agua de la fuente del cura, según dos justificantes.

Idem al mismo con cargo al 7º 2º 1º, treinta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos, pagadas a varios por la limpieza del pabellón para el Comandante del puesto de la Guardia civil en el Cuartel



y por compra de diez arrobas de cal blanca para sucesivos blancos.

Yolen al mismo con cargo al 7:3:1^a tres pesetas y setenta y cinco centimos, por un jornal pagado a un obrero que estuvo ayudando el primero del actual al sepulturero, según un justificante.

Yolen al mismo, con cargo al 8:1:10^b diez y siete pesetas y cincuenta centimos, por socorros facilitados a varios necesitados, según tres justificantes.

Al aprobar la cuenta que presenta la casa Hijos de Ulises Bidón, de Sevilla, de ciento cuarenta y seis pesetas y setenta y cinco centimos, por medicamentos para la farmacia municipal, pagándose en su día, con cargo al 8:1:9^a.

Yolen al mismo, ciento treinta y nueve pesetas y diez centimos, con cargo al 11:5:1^a por los servicios de teléfonos del mes corriente, abonos y del pasado, conferencias, según trece justificantes.

Yolen al mismo con cargo al 11:3:1^a, lo siguiente: una peseta y cincuenta centimos, pagadas a Antonio García Domínguez, por una piedra esmeril para pulimentar los bancos de mármol artificial hechos para los paseos; veintidós pesetas y cinco centimos, por jornales invertidos en reparar el Cuartel de la Guardia Civil; sesenta pesetas a Luis Gamero Adame, por el transporte de cien arrobas de piedra de Alconera a ésta, para dichos bancos; trescientas diez y siete pesetas y cuarenta centimos, a José Díaz de Teran, de Zafra, por varias rejillas de desague para los sifones instalados en los paseos; y ciento cuarenta y una pesetas y cuarenta centimos, a varios por sus jornales devengados desde el cinco al once, ambos inclusive, del corriente mes, en la construcción de repetidos bancos de mármol para los paseos; y ciento cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco centimos



por jornales invertidos en lo mismo, desde el veintiocho de Junio ultimo, al cuatro del corriente, todo segun detalle en los siete justificantes que presenta y se aprueban.

Aprobar la cuenta que presenta Constantino Ortega Pérez, de veinticinco pesetas, por un viaje dado a Jerez de los Caballeros con el Depositario municipal, para retirar fondos del Subsidio pro-combatientes, pagandose con cargo al 18º Unico.

Se dio cuenta por integra lectura de los expedientes de prófugos instruidos a los moros del cuarto trimestre del reemplazo de mil novecientos treinta y ocho Manuel Marín Miralles, José Gregorio González Rubio, Manuel Gamero Pereira y José Parón Oteiza.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte de los vecinos designados como defensores por la del moro o padre de este, que le siguen en orden alfabetico en el alistamiento y el Dictamen del Señor Concejal, el Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declare prófugos para todos los efectos legales a los mencionados moros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levanto la sesión siendo las trece horas y ocho minutos de que certifico:



Puebla fueron famosos de la R. P.
Juan Bocán Juan Brante
Manuel Morano

Sesión ordinaria del dia
2 de Agosto de 1937.

Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales

Alfonso Ros García.

José Gamero Gómez.

Juan Fuentes Sánchez

Nicolás Bosch Gómez

Interventor

Don José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la frontera, siendo las doce horas del dia dos de Agosto de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salón de señores de esta Casa Consistorial presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma, e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asistidos del infrascripto Secretario accidental, Don Manuel Albacarín Masot, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este dia. Abierta que fué por la presidencia y declarada pública por la misma, de su orden ipo el Secretario, di lectura en alta voz, del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y se adoptaron también por unanimidad los siguientes

Acuerdos.

La propuesta de la presidencia se acuerda conceder un último y definitivo plazo, que terminará el dia treinta y uno del corriente mes, para que los deudores al Ayuntamiento, por el Reparto de 1934-36, hagan efectivos sus descubiertos en periodo voluntario, bien entendido que transcurrido dicho plazo, se verificará la ejecución por la vía de apremio, con la tramitación correspondiente

Vender a Defensor Torrecusa Rastago, dos fanegas y media de altramujes, que posee el Ayuntamiento, al precio de diez y seis pesetas la fanega.

La presidencia da cuenta de que por resultar indispensable la reparación de los tejados y alguna portería de las escuelas de niños, había dispuesto se hiciera,



inascime cuando así está mandado por la superioridad. Se aprueba sin discusion.

Que en vista del mal estado en que se encuentra la calle Calvo Sotelo, de esta villa, se proceda a hacer un estudio y proyecto de lo que pueda costar su reparación, habida cuenta de hacerlo con la mayor economía y para cuando se presente problema de paro.

Exigir de Zacarias Gáñan Pardo y de Francisco Bravo Bombero, cien pesetas al primero y cuarenta, al segundo, como indemnización por los beneficios que en sus respectivas fincas han obtenido, con motivo de las obras de alcantarillado hechas en la fuente de abajo al sanear y confortar las paredes de las dos fincas que dan a dicha alcantarilla, concediéndoles un plazo hasta el treinta y uno del actual.

Exigir asimismo, del propietario de la casa-sita en calle Parra numero dos, de esta villa, doscientas pesetas, como indemnización de la obra verificada por el Ayuntamiento en la misma y construcción del acerado, a cuyo propietario que es Don Luis Romero García, se concederá un plazo para que la haga efectiva, que terminará el treinta y uno del corriente mes.

Exponer la presidencia que como consecuencia de consulta elevada al Gobierno civil de Badajoz sobre quien había de encargarse de recoger la parte de cosecha que por renta habían de satisfacer los numeros ocupantes de la finca "Alcobaraz", se recibió oficio numero 1849 de fecha ocho de julio próximo pasado, ordenando que por la comisión local de esta villa, constituida con arreglo a la circular del Gobierno civil, de fecha diez y nueve de mayo, inserta en el Boletín oficial del dia veintidós del mismo mes, se



proceda a hacer efectiva la renta aprobada por el servicio provincial de Reforma Agraria y notificada. Con tal motivo se ha procedido a ello, occasionándose algunos gastos y como en expresada circular se indica, se presente en su dia, cuenta de dichos gastos para ser reintegrados, esta comisión Gestora acuerda aprobar lo hechos por la presidencia, como así, los gastos realizados y cualesquiera otros que se originen y que en su dia se formula la oportunua cuenta para su reintegro.

Aprobar los pagos que se han hecho: De ciento veinticinco pesetas al Director de las obras de alcantarillado hechas en la fuente de Abajo, Don Ernesto García Menéndez, como resto de sus honorarios, por haber sido terminadas y liquidadas mediante certificación total; setenta y siete pesetas y noventa y ocho centimos, al contratista de expresadas obras, Ramón Llina Carranza, resto del importe total de las obras. Fivecientas catorce pesetas y veintiseis céntimos, al mismo, por mas obra que ha hecho en el mismo sitio, como prolongación de la anterior, según acuerdo, a igual precio y cuarenta y dos pesetas y veintiseis céntimos, a Don Ernesto García Menéndez, por sus trabajos de liquidación de las mismas.

Aprobar el cese ordenado por la presidencia, de la Encargada de la limpieza de oficinas, Faacunda Bravo Linares, en el dia treinta y uno de julio proximo pasado, debidos si no inspirar confianza y designar eventualmente para que haga dicha limpieza, a Pablos Moreno Alvaro, hasta que se nombre otra.

Aprobar las dos cuentas que presenta el que fue Gestor de los arbitrios municipales hasta el dia treinta de junio ultimo, Don Angel Regaña Masero, una correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y seis, en que aparece liquidada, o sea entregado al Ayuntamiento, los sesenta y cinco mil pesetas que garantizaba para la recan-

ción de carnes y las veintiocho mil pesetas que garantizaba para la recaudación de Bebidas en el ejercicio, y otra correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio de mil novecientos treinta y siete, por haber terminado su gestión en treinta de Junio último, en la que aparece sin pagar al Ayuntamiento, las cantidades garantizadas por la recaudación de ambos arbitrios, ó sea que debe las treinta y dos mil quinientas pesetas, que garantiza entregar por carnes y las catorce mil pesetas por Bebidas, en dichos primeros semestres de mil novecientos treinta y siete.

Por el Interventor se expuso: Que las cuentas de Propiedades y Derechos, de Presupuesto, de Depósito, y la de Fondos especiales, independientes del presupuesto ordinario, todas correspondientes al ejercicio de mil novecientos treinta y seis, se hallan formuladas, rendidas y puestas a disposición de la Comisión de Hacienda, por si estima proceder a su examen y dictaminar sobre ellas, como reglamentariamente corresponde. La Comisión Gestora, se da por enterada y en vista de que la Comisión de Hacienda, aún no se ha designado y para no interrumpir el trámite normal de expresadas cuentas, por unanimidad se acuerda habilitar una Comisión especial que encienda de ellos, compuesta del señor Alcalde y de los Vocales, Don Juan Fuentes Sánchez, Don José Gameiro Gómez y Don Alfonso Ros García.

Quedará constituida para lo sucesivo con estos señores la Comisión de Hacienda, para que compare y entienda de todos los asuntos propios de su cometido.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y apro-

bación si procede, de la Comisión Gestora, que asciende en total a dos mil docecientas sesenta pesetas y setenta y nueve céntimos. Examinada y compulsada toda la documentación y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que en la relación se especifican.

Aprobar el acta de arqués y balance de julio último y la distribución de fondos del corriente mes.

Se da cuenta por integrar lectura, de los expedientes de prófugos instruidos a los mosos del primer semestre del reemplazo de mil novecientos treinta y nueve, Manuel Bonilla Marquer, José María Delgado Delgado, Emilio Lebrato Sanchez, Nicolás Lobo Soto, Francisco Marquer Alahungs, Miguel Carlos Santos, Francisco Rangel Lucas, y Ezequiel Soto Lucas.

Vistos sus resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte de los vecinos designados como defensores por la diligencias o madre de estos, que le siguen en orden alfabético en el alistamiento y el dictámen del señor Concejal, el siguiente acuerdo: Que debe declarar y declarar prófugos para todos los efectos legales, a los mencionados mosos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y ocho minutos, de que certifico: sobrerraspado: pre: vale:



Y quedan

José Lameiro Nicolás Bosch

Juan Tronc

François

Manuel Marquer



Sesion ordinaria del
dia 16 agosto de 1937

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas
Vocales

• José Gómez Gómez

• Nicolás Bosch Gómez

• Juan Fuentes Sánchez
Interventor.

• José Tera Comacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete; se reunieron en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores vocales de la misma e Interventor de fondos municipales que almanagan se expresa, asistidos del infrascrito Secretario accidental, Don Manuel Macarro Masot, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este dia. Abierta que fué por la presidencia y declarada pública por la misma, de su ordenó qd el Secretario, di lectura en alta voz del acta de la sesión anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y boletines oficiales, recibidos desde la última sesión y se adoptaron también por unanimidad los siguientes.

Acuerdos.

La presidencia dice; que el que fué Gestor de los arbitrios municipales hasta el treinta de junio ultimo, don Luigí Regaña Masero, le había rogado recabara de la Gestora, pasar el papel pendiente de cobro, que obra en su poder, a la Oficina Ejecutiva, para su realización, por ser ésta apropiada para ello, y que para que no fueran tantos los perjuicios que sufre, se le concediera el veinte por ciento del apremio que hayan de aparejar tales valores, despues del dia diez y ocho del corrien-

te mes, fecha en que vence el ultimo plazo concedido a los deudores para hacerlo en periodo voluntario. Abierta discusion en la que interviniieron varios señores Gestores, por unanimidad se acordó, que a partir del dia diez y nueve de este mes de Agosto, se hagan efectivos tales descubiertos por la vía de apremio, siendo de cuenta del Gestor, todos los gastos inherentes, quedando a su favor todo el recargo del apremio.

Al proximando la temporada en que se hace necesario tratar de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" se encarga a la Comisión de Hacienda, para que formule el correspondiente pliego de condiciones, que pueda servir de base al arrendamiento de expresada finca para el año agrícola de 1937 - 38.

La presidencia expuso, que como saben los demás Gestores otro de los asuntos comprendidos en el orden del día es el de tratar y aprobar en su caso la propuesta de transferencia de crédito, de unos capítulos a otros del presupuesto ordinario de gastos, por valor de diez y seis mil pesetas, formulada por la misma con el asentimiento del Interventor el dia treinta de Junio último y aceptada en principio por esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el dia primero de Julio próximo pasado. Esta propuesta ha sido anunciada en trámite reglamentario, durante quince días hábiles comprendidos entre el diez y siete de expresado Julio y el tres del corriente mes, ambos inclusive, según consta en el Boletín oficial de la provincia de fecha diez y seis de repetido Julio y como ya se dice en la propuesta obedece a la necesidad de reforzar algunas consignaciones del pre-



Supuesto que se hallan en trámite de agotarse y en previsión de que pueda ocurrir en otras, advertidos los aumentos de ciertas atenciones y servicios que en modo alguno podrían eludirse y que aparecen estrictamente legales, sin perturbar tampoco la normalidad económica administrativa del Ayuntamiento, como aparece consignado en los informe y dictamen de los señores Secretario e Interventor.

En virtud de ello, por unanimidad y sin disensión se acuerda: aprobar la propuesta de transferencia de crédito formulada por la Alcaldía, en los propios términos que comprende, por la referida cifra de diez y seis mil pesetas (16 000) y con carácter definitivo.

Pagar al contratista de las obras de pavimentación ejecutadas en los pasos centrales y plaza de España de ésta, Don Rogelio Gallego López, dos mil doscientas pesetas, a cuenta del importe total, según contrato, con cargo al Capítulo 20º, artículo 3º partida 1ª, vís de fondos especiales.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, de la Comisión Ejecutora, que asciende en total a mil cuatrocientas setenta y dos pesetas y noventa y nueve céntimos (1.472,97). Examinada y compulsada toda la documentación y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se deriven de la misma, con cargo a los capítulos, artículos y partidas, que en la relación se espec-

cifican.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas, de que constó:



Puebla

Nicolás Bosch

José Gómez

Juan Fuentes

Alfonso Ros

Manuel Macarro

Sesión ordinaria del día
1º de Septiembre de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales

Alfonso Ros García

Nicolás Bosch Gómez

José Gómez Gómez

Juan Fuentes Saúchez

Interventor

José Vera Cañacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del día primero
de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete se reunieron en el Salón de sesio-
nes de esta Casa Consistorial, presididos
por Don Tomás González de las Cuevas
Presidente de la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento, los señores Vocales e Interven-
tor de fondos municipales de la misma,
que al margen se expresa, asistidos del Se-
cretario accidental, Don Manuel Macarro
Marot, con el fin de celebrar la sesión ordi-
naria correspondiente a este día. Abierta que fue y de-
clarada pública por la presidencia, de su orden yo
el Secretario, di lectura en alta voz, del acta de la se-
sión anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales
recibidos desde la anterior sesión y se adoptaron por
unanimidad los siguientes

A cuerdos.

Reclamar de la Sociedad de Ganaderos y labradores de

esta Villa, denominada "La Beneficia" el pago de la renta por los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", durante el año agrícola 1936-1937 correspondiente a dicho año, pago que no se ha reclamado antes, en atención a las dificultades económicas que pesan sobre dicha Entidad. Como el importe de la renta en expresado año agrícola, son veinticinco mil pesetas, a tenor del contrato prorrogado que existe, debido al poco fruto de bellota que hubo, al escaso número de gavilas registrado para los aprovechamientos y el desequilibrio económico administrativo que presenta la Entidad, al liberarse esta población, son razones que acusejan a esta Comisión Gestora, a conceder a repetida Sociedad "La Beneficia" una bonificación en el importe de la renta anual del año mil novecientos treinta y seis, treinta y siete, de cinco mil pesetas, o sea, que se fija en veinte mil pesetas (20.000) la renta a pagar, que ha de ser precisamente dentro del corriente mes, como así los reintegros que deba hacer por haberse de guardas, etc., de que también viene obligada a pagar al Ayuntamiento, y siendo de cargo de respectiva Sociedad "La Beneficia" todas las demás cargas y gravámenes por contribuciones, impuestos, arbitrios de cualquiera clase, como así consta en el contrato prorrogado de que se ha hecho mención.

Con la venia de la presidencia, se dio lectura por mi el Secretario, del pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda, para el arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" para el año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho y encontrandolo a tono con las posibilidades que ofrecen tales aprovechamientos en su relación con los inte-

reses municipales y por tanto conforme, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y que seguidamente se proceda al anuncio de ello en la forma propuesta.

A la propuesta de la presidencia, se acuerda encargar una lápida conmemorativa del glorioso alumbramiento nacional del 18 julio del año 1936, al igual que vienen haciendo otras Corporaciones provinciales y municipales.

Que marche a Badajoz el señor Alcalde, para ver de gestionar asuntos relacionados con la pronta reanudación del ferrocarril de Zafra a Villanueva del Fresno, y accediendo a la invitación que a tal fin le hizo el señor Gobernador, en Burquillos del Cerro, con ocasión de los funerales celebrados por los asesinados en aquella población durante la dominación roja.

Encargar al vecino de esta, Francisco Gallego Rodríguez, con el haber mensual de quince pesetas, para que engrase semanalmente todas las norias y bombas instaladas en los pozos de uso público, poniendo la grasa el Ayuntamiento.

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes y el Acta de arqueo y balance de agosto último.

A continuación se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presentan por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede de la Comisión Gestora. Examinada y compulsada toda la documentación y encontrándose conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan de la misma, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que en la referida relación se proponen y especifican.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas y veinticinco minutos, firmando la





presente acta los señores reunidos, de que yo el Secretario
accidental certifico. =

Pueval

Nicolaï Bosch Alfonso Ros

José Gamero Juan Fuentes

Torres

Manuel Macarro

Sesión ordinaria del
dia 15 de Septiembre 1937
Presidente

Don Tomás González de las Cuevas
Vocales.

" Alfonso Ros García
" Nicolás Bosch Gómez
" José Gamero Gómez
" Juan Fuentes Sánchez
Interventor
José Vero Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia quin-
ce de Septiembre de mil novecientos
treinta y siete, se reunieron en el salón
de sesiones de esta Casa Consisto-
rial, presididos por Don Tomás Gon-
zález de las Cuevas Presidente de la
Comisión Gestora de este Ayunta-
miento los señores Vocales e Inter-
ventor de fondos municipales de
la misma, que al margen se expre-
sa asistidos del infrascripto Secre-
tario accidental con el fin de celebrar la sesión
ordinaria de este dia. Abierta que fue y de-
clarada pública por la presidencia de su or-
den yo el Secretario, di lectura en alta voz del
acta de la sesión anterior, la que fue aprobada
por unanimidad.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines
oficiales recibidos desde la última sesión y se adop-
taron por unanimidad los siguientes.

A cuerdos.

La presidencia expone, en primer lugar, que había



dispuesto a suspender la celebración del concurso anunciado para el dia catorce del corriente mes para el aprovechamiento de los aprovechamientos de la finca communal "lampo de Oliva" durante el año agrícola de mil novecientos Treinta y seis mil novecientos treinta y ocho, hasta el dia diez y ocho del mismo mes y horas en que deberá celebrarse si la Comisión Gestora no dispone de otro modo. Ello lo ha motivado un escrito que ha presentado la Comisión Gestora de la Sociedad de Ganaderos y Labradores de esta Villa denominada "La Benefica", el dia trece del mes actual, con la pretensión de que se suspenda la celebración del concurso por no ser procedente, dado que dicha Entidad es la que debe hacer los aprovechamientos de la finca en adelante por haberlo venido haciendo hasta aquí y otras consideraciones, escrito cuyo texto ^{"literal"} se da lectura literal, con la veria de la presidencia. Continua diciendo esta, que el aplazamiento hasta el dia diez y ocho, para la celebración del concurso, lo justifica la necesidad y conveniencia de que es asunto de tal naturaleza e importancia lo resolviera la Gestora, previos los asesoramientos que estimara oportunos, ya que para aquella fecha había margen suficiente y se celebraría la sesión ordinaria de este dia.

Después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores asistentes, por unanimidad se acordó desestimar, rechazando de plano cuantas alegaciones contiene el mencionado escrito presentado por la Comisión Gestora de "La Benefica" por entender que este Ayuntamiento es el único y autorizado representante legal para administrar y distribuir los frutos y aprovechamientos que



de expresada finca "Campo de Oliva", corresponden a estos vecinos, y por tanto para proceder al arrendamiento de tales aprovechamientos, ya que como es sabido, no puede hacerse por igual entre todos los vecinos, en la cuestión prima raza en favor de la Beneficia, por haber llevado arrendadas los frutos, si no lo consiente el arrendador, a tenor de lo que previene el artículo 1º de la Ley de Arrendamientos rústicos vigente.

Aprobado lo hecho por la presidencia, de suspender hasta el próximo día diez y ocho del corriente mes, la celebración del repetido concurso, a la misma hora, o sea de once y media a doce de la mañana y aprovechando la coyuntura que ofrece esta dilación, modificar alguna cláusula del pliego de condiciones, para hacer más viable el arrendamiento y ser conveniente, dada la escasez de ganadería que por todos los medios se aprecia y que son como sigue: La condición Décima, queda modificada en el sentido de ser tres pesetas el precio mínimo que el arrendatario habrá de pagar por cada parte de bellotas a los vecinos. Y la condición septima, en el sentido de que los gastos que se originen por los guardias que se coloquen para la vigilancia de corta de leñas, no excederán de dos mil pesetas.

Estas modificaciones se harán públicas mediante anuncio y antes de la celebración del concurso, consignándose debidamente en el citado pliego de condiciones por transcripción del presente acuerdo.

A continuación manifiesta la presidencia, que las cuentas de Propiedades y Derechos, de Presupuesto, de Depositaria y la de Fondos especiales, independientes del Presupuesto, todas del ejercicio de mil novecientos treinta y seis, han estado ejercidas al



úblicos durante el plazo reglamentario, como consta en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia numero ciento cincuenta y ocho de fecha diez de Agosto ultimo y edictos fijados en el Tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre, previo examen de las mismas por la Comisión especial nombrada por la Gestora, en sesión del dia dos se expresado Agosto, en sustitución de la de Hacienda y Memoria formulada por la misma, según viene el párrafo 5º del artículo 154 del Estatuto municipal, sin que durante dicho plazo se hayan deducido reclamaciones contra ellas.

Por la lectura que se hace de la Memoria formulada, resulta: que el cargo de la cuenta de Presupuesto, del ordinario de mil novecientos treinta y seis, asciende a Doscientas veintidós mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos; la Data, a Doscientas cinco mil cuatrocientas veintiocho pesetas y cincuenta, cincuenta y dos céntimos, y el efectivo en Caja diez y siete mil cuatrocientas veintiseis pesetas y ocho céntimos (17,426,08) cuyas sumas concuerdan con los resultados de la cuenta de caudales, rendida por el depositario, previa deducción en ambas, de los ingresos y pagos verificados con cargo a los fondos especiales independientes del presupuesto ordinario, apareciendo en las mismas igual sobrante o existencias en Caja por la cantidad señalada.

El cargo de la cuenta de fondos especiales, asciende a veintiseis mil doscientas cincuenta y seis pesetas y veintidós céntimos, y la Data, a quince mil ciento setenta y tres pesetas y noventa y siete céntimos, apareciendo una existencia en Caja de once mil ochenta y dos pesetas y veinticinco céntimos (11,082,25).

Por último, la cuenta de Propiedades y De-



rechos, da el siguiente resultado, referido al primero de enero del corriente año: Propiedades y Derechos ó sea el activo, seiscientas treinta y siete mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos. Prestamos, ó sea el pasivo, ciento cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa pesetas y veintiseis céntimos y un capital liquido de cuatrocientas noventa y cuatro mil cuatrocientas noventa y cuatro y cincuenta y cuatro céntimos (4.94.494'54)

Después de breve discusion, se acuerda por unanimidad aprobar todas las mencionadas cuentas, tal y como propone la Comision, que las ha examinado y censurado ó sea, con la excepcion de no admitir como validos los dos pagos de mil y cuatro mil pesetas, hechos por libramientos n° 370 de fecha cinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis y n° 388 de fecha 19 del mismo mes y año, hechos respectivamente a los Carabineros que a la sazon se encontraban en esta, actuando en favor de los rojos, pero dejado para mas adelante, con vistas a que termine la guerra y pueda saberse en la situacion que quedan los Carabineros desaparecidos de la zona liberada de entre los que recibieron dichas cantidades, para reclamarles la suma de cuatro mil seiscientas sesenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos (4.668'50) que es lo que falta por reintegrar a estos fondos municipales, de dichos pagos, como ya se expresa en la repetida memoria de la Comision. No encontrando en todos lo demás ninguna deficiencia que corregir ni enmendar así en la forma como en el fondo, de repetidas cuentas que se hayan debidamente justificadas y con legal tramitacion, quedan aprobadas dichas cuentas como se dice, con carácter provisional, como determina el articulo 578

del Estatuto municipal, sin perjuicio de la definitiva que haya de tener en su día.

A continuación se da lectura de una relación de cuentas y documentos de pago que se presentan por la Oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede de la Comisión Gestora. Examinada y compulsada toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que se derivan de la misma, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que en la referida relación se proponen y especifican.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de que certifico = Sobrerraspado = no reincidentes = vale = Entre líneas = literal = vale = Entre paréntesis = literal = no vale =



Y Puedo

foto famosa

fuer fuentes

Strachy Rosch

Alfonso Ros

Constantino Ortega

Manuel Macarro

Sesión extraordinaria del dia 25 de Septiembre de 1937.

Presidente

Don Tomás González de las Cueras

Vocales

Alfonso Ros García

Juan Fuentes Sanchez

José Gámez Gómez

En la villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cueras, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales de la misma que al margen se expresa, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria, para la que fueron convocados.



Abierta que fué por la presidencia, esta exposo
que como consta a los demás señores el único ob-
jetivo de la presente sesión es ocuparse y resolver acer-
ca de la forma en que ha de hacerse el aprove-
chamiento de los frutos de bellotas y hierbas de
la finca communal "Campo de Oliva" ya que como
es sabido resultó desierto por falta de licitadores,
el concurso celebrado el dia diez y ocho del corriente
mes para el arrendamiento de expresados frutos y
hierbas.

Abierta discusion en la que intervinieron va-
rios señores, por unanimidad se acordó, que se anun-
cie nuevo concurso para el arrendamiento de los
frutos de bellotas y hierbas de dicha finca, "Cam-
po de Oliva" para que tenga lugar el dia veintio-
chos del corriente mes, de las once y media a las
doce horas de la mañana, en las mismas con-
diciones que sirvieron de base al celebrado en
referido dia diez y ocho de este mismo mes y que
se contrate al año agrícola de mil novecientos
treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el
señor Presidente levantó la sesión, siendo las doce
horas y cuarenta minutos, de que certifico =



Fuera de

José Sarmiento

Wenceslao Bosch

Juan Llorente

Alfonso Rodríguez

Constantino Ortega

Manuel Moreno

Sesión ordinaria del
día 2 de Octubre de 1937

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales.

Alfonso Ros García

Juan Fuentes Gómez

José Gamero Gómez

Nicolás Bosch Gómez

Interventor

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las once horas del día dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma, asistidos del infrascripto Secretario accidental Don Manuel Macarro Masset con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Abierta por la presidencia y declarada pública, se dio lectura por el secretario que suscribe de la sesión ordinaria del quince de Septiembre último y de la extraordinaria del veinticinco del mismo mes, las que fueron aprobadas por unanimidad.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y se adoptaron también por unanimidad, los siguientes

Acuerdos.

Por la presidencia se da cuenta de que en el concurso celebrado el día veintiocho de septiembre próximo pasado para el arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", durante el año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho, se presentó como único licitador, la Sociedad de labradores y Ganaderos "La Beneficia" de esta Villa, representada por el Presidente y el Investigador de la misma, Don José Lima Gómez y Don Alfonso Gómez Fuentes, respectivamente, según certificación autorizada que presentaron, como así el resguardo de haber ingresado en Caja municipal las mil doscientas cincuenta pesetas, como depósito previo para tomar parte



en el concurso, según la condición cuarta del pliego que las contiene! Con tal motivo, hubo de adjudicarse provisionalmente el arriendo de la finca para dicho año agrícola a la mencionada Sociedad "La Benefica", y como han transcurrido los cinco días señalados para deducir reclamaciones, sin que se hayan formulado ninguna, considera oportuno que la Comisión Gestora, acuerde y resuelva sobre el particular, por ser asunto que urge solucionar.

Sin discusión y por unanimidad, se acordó la aprobación del concurso de referencia, adjudicándose definitivamente a la Sociedad expresada "La Benefica" el arrendamiento de la finca communal "Campo de Oliva", para el año agrícola que comienza en primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete y termina el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por el tipo de veinticinco mil pesetas (25.000) fijado en el pliego de condiciones que ha servido de base, para repetido concurso, autorizándose al Señor Alcalde presidente, Don Tomás Gomárez de las Cuevas, para que, en nombre y representación de esta Comisión Gestora, y con la misma representación de "La Benefica", formalice el pertinente contrato de arrendamiento, que habrá de reflejar en todos caso las condiciones que sirvieron de base al concurso, quedando afecta a buena cuenta del precio del arriendo, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas ya depositadas.

Autorizar al señor Alcalde presidente, Don Tomás Gomárez de las Cuevas y al Sindicio, Don Juan Fuentes Sanchez, para que en nombre



y representación de este Ayuntamiento, formulen ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Badajoz, las alegaciones y pruebas que estimen conducentes, en defensa de la reclamación entablada contra el acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en el acta de invitación nº 889-135, por el concepto de 20º de Propios, por la que se reclaman a este Ayuntamiento, la suma de treinta y ocho mil trescientas cincuenta pesetas y cuatro céntimos.

Ceder en arrendamiento, por otros cinco años que comiencen el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete y terminarán el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, a Domingo Morrojí Romero, la parcela de terreno denominada "Pinar del Rey", por el precio anual de ciento cincuenta pesetas (150) en atención a lo bien que ha cumplido su compromiso y buenas condiciones en que ha llevado la finca, pagándosele cincuenta pesetas, por los trabajos que ha invertido en reparar las parcelas de la misma con cargo al 18º Unico, autorizando a la presidencia para que formalice el contrato, con el Morrojí, en las condiciones que mejor estime.

Proceder a habilitar debidamente la casa que posee la demente Antonia Masero González, que se halla recluida en este depósito municipal, para de este modo recluirla en su casa, con la natural vigilancia y quedar disponible el Depósito, para eventualidades, haciendo los gastos por cuenta del Ayuntamiento.

Informarse del proyecto de carta municipal que ha hecho el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, durante el periodo de su exposición al público, autorizándolo al Señor Alcalde, Don Tomás González de las Cueras, para que lo impugne en nombre y representación de este Ayuntamiento, si a su juicio, lesionara

los intereses de vecinos de esta población que posean o exploten fincas en el término de aquél pueblo, sin perjuicio de ponerse de acuerdo a tal fin, con los Alcaldes de los pueblos de Los Valles, Zahinos e Higuera de Vargas, por si quieren hacerlo asimismo.

La presidencia da cuenta de que el día veintiséis de septiembre último, hizo un viaje a Badajoz, llamado por el señor Gobernador, para celebrar una reunión con los alcaldes de la provincia, a fin de cambiar impresiones sobre los distintos problemas planteados especialmente sobre el paro obrero, que insta, para que de la mejor forma y sin grandes presiones, se procure colocar a la mayor parte de los obreros en paro forzoso. Se aprueba la gestión, y como consecuencia de ello, se acuerda construir los acerados que faltan en las calles Calvo Sotelo y Mártires de Falange, cuyos gastos se cargarán a los vecinos y también, preparar y rectificar la rasante del llano, al sitio de la fuente abajo.

Nombrar como encargado de las cuestiones de policía rural, por el tiempo que sea indispensable y con el haber diario de cuatro pesetas, a Luis Rastrojo Lucas, con carácter interino.

Abrir también interinamente la plaza que existe vacante de guardia municipal, nombrando a Marcos Gómez Coronado, licenciado de Flechas negras e initil de la mano izquierda, con el haber consignado en presupuesto.

Presentada renuncia de sus cargos de Vocales de las Comisiones de evaluación por los vecinos de esta, Francisco Gañán Rubio y Patricio Delgado García, se les sustituye con Hollenso Palacios Gómez, como Vocal nato de la parte Real y José

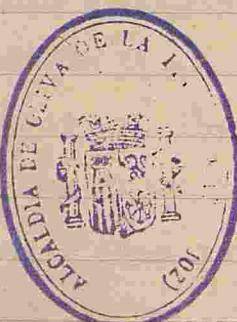


Angel Gamero Gomez vocal electivo de la parte Personal, que son los cargos que corresponden a los renunciantes.

Aprobar el Acta de arqués y balance del mes de septiembre último y la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar el padrón de vecinos para los aprovechamientos correspondientes al año agrícola de mil novecientos treinta y siete a mil novecientos treinta y ocho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas y cinco minutos de que certifico = En tres líneas = o sea desde 1º octubre del corriente año, al 30-septiembre del próximo de 1938 = vale =



Fuegal y fui famoso
Alps Ros

Hector Bach

Manuel Mariano

Diligencia // La pongo yo el Secretario accidental, para acreditar que la sesión ordinaria, correspondiente a este día, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocaltes certifico.

Oliva de la Frontera a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.

2º Bº

El Presidente de la Gestora

M. Mariano



Sesión ordinaria del dia
18 de Octubre de 1937, su-
pletoria de la del dia 15

Presidente.

Don Tomás González de las Cueras
Vocales.

Alfonso Ros García
José Gamero Gómez
Interventor.
José Vera Cornacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera
siendo las doce horas del dia diez y
ochos de Octubre de mil novecientos treint
años y siete se reunieron en el salón de se-
siones de la Casa Consistorial, presididos
por el señor Don Tomás González de las
Cueras Presidente de la Comisión. Gestio-
ra de este Ayuntamiento, los señores Vo-
cales e Interventor de fondos munici-
pales que al margen se expresa, asis-
tidos del infrascripto secretario acciden-
tal,

para celebrar la sesión ordinaria de este dia,
supletoria de la del quince, que no pudo tener lugar
por falta de asistencia de suficiente numero de
señores Concejales. Abierta que fue y declarada
pública por la presidencia de su orden y el Secre-
tario si lectura en alta voz del acta de la sesión
anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

Dijo cuenta de las comunicaciones y Bo-
letines oficiales recibidos durante la última se-
sión y se adoptaron también por unanimidad
los siguientes:

Acuerdos.

La presidencia manifiesta, que en cumplimiento
del acuerdo recaido en sesión del dia primero
de Julio ultimo, se notificó al que fue gestor de
los arbitrios municipales de carnes y de bebidas,
hasta el treinta de junio proximo pasado, Don
Angel Reguera Masero y a sus fiadores, Don He-
ladio Miranda Pimienta, Don Rafael Marquez
López y Don José Torrado García, para que con plazo
de quince días, hicieran efectivos los descubiertos por
dichos arbitrios que se mencionan en referido acuer-
do. Hasta la fecha, solo ha ingresado el gestor en Caja.

municipal mireve mil doscientas once pesetas, a cuenta del descubierto de carnes y mil pesetas, a cuenta del de bebidas quedando restituido el descubierto total hasta hoy, según certificación presentada por la Oficina de Intervención, a veintitrés mil doscientas ochenta y mireve pesetas de carnes, trece mil pesetas de bebidas y cuarenta y seis pesetas de impresos, en total treinta y seis mil trescientas treinta y cinco pesetas (36.335). Entendidos de todo ello los demás señores, por unanimidad, se acordó no dar más dilaciones a este asunto y que seguidamente se inicie y lleve a efecto, el cobro de esta cantidad, por el procedimiento de apremio, tal y como se especifica en el referido acuerdo de primera de julio último y con arreglo al Estatuto de Recaudación vigente.

El continuación da cuenta la presidencia, de haberse recibido carta del Oficial de Intervención, Miguel Pérez Pombero manifestando, que por haberse hecho Alférez de la Legión y percibir el sueldo correspondiente, renuncia a continuar percibiendo los haberes que se le satisfacían por este nombramiento, en razón de su cargo de empleado a partir del día primero del corriente Octubre. La Gestora, se puso por enterada, agrasdeciendo al señor Pérez Pombero, su gesto digno y haciendo votos por que le acompañe la mejor suerte en su nuevo y arriesgado destino a donde solo van los que saben ser españoles valientes.

También da cuenta de que el día siete del corriente mes, se posesionó del cargo de guardia municipal, el Arcos González Coronado y el mismo días como encargado de los asuntos de policía rural, Luis Rastros Lucas, quedándose todos por enterados y acordando que desde dicha fecha, devenguen sus respectivos haberes.



Sinfraguar los gastos eclesiásticos del entierro del chofer Antonio Díntas Ortega, con cargo al Capítulo 18º articulo Único en vista de la precaria situación que ha quedado su familia, que carece en absoluto de recursos.

Autorizar a la presidencia para que adquiera los uniformes de los guardias municipales y ordenanzas, por tenerlos ya muy deteriorados.

A propuesta de la presidencia, se acuerda levantar en el paseo de la calle Martínes de Falange, una cruz de marmol comprimido que simbolice y honre la memoria de los caídos por Dios y por la Patria, en la guerra presente.

Aprobar la cuenta que presenta el Agente de este Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Valverde Gragera, formalizando todas las partidas de cargo y Data, con referencia al presupuesto, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que procedan.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de Data que se presenta por la oficina de intervención, para conocimiento, examen y aprobación, si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende en total a la cifra de siete mil cincuenta pesetas y cuarenta y cinco centimos (7050'45). Examinada y cumplida toda la documentación y encontrando la conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que procedan, y se fijen por la oficina de intervención.

Designar al perito de obras, empleado de la Caja Construcciones Bernal, Don Ernesto García Merindel, para que inspeccione y dictamine las obras

de pavimentacion que por contrato ha hecho, Don Rogelio Gallego Lopez en las calles Martires de Falange, Amigo del General Franco y Plaza de Espana, obviando conocimiento del dictamen a la Comision Gestora.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas y diez minutos, firmando la presente los señores reunidos, de que certifico:



Fuentes

Alfonso R.

José Sánchez

Francisco Bach

Juan Troncoso

Manuel Macarro

Fernández

Diligencia # La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido tener lugar, por falta de asistencia de suficiente numero de Señores Concejales, Vocales, certifico.

Oliva de la Frontera es uno de Miembro de mil morecientos treinta y siete = Entre parentesis = Concejales = no vale =

Y. B.

El Presidente Gestora.

Macarro

Sesión ordinaria del dia
3 de Noviembre de 1937, su-
pletoria de la del dia 1.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas

Vocales.

Alfonso Ros García

José Gómez Gómez

Nicolas Bosch Gómez

Juan Fuentes Sánchez

Interventor.

José Vera Carracho.

En Oliva de la Frontera, viendo las doce horas del dia tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de estos Ayuntamientos, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales de la misma, asistido del infrascrito Secretario accidental don Manuel Albaarro Masof para celebrar la sesión ordinaria de este dia supletoria de la del dia uno, que no pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales. Abierta que fue y declarada pública por la presidencia de su orden y el Secretario, lectura en alta voz del acta de la anterior sesión, que fue aprobada por unanimidad.

Diose cuenta de las Comunicaciones y Boletines oficiales recibidos durante la ultima sesión y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

A cuerdos.

Expone la presidencia que por libramiento 210-se adelantaron trescientas cincuenta pesetas (350) a treinta y cinco obreros que salieron a seguir a otros términos por indicación de la Delegación del Trabajo de la provincia, en concepto de anticipo. De estos obreros solo quedaron solvados doce, que a su regreso reintegraron ciento veinte pesetas, o sea, a razón de las diez pesetas que a cada uno se le concedió pero los reintributos restantes, hubieron de volverse a ésta, por no encontrar colocación suficiente con ellos el consiguiente perjuicio y molestia, que al no poder trabajar no han podido reintegrar las 230 pesetas que adeudan.

Lo expone al criterio de los demás señores por

si estiman resolver en consecuencia. En su vista y reconociendo la justicia del caso, se acuerda por unanimidad condonarles a dichos 23 obreros, las dos cintas treinta pesetas de que resultan devolores, que se les debe conceder como socorro, ya que mayores son los perjuicios que sufrieron ellos.

Sigue exponiendo el señor Alcalde que para habilitar un local donde recoger los granos que proceden en tales de rentas de quintos, debía obtener el Estado, utilizó la casa que en calle Capitán Santiago Cortés, posee la Viuda de Manuel Cumplido Pérez desde el día 20 de julio último, y lo hizo por orden superior mas como es necesario tratar del alquiler que ha de pagarse por la referida casa, en tanto se ocupe, los demás señores dirán.

Por unanimidad se acuerda fijar el precio de treinta y cinco pesetas mensuales, a contar desde dicha fecha, sin perjuicio de reintegrarse el Ayuntamiento de lo que el Estado subvencione por estos servicios.

Dando cuenta del Dictamen suscrito por el Señor don Ernesto García Menéndez, sobre las obras de pavimentación realizadas en las calles Martínez de Falange, Avenida del General Franco y Plaza de España, por el contratista Don Rogelio Gallego López, en el que hace constar se han hecho con sujeción al contrato, la Comisión se da por enterada, y con tal motivo se aprueba la liquidación que presenta referido contratista señor Gallego López, de las mismas, en la que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento, de trescientas diez y seis pesetas (318) que debe ingresar seguidamente en Caja.

Con la venia de la presidencia, se da lectura de la carta-circular que remite la Alcaldía de Osuna, por la que interesa la adhesión de este Ayuntamiento a la idea promovida por aquél, de solicitar del Generalísimo la concesión del título de gran caballero de la Gran Orden

Imperial de las Flechas Rojas para el Ejército Sr. General de los Ejércitos del Sur, Don General Queipo de Llano.

En discusión y por unanimidad se acuerda: Ver con aplauso la feliz iniciativa del Ayuntamiento de Osuna y adherirse con el mayor entusiasmo a la idea que propone, de solicitar del Ejército señor Jefe del Estado, tan preciosa y honrosa distinción para el General Queipo de Llano, ya que es de considerar le hacen acreedor a ello, las grandes dotes de valeroso militar y ágil gobernante, puestas en todo momento y con los mayores sacrificios al servicio y honor de esta España, una, grande y libre, que nuestro Generalísimo Franco está sabiendo forjar para bien de todos y en defensa de la civilización, tan amenazada en el mundo, por el odioso marxismo.

Adquirir los Repertorios de Legislación, de los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis, de la Casa Aranzadi, de Pamplona.

Que cuando tenga necesidad de ir a Badajoz el señor Alcalde, vaya el Interventor, para tratar asuntos en Hacienda y Diputación.

Authorizar a la Junta del Repartimiento de Utilidades del Ejercicio actual, para que designe el personal idóneo que considere necesario, a fin de auxiliar tanto a la expresa Junta, como a las Comisiones de Evaluación en la aplicación ordenada de la labor que han de desenvolver y muy especialmente how se producirá hasta la puesta en cobro del dicho Repartimiento; como así las tramitaciones obligadas por reclamaciones, reversos y demás incidencias propias del asunto. Y que la retribución que haya de conceder a dicho personal, como el pago de todos el material preciso para la confección y cobro de repetidos Repartimientos y gastos para investigar y comprobar utilidades por reclamaciones, re-

cursos etc, lo haga mediante libramientos ordenados por su presidente, con cargo a los fondos que el artículo 515 del Estatuto municipal establece de marzo de mil novecientos veinticuatro, pone a disposición de las Juntas de Repartimientos a tales fines.

Apurar el balance y acta de arqueo de octubre último y la distribución de fondos del corriente noviembre.

X Acto seguido, manifiesta la presidencia que otros de los asuntos que figuran en la orden del día, es el de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, que se ha dignado formar la Comisión de Hacienda, ya que ha terminado el periodo reglamentario de su exposición al público, tal consta en el Boletín oficial de la provincia número 201 de fecha 13 de octubre próximo pasado.

A continuación se procede a la lectura de todos los capítulos, artículos y partidas de referidos presupuestos de gastos y de ingresos y consideránselos bien proyectados y debidamente ajustados a las mínimas exigencias de este Municipio y de sus realidades económicas, razón que abona para no estimar necesario introducir ninguna modificación en los mismos, por maniobras de acuerdo prestarle su aprobación tal y como en el proyecto se presentan.

Así pues, quedan los capítulos de cada uno de los presupuestos de gastos y de ingresos, fijados en las siguientes cifras:

	<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1º	Obligaciones generales	105.392 90
2º	Representación municipal	9.200 00
3º	Vigilancia y seguridad.	9.890 00
4º	Policía urbana y rural.	16.400 00
5º	Recaudación	14.425 00
6º	Personal y material de oficinas.	56.937 50

Capítulo	7º	Salubridad e higiene	30.300 00
	8º	Beneficencia	48.245 00
"	9º	Asistencia social	9.000 00
"	10º	Instrucción pública	12.600 00
"	11º	Obras públicas	43.500 00
"	12º	Montes.	6.920 00
"	13º	Fomento de los intereses comunales.	3.100 00
"	18º	Imprevistos.	4.089 60
		Total pesetas	<u>370.000 00</u>

		<u>Presupuesto de ingresos</u>	<u>Pesetas.</u>
Capítulo	1º	Rentas.	70.981 12
	2º	Aprovechamientos comunales	50.000 00
"	5º	Eventuales e imprevistos	23.000 00
"	7º	Contribuciones especiales	3.000 00
"	8º	Derechos y tasas.	11.000 00
"	9º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	23.161 85
"	10º	Imposición municipal	215.000 00
"	11º	Multas.	200 00
"	15º	Resultas.	37.540 03
		Total pesetas	<u>370.000 00</u>

Importan los presupuestos de gastos y de ingresos, la misma cifra de trescientas setenta mil pesetas, apareciendo por tanto, ambos nivelados.

Al propio tiempo se acuerda, a tenor de lo que dispone el artículo 300 del Estatuto municipal de fecha de marzo de mil novecientos veinticuatro, que dichos presupuestos se expongan al público en tramitación reglamentaria, por un plazo de quince días hábiles, enviándose copia literal de los mismos, a la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, a los efectos correspondientes.

Dice la presidencia a continuación, que con motivo de hallarse obstruida la circulación de aguas en las casas

nº 86 y de la calle del Poco por desarenencias entre los vecinos, había dispuesto el debido encaramiento de las mismas por cuenta del Ayuntamiento cargando los gastos a los dueños de las dos casas a que afecta la obra. Por unanimidad se aprueba.

Tambien dice que el Camion de Francisco Peso Figueras, por no tener telolo que lo proteja de las aguas, no reunia las debidas condiciones para transportar los voladizos si Badajoz, y había dispuesto proveerle de algunos tablones para entoldarlo ligeramente, cosa de poco gasto que debe costear el Ayuntamiento. Tambien se aprueba.

Se da lectura de una relacion de cuentas y documentos de Data, que se presenta por la oficina de Intervencion, para conocimiento, examen y aprobacion, si procede, por la Comision Gestora, la cual asciende en total, a cuatro mil quinientas una pesetas y treinta centimos; (4501'30). Examinada y cumplida toda la documentacion, y encontrandola conforme, por unanimidad se acuerda aprobarla, interrumpiendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se deviran, con cargo a los Capitulos, anticuos y partidas que procedan y se fijen, por la oficina de Intervencion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion siendo las trece horas y once minutos, de que certifico:



Fueas y

José Sáenz

Juan. Tercero

M. P. Ros

Manoli Bosch

Manuel Marro

Sesión ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1937. En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia quince de Noviembre de mil novecientos treinta y

Presidente ..

Don Tomás Gómez de las Cueras y siete se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial presididos por Don

Vocales.

Alfonso Ros García.

José Gómez Gómez.

Nicolas Bosch Gómez.

Ivan Fuentes Sanchez.

Interventor.

José Vera Camacho.

Tomás Gómez de las Cueras, Presidente

de la Comisión Gestora del este Ayunta-

miento, los señores Concejales e Interven-

tor de fondos municipales que al margen

se expresa, con asistencia del inscrito

Secretario de la misma, Don Manuel Ma-

cias Masot, con objeto de celebrar la se-

sión ordinaria correspondiente a este día. Abierta
esta y declarada pública por la presidencia, de su
orden y el Secretario, di lectura en alta voz del acta
de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines
oficiales recibidos durante la anterior sesión y se
adoptaron también por unanimidad los siguien-
tes:

A Cueros.

La presidencia manifiesta, que en virtud de la autoriza-
ción concedida a la Exma Diputación provincial
de Badajoz, para establecer un derecho o tasas de
dies centimos por litro de aceite del que se consuma
dentro de nuestra provincia y a tenor de lo dispuesto
en el Edicto del señor Presidente de aquella Corpora-
ción, publicado en el Boletín oficial de la provincia,
nº 221 de fecha diez del corriente mes, se hace indispen-
sable formular la correspondiente ordenanza, que re-
gule y encance la administración y ejecución del
impuesto.

De otra parte la sensible contracción que han ex-
perimentado los recursos ordinarios del presupuesto mu-

micipal de ingresos, principalmente los arbitrios que se utilizan, hace que el presupuesto aprobado para el proximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, acuse un deficit grande, descomunido hasta ahora y con escasas posibilidades de cubrirlo, como no sea, atacando la economia local, que en forma violenta y mas lejos del propósito que en tal punto debe tener este Ayuntamiento y como hasta ahora los medios que para ello disponen las Corporaciones locales, son casi nulos por la penuria en que siempre se les ha tenido, es la razion de pensar en obtener algunos recursos mas, que puedan mitigar en parte el deficit. A tal fin y a propuesta de la Intervencion se ha considerado viable establecer algunos aumentos sobre los gravamenes establecidos por derechos de reconocimientos y analisis de reses sacrificadas para el consumo local entendido que teniendo estos gravamenes el concepto de derechos o tasas, sus ingresos actuales, en modo alguno cubren los gastos que el Ayuntamiento viene sufragando por el sostenimiento de los servicios sanitarios que los ocasionan.

Asi pues y como trámite reglamentario obligado, ha encaminado a la Comision de Hacienda, la redaccion de las dos ordenanzas fiscales de que se ha hecho mención y encontrandose sobre la mesa, de su orden di lectura de las mismas, siendo aprobadas por unanimidad en todas sus partes y que a tenor de lo previsto en el articulo 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, se expongan al publico, previo anuncio en el Boletin oficial de la provincia por un plazo de quince dias hábiles, durante los cuales, se admitiran las reclamaciones que se deduzcan.

Otro asunto que quiere exponer a la consideracion de los demas señores, es la necesidad de regular y controlar mejor todo lo relativo a padrones de cedulas personales y su recomendacion. Como saben, la recomendacion de este impuesto, se

encomienda al Recaudador, y si bien está obligado a ello y se le facilita de ordinario algún personal que le auxilie, es un trabajo pesado y molesto, que debe gratificarse con algo, y nada mas razonable que esa gratificación la concediera el funcionario que perciba el premio estimulador que abona la Diputación provincial y no se daria el caso anormal de que concediendo la Diputación ese premio estimulador, tenga el Ayuntamiento que gratificar de sus fondos propios al Recaudador como lo ha hecho otras veces, porque siempre lo ha estimado justo y el Secretario se negaba a ceder nada del premio. Abierta discusión en la que intervinieron varios señores, por unanimidad se acordó, que siendo lo de cédulas personales, asuntos de carácter fiscal más propio de que se controle y dirija por la oficina de Intervención, se autorice a la presidencia para que solicite de la Exma Diputación provincial, que en todo lo relativo a cédulas personales, sea la oficina municipal dicha, la que entienda de ello, y el titular de la misma, quien en todo caso, perciba el premio estimulador, con la obligación de ceder cuando menos un treinta por ciento del mismo, para el Recaudador del Ayuntamiento que es el que necesariamente ha de hacer la recaudación.

Acto seguido y de orden de la presidencia se dio lectura de un escrito que presenta la Sociedad La Benefica de esta Villa, que en síntesis deduce petición de que no se le cobre el veinte por ciento que por recargos de apremio, lleva un descuento que tiene a favor del Ayuntamiento, por Departamento de Utilidades del año 1933. A este tenor y después de alguna discusión, la Gestora reconoce y aplaude el decidido estímulo y tenaz defensa que la Dirección de la Benefica, acostumbra hacer de los intereses de la

misma; pero claro es todo ello, sin perjuicio ni lesiones de los confiados al Ayuntamiento; ni tampoco que a título de una concesión que de suyo tiene poca importancia para una y otra parte -se viera esta Gestora en cierto modo acusada de tomar acuerdos sobre materias que tan claramente prohíben los artículos 144 del Estatuto de Recaudación y 5º de la Ley de Administración y Contabilidad vigentes, sin que pueda obstar a ello, la consideración que se hace en el escrito de que "La Benefica" no puede ser responsable de que el anterior Ayuntamiento, no haya tratado de cobrar al anterior Consejo, puesto que la personalidad jurídica radica en las Entidades como tales, y no en la particularidad de sus componentes. Por lo expuesto y sintiendo con sinceridad por tratarse de una Sociedad que representa y administra intereses comunales, la Gestora acuerda desestimar la petición y que se notifique debidamente.

Hacer en el Cuartel de la Guardia civil, las reparaciones que sean necesarias, ya que el edificio sufre bastantes deterioros en varias dependencias y tejado.

Se da lectura de una relación de cuentas y documentos de Dato que se presenta por la oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende a cuarto mil ochocientas setenta y siete pesetas y noventa centimos (4877.90) Examinada y cumplida toda la documentación y encontrandola conforme, por unanimidad se acordó aprobarla, interiniendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez y ocho minutos, firmando la presente acta, todos los señores reunidos, de que



yo el Secretario accidental certifico:



Fuentes

José Tomás

Nicolas Borda

Juan Fernández

Alfonso Ros

Manuel Macarrón

Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que la sesión ordinaria correspondiente a este dia no ha podido tener lugar, por falta de asistencia de suficiente numero de señores Vocales, certifico.

Oliva de la frontera uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Vº 13º

El Presidente de la Comisión Gestora.



Macarrón

Sesión ordinaria del dia
1 de Diciembre de 1937, suple-
toria de la del 1.
Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales.

„ José Gómez Gómez
„ Alfonso Ros García.
„ Juan Fuentes Sánchez
Interventor
„ José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia cuatro de
Diciembre de mil novecientos treinta y sie-
te se reunieron en el salón de sesiones
de esta Casa Consistorial, presididos por
Don Tomás González de las Cuevas, presi-
dente de la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento, los señores Vocales e Inter-
ventor de fondos municipales de la mis-
ma, que al margen se expresa, asistidos
del infrascripto Secretario accidental, Don



El Manuel Mariano Masot, para celebrar la sesión ordinaria de este día supletoria de la del uno, que no pudo tener lugar por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales. Abierta que fue y declarada pública por la presidencia, de su orden, y el Secretario de lectura en alta voz del acta de la anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales, recibidos desde la última sesión y se adoptaron por unanimidad los siguientes.

A cuerdos.

La presidencia expone; que por no estimar necesarios sus servicios por ahora había dispuesto, cese en el día de hoy, el auxiliar que se había puesto para atenciones de policía rural, Luis Rastijo Lucas. La Comisión se dio por enterada y acuerda se le liquide lo devengado.

Dado el movimiento que necesariamente ha tomado la oficina de colocación obrera, se acuerda nombrar como auxiliar adscrito a la misma y con el haber diario de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4.50) al vecino de esta, José Díaz y Díaz, quien reúne alguna competencia para ello.

Authorize a la presidencia para que arriende una casa que reuna condiciones para Taller municipal y que el local en donde está instalado actualmente, se destine para los comedores de auxilio social.

Contribuir con cien pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de Fuentel de Cantos, para regalar al Capitán don Ernesto Navarrete, liberador de varios pueblos de esta provincia, entre ellos, aquél, y este, la Medalla militar.

Conceder desde el día en que fue detenido, setenta y cinco céntimos diarios, al que se halla en este depósito municipal como socorro.



Pagar quince días a razón de tres pesetas diarias, a Cristina Fuentes Bosch, por haber estado auxiliando en las operaciones de recaudación durante el registro.

Pagar a Francisco Toscano Ramos doscientas ochenta pesetas, con cargo al Capítulo 6º artículo 3º partida 6º, por tres romanás que se le han comprado para la Administración de arbitrios: dos de doscientos kilos cada una, al precio de cien pesetas una y otra de ciento cincuenta kilos, al precio de ochenta pesetas.

Designar al Gestor señor Ptos García, para que en representación de este Ayuntamiento, forme parte de la Comisión encargada de la oficina de colección obrera.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes y el balance y acta de arqueo de noviembre último.

Se dio lectura de la relación ordinaria de cuentas y documentos de data, que se presenta por la Oficina de Intervención, para conocimiento, examen y aprobación si procede, por la Comisión Gestora, la cual asciende a cuatro mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y ochenta y seis céntimos (4481.86). Examinada y cumplida toda la documentación y encontrándola conforme, por unanimidad se acordó aprobarla, informiendo y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los capítulos, artículos y partidas que procedan.

Contribuir con doscientas pesetas al aguinaldo del soldado y con cincuenta pesetas, a la postulación de la Cruz Roja, que ha de celebrarse en esta localidad el día veinte del corriente mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, de que certifico:



Quedada

Juan Fuentes

Alfonso Ros

José Fuentes

Nicolás Bosch

Constantino Ortega

[Signature]

Manuel Macarro

Diligencia. Por ella, acreditó yo el Secretario, que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de señores Vocales, certifico. Oliva de la Frontera a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

W. B.

El Presd^t de la C. Gestora

Mácarro

Sesión ordinaria del dia 17
de diciembre 1937, supletoria de la del

Presidente

J. Tomás Gomárez de las Cuevas.
Vocales.

Alfonso Ros García.

José Gómez Gómez

Nicolás Bosch Gómez

Juan Fuentes Sánchez

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia diez y
siete de Diciembre de mil novecientos trein-
ta y siete, se reunieron en el Salón de se-
siones de esta Casa Consistorial presididos
por Don Tomás Gomárez de las Cuevas,
Presidente de la Comisión Gestora de este
Ayuntamiento los señores Vocales e Inter-
ventor de fondos municipales que al mar-
gen se expresan asistidos del infrascrito Se-
cretario accidental, Don Manuel Macarro

Masot, para celebrar la sesión ordinaria de este dia supletoria de la del dia quince que no pudo tener lugar por falta de asistencia de señores Vocales. Abierta ene fhe y declarada publica por la presidencia de su orden y el Secretario di lectura en alta voz del acta de la anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Diose cuenta de las comunicaciones y Boletines oficiales recibidos durante la ultima sesión y se adoptaron por unanimidad, los siguientes.

Decuerdos.

Se dio lectura de la circular de la Presidencia de la Diputación provincial de Badajoz, inserta en el Boletín oficial de la provincia de fecha cuatro del corriente mes, por la que interesa de los Ayuntamientos que tienen concedidos anticipos para caminos vecinales y ha de hacer los reintegros correspondientes, acuerden el modo de satisfacer las annualidades de mil novecientos treinta y ocho y siguientes. Abierta discusion en la que intervinieron varios señores Vocales, por unanimidad se acordó: Que la annualidad de mil novecientos treinta y ocho y siguientes, que ha de satisfacer este Ayuntamiento, para reintegro del anticipo que recibiera de la Excelentísima Diputación provincial de Badajoz, para la construcción de caminos vecinales lo sea, mediante el Reparto extraordinario sobre la contribución territorial e industrial que determinan la Ley y Reglamento de caminos vecinales.

Por el Interventor y con la venia de la Presidencia, se expone, que por el Recaudador Don Alfonso Fuentes Pecellin, se ha ingresado de más con anterioridad, dos mil seiscientas tres pesetas y sesenta



y nueve centimos (2603'69) en el concepto de devolución del reportamiento de utilidades del año mil novecientos veintimere según se detalla en la certificación que presenta. Este exceso de ingreso, no se ha restituído antes a dicho recaudador, por esperar a que se obtuviera mas recomandación de expresidente reportamiento y se ingresara de menos esta cantidad, pero como no ha ocurrido así, no se debe dejar mas tiempo sin liquidar debidamente esta diferencia, lo expone a la consideración de la Gestora por si estima resolver. En su virtud y por unanimidad se acuerda devolver al recaudador dicho, Don Alfonso Fuentes Peccellin, la cantidad de dos mil seiscientas tres pesetas y nueve centimos (2603'69) en el concepto de devolución de ingresos indebidos, y con cargo al capítulo 21º que lleva esta denominación.

Conceder doscientas eincuenta pesetas (250) de gratificación, al repetido recaudador señor Fuentes Peccellin, por sus trabajos invertidos en la recomandación de cédulas personales, de los años mil novecientos Treinta y cinco y mil novecientos Treinta y seis, las que se pagarán con cargo al Capítulo 18º artículo Unico.

Dice la presidencia que al conceder el Servicio Nacional del Trigo, quedan hacerse operaciones de compras en esta, lo hace, entendido que el local ha de facilitarlo el Ayuntamiento, y como de momento se ha habilitado para ello, el del domicilio de los Sindicatos de Falange, es necesario hacer algunos pequeños gastos para preparar los deportamientos de la casa. De conformidad todos los señores presentes, se acuerda hacerlo así y que se paguen estos gastos, con cargo a los fondos municipales.

Aquizar un estante librería comiente, para

La presidencia da cuenta de que en el dia de ayer, hubo de ir a Badajoz para hacer entrega personalmente en el Gobierno civil, de todos los reunidos en esta, del aquinaldo para el combatiente. Con tal motivo se acuerda pagar los gastos de viaje.

Tambien se da cuenta por el Secretario que suscribe, que desde el dia seis del corriente mes, comenzo a prestar servicios en la oficina de colocacion obrera el nombrado Jose Diaz y Diaz.

Dada lectura de una peticion que formula el Farmaceutico municipal, Don Remigio Losano Ruiz de que se adquieran una mesa especial para analisis y un aparato Autoclave, se acuerda comprarlo tan pronto lo permitan las posibilidades de Caja.

Hace saber la Presidencia que por haberse dejado en parte, la casa sita en calle General Mola numero 11, propiedad de Maria Angel Guillen y otros y ofrecer gran peligro para la circulacion, habia dispuesto repararla en lo indispensable, ya que los propietarios carecian de recursos de momento, lo que habia importado ochenta y tres pesetas.

Al darse por enterados los demas Vocales, se acuerda reclamar cuando haya lugar, a dichos propietarios, dicho importe.

Se dio lectura de la relacion ordinaria de cuentas y documentos de clara que se presenta por la oficina de Intervencion, para conocimiento escamén y aprobacion si procede por la Comision Gestora, la cual asciende a mas de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas y 90 centimos. Escaminada y cumplimentada, toda la documentacion, y encontrandola conforme, por unanimidad se acordó aprobarla, informando y formalizando oportunamente todos los pagos que de la misma se derivan, con cargo a los capitulos, articulos y partidas que proceda.



No habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente
durante la sesión siendo las trece horas y quince minutos de que
certifico = Entre parentesis = en el concepto de devolución = vale =



Pedro J. Fernández Alfonso Ros
José Gamero Nicolás Bosch
Constantino Ortega
Manuel Mariano

Sesión extraordinaria
del dia 31 de Diciembre de 1937
Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas
Vocales.

Alfonso Ros García
Juan Fuentes Sánchez
José Gamero Gómez
Nicolás Bosch Gómez
Constantino Ortega Pérez
Interventor
José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por el señor don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de fondos municipales que al margen se expresa, asistidos del infranjunto Secretario accidental Don Manuel Albaoro Masot, para celebrar la sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Abierta esta, el señor Alcalde Presidente, expone que igual consta en las papeletas de convocatoria, el objeto de la presente sesión extraordinaria, es resolver y acordar sobre escritos presentados por el depositario,



Isidoro Fuentes Orrego, Pagos y Cuenta del Agente
Túmor Vallaer, correspondiente al 4º trimestre del ac-
tual ejercicio, asuntos que estima debe conocer y re-
solver la Comisión Gestora, antes de finalizar el
presente año.

Con tal motivo se da lectura de todas y
cada una de las partidas de cargo y dada de
la cuenta del Agente, ya expresada y encontrándolo
las conforme, se acuerda aprobarla y que se forma-
lisen con cargo al los capítulos correspondientes to-
das las que se refieren y corresponden a la Admi-
nistración municipal.

Acto seguido se da lectura del escrito
que presenta el depositario, que en síntesis de-
dice petición de que se le conceda alguna gra-
tificación con motivo de haberse acumulado un
gran trabajo en su dependencia por pago ordina-
rio del subsidio pro-combatientes, recaudación
de inscripciones etc. Encuentando la petición
razonable, se acuerda concederle una gratifica-
ción por esta sola vez de ciento cincuenta pese-
tas (150) que se le hará efectiva, con cargo al
Capítulo 6º artículo 1º.

A continuación se da también lectura
de la relación de cuentas y documentos de dada
que se presenta por la oficina de intervención, pa-
ra conocimiento, examen y aprobación, si procede, por
la Comisión Gestora, la cual asciende a dos mil
setecientas ochenta y tres pesetas y veintitres cénti-
mos (2783'23). Examinada y compulsada toda la
documentación y encontrándose la conforme, por una
unanimidad se acuerda aprobarla, interviniendo y
formalizando oportunamente todos los pagos que
de la misma se deriven, con cargo al los capítulos,



artículos y particulas que procedan y se fijen por la oficina de Intervención.

Explica la presidencia que como han visto los demás Vocales, entre estos documentos de pago, figuran dos nominas, por un total de seiscientas treinta y ocho pesetas y cinco céntimos, que proporcionalmente a los sueldos que perciben, habia dispuesto distribuir entre los empleados municipales por ser costumbre y dada que no daba tiempo a celebrar sesión para proponerlos, en concepto de aguinaldo de 96 viviendas.

Con motivo de haber fallecido el Presidente de la Junta del Repartimiento correspondiente a los ejercicios de mil novecientos Treinta y cuatro mil novecientos Treinta y seis, don Ildefonso Pinieza López y adendarse aún seiscientas pesetas a los oficiales de Secretaría y de Intervención, Manuel Maevans Maset y Miguel Pérez Pombero, por los trabajos de confección del aludido Repartimiento, como se desprende del pago hecho a cuenta por libramiento nº 389, de fecha 23 de Septiembre de mil novecientos Treinta y seis, y acta de la Junta mida al mismo, se acuerda pagar a los mismos las seiscientas pesetas dichas, y que sea la madre del Pérez Pombero, la que perciba la parte correspondiente a este en razón de hallarse incorporado al Ejército; este pago se hará con cargo a los fondos que señala el artículo 515 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

No habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente, teniendo la sesión siendo las tres horas, de que certifico:



Fuentes / *Castellano Ortega*
Juan Trujillo / *PPM P.M.*



Diligencia # Por ella hago constar que el Secretario, que la sesión ordinaria correspondiente a este día, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Señores Vocales, certifico. Oliva de la Frontera a uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

V: B°

El Pd de la C. Gestora
Presidente
Pineda



Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1938 supletoria de la del 1.
Presidente

Don Tomás González de las Cuevas.
Vocales.

Alfonso Ros García
Juan Túñez Sánchez
José Gamero Gómez
Nicolás Bosch Gómez
Constantino Ortega Pérez
Interventor
José Vera Conmacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día tres de Enero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presididos por Don Tomás González de las Cuevas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los señores Vocales e Interventor de los municipios que al margen se expresa, asistidos del insacabado Secretario accidental, para celebrar

la sesión ordinaria de este día, supletoria de la del día uno, que no pudo celebrarse por falta de número suficiente de Señores Vocales. Abierta que fue por la presidente, de su orden, yo el Secretario di lectura en alta voz, del acta de la anterior y de la extraordinaria del año treinta y uno del presente mes de Diciembre pasado, las que fueron aprobadas

por unanimidad.

Tirote cuenta de las Comunicaciones y Boletines Oficiales recibidos durante la anterior semana y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acuerdos.

- 1º Comienza la presidencia expediente: Que como saben los demás Vocales, con motivo de hallarse vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, hubo de anunciarle su provisión interina a tenor de la orden del Excelentísimo Señor Gobernador General del Estado español, fecha 19 de Junio último Boletín oficial del Estado del 24 de igual mes, y Circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma n.º 171 fecha treinta de Agosto próximo pasado, quedando el concurso desierto, en lo que afecta a esta Secretaría, lo que fue comunicado al Excelso Señor Gobernador Civil, por oficio n.º 529 fecha 29 de Septiembre último. Si las cosas, se ha recibido una instancia, inscrita con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, por Don Aurelio Bautista Soria, solicitando ocupar interinamente esta Secretaría; a dicha instancia, acompaña certificación acreditativa de haber desempeñado también interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Almavaya, sin presentando mas documentación referente a su clasificación y categoría dentro del Cuerpo de Secretarios, por la circunstancia de ser exiliado de la zona roja, ya que es natural y tenía su residencia en Monterrubio de la Serena, de esta provincia, pueblo actualmente ocupado por los rojos. Su motivo de ello lo había expuesto a la consideración del Ilmo. Gobernador, manifestandole éste, la necesidad de cubrir interinamente las Secretarías que se hallaren vacantes, mientras haga personal idóneo, criterio sostenido por el Gobierno General reflejado en la orden del concurso ya expresado. Como además en la norma seguida, plíala Circular de este Gobierno

Civil, anunciadora del repetido concurso, se establece claramente que caso de no haber ningún concursante, se cubrirán las vacantes, de conformidad con lo prevenido para estos casos por las leyes y reglamentos vigentes, es de aplicación exacta al presente, cuanto se determina en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, habida consideración ademas, de que el hecho de haber desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Arzuaga, que es de primera categoría como esta y población de más importancia, le acredita competencia suficiente. Así es que la Comisión resolverá como mejor estime. Abierta discusión, en la que intervieron todos los señores presentes, se apreció la necesidad ya sentida de que la Secretaría se regente por persona capacitada, ya que es mucho, el trabajo que pesa sobre todas las dependencias municipales y necesitan de la dirección y coordinación indispensables, señaladamente en aquella, y puesto que el Señor Aureliano Bautista Soriano, acuerda haber desempeñado la Secretaría del Ayuntamiento de Arzuaga y es persona realmente afecta al Glorioso movimiento nacional por las circunstancias de su erasión de la zona roja como por antecedentes obtenidos por la presidencia, se acuerda por unanimidad, nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento, a expresado señor Don Aureliano Bautista Soriano, comunicándosele debidamente y autorizando a la presidencia, para que le dé posesión del cargo, tan luego se presente en esta.

Liquidamente expone la presidencia, que había ordenado adquirir unas pellizas para los guardias municipales, ordenanzas y guardias de los campos, en atención a que de costumbre se les han facilitado y dadas que carecían de ellas por haber

desechado las anteriores quienes las poseían. Y ademas que en presencia de la época de multuras de cerdos, y para estrechar mas la vigilancia, había designado un auxiliar para la oficina de arbitrios por los días que sean necesarios riendo este, Juan Hidalgo Gómez, que comenzó a actuar el dia dos del corriente mes. Entrados de ellos, por unanimidad se acordó aprobar lo hecho por la presidencia, en cuanto a la compra de las pellizas y designación del auxiliar, por algunos días, acordándose autorizar a la misma para que lo designe, el cual estará adscripto a dicha oficina de arbitrios, por entender es conveniente, ya que se rumores, se hacen algunas insolvencias clandestinas de artículos afectos.

Que todos los temporeros de oficinas, como los auxiliares de arbitrios, devenguen el sueldo diario, de cuatro pesetas, y el Gestor de arbitrios, el de seis pesetas y cincuenta céntimos, a partir del dia primero del corriente mes.

* Proceder a la corta de leñas, en la finca communal "Campo de Oliva", la que será mas bien una limpieza del arbolado, prohibiéndose en absoluto se hagan cortes por primera crux, de las encinas. La distribución de la leña, se hará por partes, o sea lo mismo que se hace con las bellotas, y cada vecino o dueño de su parte de leñas, será responsable del daño, que en su caso, hiciera al arbolado. Como derivación de ello, se autoriza a la Presidencia, para que designe el personal necesario que se encargue de la distribución o reparto de la leña, y fije su retribución, que se pagará con cargo al Capítulo correspondiente, pasando la una vez se termine, a la Sociedad "La Benefica" de esta Villa, quien habrá de reintegrarla, según contrato. De igual modo, se autoriza al señor Alcalde, para que designe los guardias, para vigilancia de la corta, que serán en numero de cinco y con el haber diario de cuatro pesetas.

Aprobar el acta de agravios y balance del mes de Di-

viembre último y la distribución de fondos del corriente mes.

Y por último, por el Secretario que actúa y da orden de la presidencia, se pone de manifiesto para que fuera examinado por los señores Gestores, un proyecto, concerniente al efecto, por Don José Bernal Gallego, comprendivo de la reforma del pavimento del tramo de la calle Calvo Sotelo, comprendido entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillen y la que habita actualmente, Don Joaquín Lina Gómez, y el alcantariado de los sitios, comprendidos en dichos tramos, en las que aún no se hayan establecido estos servicios:

Pavimento solamente, de la calleja de Teres, en la extensión comprendida entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillen y la llamada de Rafael, cuyo presupuesto de reforma, no asciende a la suma de cinco mil pesetas.

La Corporación, previo debate sobre el proyecto en cuestión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores y reconocida de gran urgencia la ejecución de las obras comprendidas en el documento de referencia, visto el apartado (F) del artículo 102 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 que determinan los casos en que las corporaciones municipales pueden ejercer autonomía; el 117 del mismo cuerpo legal, que dispone en que ocasiones los proyectos de obras municipales han de ser autorizadas por facultativos; y el 125 de la misma Ley, que preceptúa cuando procede la realización de las obras municipales, por Administración, por unanimidad, de todos los señores Dolores que componen esta Gestora municipal, se acuerda;

1º Prestar su aprobación al proyecto de obra que motivo este acuerdo, y que los mismos, sean realizados

por Administración, bajo la inspección del Señor Alcalde.
 2º Que los terceras partes del importe de los tramos de alcantarillado que se realicen, sea abonado por los vecinos o dueños de los inmuebles si que afecte la obra, según disponen las ordenanzas municipales que regulan estos servicios.

3º Que los aceraslos pertenecientes a los tramos de calle cuya pavimentación se lleva a efecto, a virtud del proyecto de obras anteriormente aprobado, sea de cuenta de los propietarios de las fincas urbanas que se hallen encuadrados dentro de la demarcación a que estas mejoras afectan, por así disponerlo las ordenanzas municipales, aprobadas al efecto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente a las diez horas, branto la sesión, exteniéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todos lo cual como Secretario, certifico =



J. Gómez Trant *Constantino Ortega*
A. M. R. T. *M. Gómez Trant*

Sesión ordinaria celebrada el dia 15 de Enero de 1938 (II año
 Trienal) _____
 Señores asistentes.

Don Tomás González de las Cuevas
 Vocales
 Constantino Ortega Pérez

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia quince de enero de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en estas Casas consistoriales, los señores relacionados al margen, gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Carielos, asistidos de mi, el infrascripto Secretario

Don Juan Fuentes Sanchez nio y con asistencia del señor procurador municipal Don Alfonso Ros Garcia José Vera Camacho, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, correspondiente a este dia, cuyo acto, comprobando que fué que el numero de señores asistentes constituyan la mayoría de los ediles que componen la Corporación, fué declarado abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Gestores de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actuó y de acuerdo de la presidencia se dio lectura a la correspondencia recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten a la Corporación y se hallen pendientes de cumplimentar.

Acto seguido, por la presidencia, se señaló a la Corporación el mal estado en que se halla el pavimento de la calleja denominada de Altzans, en el tramo comprendido entre la calle de Calvo Sotelo y Plaza de España, proponiendo la conveniencia de ampliar el proyecto de pavimentación, del primer tramo de la calle Calvo Sotelo antes referida, comprendido entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillén y la que habita actualmente Don Joaquín Lima Gómez; y calleja de Jerez, en su extensión comprendida entre la esquina de la casa de Don José Hernández Guillén y la llamada de Rafaela, confecionada por Don José Bernal Gallego, cuyas obras se están llevando a efecto en la actualidad, a dicha calle Altzans, en la extensión y forma señalados.

La Corporación, después de amplia y detenida deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores, y considerando atendible la proposición formu-



lada por el Señor Alcalde en razón a reconocer el mal estado del pavimento de la calleja de Altosans, en el tramo comprendido entre las calles Calvo Sotelo y Clara de España, por unanimidad, acuerda, ampliar el proyecto de pavimentación de los tramos de las calles Calvo Sotelo y Calleja de Jerez, de referencia, cuyas obras se hallan en ejecución, si la Calleja de Altosans dicha, cuya ampliación de tal proyecto se encargará a Don José Bernal Gallego, confecicionador del primitivo, facultándose al señor Alcalde, para que, una vez llevados a efecto este trámite previo, y ante la imperiosa necesidad de realizar la obra en cuestión, si esta no rebasa en su coste la suma de cinco mil pesetas con vista del apartado F) del artículo 102, el 117 y 125 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, disponga lo necesario para que se ejecute la obra, objeto de la ampliación, contenida en este acuerdo.

A continuación la presidencia hizo saber a la Corporación que como justa exaltación del heroísmo sin manilla, intrinsecamente sustentado y demostrado, hasta el último momento por el glorioso mártir de la curadía de redención del suelo patrio, legítimo orgullo del benemérito Instituto de la Guardia civil Capitán Cortés, figura inmarcesible de la inmortal raza hispana, y ante el fervoroso deseo que debe existir en todo corazón de un español, de perpetuar la memoria de tan esquisito y digno defensor de la causa nacional, proponía la adquisición, por el Ayuntamiento, de una fotografía oficial, de tan eximio Capitán, con destino al Cuartel de este puesto de la Guardia civil, que puebla servir de extraordinario ejemplo a las futuras generaciones que hayan de tener ingreso en el benemérito Instituto ya citado.

La corporación, teniendo en cuenta la proposición de la presidencia, y la forma que para todos los señores vecinos supone tener ocasión de tratar en Concejo, de tom dis-

tinguidos y honorable español, immortalizador de la raza, por unanimidad y con efusiva exaltación, acuerda, que, por el Señor Alcalde se adquiera la fotografía propuesta y con el destino expresado, para que pueda servir de extraordinario ejemplo de valor, disciplina y patriotismo, a las futuras generaciones que hallan de nutrir el benemerito Instituto de la Guardia civil, cuyo importe se abonará por esta Caja municipal, en cargo al Espíritu y virtudes correspondientes.

Después, por la presidencia, se manifestó a la Corporación, que en uso de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en sesión supletoria de la ordinaria, del dia primera de los corrientes, celebrada el tres de igual mes, había designado auxiliar temporero de esta oficina municipal de arbitrios, por los días que sus servicios se estimen necesarios, al vecino de esta villa, Don Feliz Torrado Gámezo, quien díos principios al cumplimiento de los trabajos inherentes a tal cargo, el dia siete del presente mes, acordándose por unanimidad, aprobar la designación hecha por el Señor Alcalde y que se le reconozca el derecho al devengo de haberes, a dicho auxiliar, desde el dia siete expresado en que díos principios al cumplimiento de los trabajos correspondientes al cargo para que ha sido designado.

Luego, por la presidencia, se manifestó a la Corporación que, efectuados el sorteo de las leñas procedentes de la tala o limpieza de los árboles existentes en parte de la sierra communal Campo de Oliva, y en virtud de que al establecerse prohibiciones para la transformación de dichas leñas en carbón, dentro del radio de dicha sierra, pueda facilitarse el acceso a los desalmados acaparadores, determinando ello una competencia injusta y desigual, entre los vecinos propietarios y la clase humilde y media, que daría como resultado po-



rible el beneficio que aquellos seres que basados en su blanca situación económica viven la vida carentes de toda inconsciencia en las clases modestas y sin mas nimiedades que el lucro personal, aun cuando ello sea equivalente a la ruina y la miseria de muchos honrados hogares; y con el fin de aplicar estrictamente las normas de justicia, base fundamental del nuevo Estado nacional sindicalista, convenia la adopción de un acuerdo que regule y controle tales operaciones, dentro de la mas pura equidad.

La Corporación, después de detenida y minuciosa deliberación, en la que tomaron parte varios Señores Gerentes, por unanimidad acuerda:

- 1º Autorizar el establecimiento de carboneras, dentro del radio de la oleada Campoo de Oliva, para transformar en carbón las leñas procedentes de la tala o limpieza de los árboles de dicha finca, supeditando la instalación de dichas carboneras, a la autorización, por escrito, de esta Alcaldía y al sitio que, previamente determinen los guardas de tan repetida oleada.
- 2º Establecer, como tasa mínima para la compraventa de las leñas de referencia, el precio de 525 pesetas arroba, questa en carbonera, sancionándose, por esta Alcaldía, las infracciones de dicha casa.
- 3º Que, por la Alcaldía, se publiquen los bandos que estime necesarios haciendo saber las circunstancias antes acordadas y la de que, questa prohibido, en absoluto, se efectúen cortes en los árboles de la oleada, por primera cruz, bajo severas sanciones que se impondrán a los infractores.

Mas tarde, por la presidencia, se hizo cuenta a la Corporación, de que, en el mes de diciembre últimos, se ordenó a esta Alcaldía, por el Ilustrísimo señor Jefe de Intendencia de la provincia, se pusieran a la disposición de dicha superior autoridad militar, y con destino a las necesidades del glorioso Ejército Nacional, sobre mil metros lineales

de rieles, de los instalados en el ferro-carretera en construcción, de Lastra a Villanueva del Fresno, por la Compañía Bernal, para cuya operación de levantamiento y entrega de dichos materiales, hubo necesidad de emplear varios obreros, por cuenta del Ayuntamiento, según la orden de referencia, estos reyes que quería hacer constar a los efectos de formalización de los derechos que haya que satisfacer, por la Caja municipal, a los encargados de la realización de los trabajos dichos ya que ello no fue posible, previamente, en atención a la premura que encarnaba tan repetida orden, acordándose, por unanimidad, aprobar en todas sus partes, la determinación del señor Alcalde, en cuanto al envío de los obreros necesarios a los fines de cumplimentar la orden de la Jefatura provincial de Intendencia y que se abonen por la Caja municipal, los importes de los jornales y suplementos invertidos en dicho servicio, supeditando la formalización de los mismos, a los Capítulos y artículos que se determinen por la oficina de Intervención.

Y por último por el señor Interventor municipal, previa la verificación de la presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de Data presentadas por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados, en su caso, por la Comisión Gestora, la cual asciende a la suma de mil doscientas noventa pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1290'45).

Examinada, y cumplida, detencidamente, toda la documentación, y encontrándola conforme, por unanimidad, de todos los Señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados los dos pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos y artículos que procedan y se determinen por la oficina de Intervención.

y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente Acta que firmarán todos los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, es su Secretario, certifico:



Fuegal / *Luis Tomé*
Constantino Ortega *Alfonso Ros*
Nicolas Bosch

A. M. G.

Diligencia. La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la celebración de la sesión ordinaria perteneciente a este día no pudo tener lugar, por falta de asistencia del número legal de señores gestores municipales, certifico.

Oliva de la Frontera 1º de Febrero de 1938. (11 Años
Erimpal.)



Sesión supletoria de la ordinaria
perteneciente al día 1º de Febrero de
1938 (XI Año Erimpal), celebrada el 2 de igual mes
Presidente

Don Tomás González de las Cúreas Cavieces
Tocales.

Juan Fuentes Sánchez

Alfonso Ros García

Constantino Ortega Pérez

Nicolás Bosch Pérez

José Vera Camacho Interventor.

José Vera Camacho

En la Villa de Oliva de la Frontera, sien-
do las doce horas del día dos de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho, se reunie-
ron en el Salón de actos de estas Casas
Consistoriales, los señores relacionados al
margen, Gestores de este Ayuntamiento, ba-
jo la presidencia del señor Alcalde Don
Tomás González de las Cúreas Cavieces, con
asistencia del señor Interventor munici-
cipal Don José Vera Camacho y de mi
el infrascripto Secretario, con objeto de ce-
lebrar la sesión supletoria de la ordinaria



perteneciente al dia primero de los corrientes, cuyo acto, visto lo dispuesto en el articulo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 que regula la forma en que se han de celebrar las sesiones en segunda convocatoria, fué abierto por la Presidencia, quien ordenó que por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Gestores de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a la correspondencia recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten a la Corporación y se hallen pendientes de cumplimentar.

Acto continuo, por el mismo Secretario, previa la venia de la Presidencia, se dio lectura íntegra, a un oficio del Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Badajoz, por el que participa a esta Alcaldía, haber dado de alta en aquel padrón general de habitantes, a instancia de parte y por haber trasladado su residencia a dicha Capital, a los que hasta ahora fueron vecinos de esta villa, Don Manuel Tanco García, Doña Dorotea Romero Leal, Don Marcos Tanco Romero, Don Francisco Tanco Romero y Doña Pilar Tanco Romero, acordándose por unanimidad, visto el articulo 45 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y teniendo en cuenta que expresados vecinos hace mas de seis meses que faltan de la población, quedar enterada la Corporación y que causen baja en el Padrón General de habitantes de este Municipio las personas comprendidas en este acuerdo, ya que legalmente han sido alta en igual documento de la Capital de la provincia.



X Por la Presidencia se significó a la Corporación que había podido comprobar la ineficacia de la vigilancia en la costa de leña de la alhosa communal Campo de Oliva, si esta ha de encenderse en su totalidad, a los guardas de la finca y a los otros cinco individuos que en concepto de eventuales se había designado a tales fines, en razón a ser muy considerable la extensión superficial que han de atender tan reducido número de hombres, entendiendo que para normalizar tal servicio y que todo ello resultara suficiente, había necesidad de proceder a la designación de otros cinco guardas eventuales más, acordándose por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde, para que designe otros cinco guardas eventuales para la vigilancia de la costa de leña de referencia, y que a estos como a los anteriormente designados, por así establecerlo las Bases de Trabajos de las Industrias Agrícolas y Ganaderas de la provincia, en su Tarifa de jornales mínimos, se les abone la suma de cuatro pesetas con cincuenta céntimos diarios, durante el tiempo que estime necesaria su gestión.

Acto seguido, por el Señor Presidente, se manifestó a la Corporación, que según el informe verbal, facilitado a instancias de la Alcaldía por los Técnicos Municipales, Interventor y Secretario, el joven Vicente Rangel Delgado, que trabaja desde hace varios meses, en estas oficinas municipales en concepto de meritorio, es persona que lleva a efecto con bastante acierto y scrupulo, los servicios de copia que se le encienden, desplegando gran diligencia y buena disposición en la realización exacta de los trabajos que se le interesan, por lo que entiendo procedente se le asignara una gratificación mensual, con que poder subvenir en parte, al sustento de su propia persona, a la vez que le sirviera de estímulo para excitar mas el cumplimiento de su cometido, acordándose por unanimidad, de conformidad con la propuesta de



la presidencia, se le abonen al joven Vicente Rangel Delgado, cuarenta pesetas mensuales en concepto de gratificación, por los trabajos que como meritario efectue en las oficinas municipales, con cargo al Capítulo y artículo del presupuesto ordinario vigente, que determine la oficina de Intervención.

A continuación, por el Señor Interventor, previa la venia de la Presidencia se hizo saber a la Corporación que debido al gran trabajo, mucho de él, de índole extraordinario en razón al anormal momento por que atravesaba España, que pesa sobre aquella dependencia y visto que en el Presupuesto municipal ordinario existe consignación expresa para tales atenciones, entendía procedente la designación de un oficial que, en concepto de temporero, prestara servicio, como afecto a la oficina de Intervención, durante el tiempo que se considerara necesaria su colaboración.

La Corporación, previa deliberada y amplia deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores, y considerando atendible la razonada proposición del Señor Interventor municipal y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, en los actuales momentos, en primer lugar, por que ello determinaría una lamentable demora en la prestación de la colaboración solicitada con notable perjuicio para el normal desenvolvimiento de los servicios de Intervención y en segundo término, porque el texto legal citado no dispone taxativamente que las designaciones de los funcionarios temporeros hayan de supeditarse al concurso ni oposición que dicho artículo 159 establece, ya que estos empleados, con su propia denominación expresa, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideran necesarios



sus servicios, sin que por estos, adquieran mas derechos que el devengo de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan a más de que, la orden de 14 de Enero de 1937, quedó en suspensión toda clase de oposiciones y concursos, para la provisión de plazas en propiedades, en los casos en que por así determinarlo la Ley, es preceptivo tal forma de provisión de vacantes, en organismos oficiales del Estado, Provincia y Municipio, por unanimidad, acuerda designar oficial temporero, afecto a la oficina municipal de Intervención, durante el tiempo que se estime necesario su colaboración, al vecino de esta villa, licenciado de la Brigada Militar, "T. Flechas negras", Don Pidro Peir Pombero, quien devengara el haber diario de cuatros pesetas, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto municipal ordinario, a partir del dia 1º de los corrientes.

Después, por el Secretario que asiste, y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio dirigido a esta Alcaldía por el Señor Presidente de la Comisión Inspector de la oficina local de colocación obrera de este Municipio, por el que, dando traslado a un acuerdo de dicho organismo oficial, manifiesta haber sido designado para ocupar el cargo de encargado de los servicios de aquella, oficial, digo oficina local, al vecino de esta villa, Don Alfonso Ros García, con el carácter de interino, en razón a estimar que dicho señor posee la suficiente capacidad para poder discernir la competencia profesional de los inscriptos y su conocimiento apreciable de la técnica de los oficios y de las cuestiones sociales; a que la Secretaría municipal no cuenta con personal de reconocida idoneidad en estas cuestiones, y a que, la designación mediante concurso, no puede llevarse a efecto en los actuales momentos, en cumplimiento de la orden de 14 de Enero de 1937, que quedó en suspensión toda clase de oposiciones y concursos, para

la provision de plazas en propiedad, únicos casos en que por exigencias de la Ley es preceptivo supeditar la designación de tales funcionarios a la celebración de mencionados concursos, quien devengará el haber de seis pesetas diarias, con cargo al presupuesto municipal ordinario, a partir del dia 1º de los corrientes.

La Corporación, previa obtenida deliberación, visto lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y 10 y 17 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 para la ejecución de dicha Ley, por unanimidad acuerda, quedar enterada y considerar como funcionario encargado de la oficina local de Colocación obrera de este municipio, a Don Alfonso Ros García, quien devengará el haber de seis pesetas diarias, a partir del dia primero de los corrientes, con cargo al presupuesto municipal ordinario.

Luego por el mismo Secretario, previa la reunión de la Presidencia, se participó a la Corporación, que ordenando por la Superioridad, el alistamiento de los mosos pertenecientes al primer trimestre del Reemplazo de 1940, fijadas las fechas de inicio de Revisiones y de incorporación a la Caja para ser destinados a cuerpo activo, procedía la designación de un Comisionado que, en representación del Ayuntamiento, asista a dichos actos, por ser preceptiva tal representación del Ayuntamiento, según el Reglamento de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército y demás instrucciones recibidas, debiendo recaer mencionada designación en persona que reuna las condiciones de idoneidad suficientes, en las operaciones de reclutamiento, para que en caso necesario, aclarare los extremos que exija la Junta de Clasificación y Revision de la provincia, acordándose por unanimidad designar, para que en nombre y representación de la

Gestora municipal asista a los actos de referencia al oficial de Secretaria, Don José Ortiz de Costa, a quien se le abonarán los gastos que originen la prestación del servicio encomendado, con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto municipal ordinario, para dichas atenciones.

Con la venia de la presidencia, expone el Interventor, que el presupuesto ordinario de gastos e ingresos aprobado por esta Comisión Gestora, para regir durante el actual ejercicio de 1938, ha sido devuelto por la Delegación de Hacienda por contener algunas diferencias en menos al comprobarlo con el de la Mancomunidad Sanitaria provincial, de las cuales da lectura acto seguido. Solo a omisión involuntaria, puede imputarse estas diferencias en menos y por tanto la Comisión acuerda por unanimidad rectificar las partidas y conceptos en los Capítulos correspondientes a que da lugar la subsanación de estos repartos, si bien haciendo observar no se explica el motivo de aumentar la consignación para el Instituto provincial de Higiene, en cuatrocientas pesetas, toda vez que lleva en el presupuesto, el dos por ciento reglamentario del de ingresos. Por todo ello, las modificaciones que se introducen en aquél, son como sigue, acordándose como consecuencia, se extiendan meras Relaciones certificadas de los Capítulos 1º artículo 6º y Capítulo 8º artículo 1º del presupuesto de Gastos, y Capítulo 15º artículo 2º del de ingresos, para miras al mismo; como así los resúmenes generales y por Capítulos a que afectan las modificaciones:

La partida 4^a del artículo 6º del capítulo 1º del presupuesto de gastos, se aumenta en las cuatrocientas pesetas exigidas, quedando en siete mil novecientas pesetas (7.900).

La partida 3^a del artículo 1º del capítulo 8º del propio presupuesto, se fija en dos mil setecientas diez pesetas (2.710) por aumentar (105) pesetas a cada una de las plazas de practicantes.

Se habilita una partida en los mismos capítulos y artí-

culos con el numero 13 de orden y tres mil quinientas pesetas de consignacion (3500) para una plaza de Geólogo.

Otra con el numero 13 de orden, con ciento cincuenta pesetas (150) de consignacion para la asistencia médica a Guardia civil y Carabineros.

Otra con el numero 14 de orden, con cuarenta y cinco pesetas (45) de consignacion para la asistencia de Practicantes a los mismos.

Otra con el numero 15 de orden, con cuarenta y cinco pesetas (45) de consignacion para la asistencia de Matronas a los mismos.

Asi pues quedan: el articulo 6º del Capítulo 1º del presupuesto de gastos en veintiuna mil seiscientas pesetas, y el Capítulo en ciento cinco mil setecientas noventa y dos pesetas, y noventa céntimos (105.792'90.)

El articulo 1º del Capítulo 8º del propio presupuesto en cuarenta y siete mil, ciento noventa y cinco pesetas (47195) y el Capítulo en cincuenta y dos mil, ciento noventa y cinco pesetas (52.195) y el presupuesto en trescientas setenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (374.350)

Como en el de ingresos no cabe sinceramente aumentar el rendimiento de las diferentes exacciones que lo nutren por comprender el maximo exigible y habida cuenta de la dificil situacion de este vecindario que sufre en su economia una contraccion pocas veces conocida, no es posible aumentar las cuatro mil trescientas cincuenta pesetas que experimenta el de Gastos, en el Repartimiento general de utilidades y por ello, se llevan a obtener las del pequeno superavit que acusa la liquidacion del de 1937, ó sea en el Capítulo 15º articulo 2º que queda fijada la consignacion en cuarenta y una mil ochocientas noventa pesetas y tres céntimos (41.890'03) cifra igual del capitulo y el presupuesto de ingresos en igual cantidad que el de gastos, de trescientas

setenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (374.350)

Más tarde, por el Señor Presidente, se hizo saber a la Corporación que, por el vecino de esta villa Don Fernando Feito Fuentes, se habían verificado los trabajos necesarios para llevar a efecto el reparto de la leña de la Dehesa communal denominada Campo de Oliva, a quien entendía que, como premio a tal labor, debiera asignarse la cantidad que se estimara pertinente y justa, acordándose, por unanimidad, se satisfaga por la Caja municipal, sin perjuicio del cargo que en su día haya de hacerse a la Sociedad La Benefica, al Señor Feito Fuentes, la suma de ciento veinticinco pesetas, en concepto de gratificación por los trabajos de reparto de la leña de la dehesa Campo de Oliva, antes referidos, supeditando la formalización de tal pago, al Capítulo, artículos y partida del vigente presupuesto de gastos, que se determine por la Oficina de Intervención.

Y por último, por el Señor Interventor municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y acta de arqués, perteneciente al mes de Enero último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes, y encontrándose conformes, la Corporación municipal, por unanimidad acuerda, prestarle su superior aprobación, tal cual se refleja en los documentos de referencia.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de lo cual como secretario, certifico = Entre paréntesis = oficial = no vale =



Pueyo

Théodore Rouch

José Luis Tejado

J. J. P. P. O.

Constantino Ortiga

J. Martínez



Sesión ordinaria celebrada
el dia 15 de Febrero de 1938
(II Año Triunfal)
Presidente.

Don Tomás González de las Cuevas
Vocales.

- " Juan Túrotes Sánchez
- " Alfonso Ros García
- " Constantino Ortega Pérez
- " José Gamero Gómez
Interventor.
- " José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Fronda,
siendo las doce horas del dia quin-
te de Febrero de mil novecientos trein-
ta y ocho, se reunieron en el Salón
de sesiones de estas Casas Consis-
toriales, los señores relacionados al
margen, Gestores de este Ayunta-
miento, bajo la presidencia del
señor Alcalde Don Tomás Gon-
zález de las Cuevas y Caviecel, con
asistencia del señor Interventor
municipal Don José Vera Camacho
y de mi, el infrascripto Secreta-
rio, con objeto de celebrar la sesión ordinaria
pertenciente a este dia, cuyo acto comprobado que
fue que los señores reunidos constituyan la ma-
yoría de los ediles que componen la gestora
municipal, fue declarado abierto por el señor
Presidente, quien ordenó que por mí el Secre-
tario, como así se verificó se diera lectura al
acta de la sesión anterior, que fue aprobada y
ratificada en todas sus partes, quedando
advertidos los señores Concejales, de la obliga-
ción que tienen de firmarla.

Acto seguido por el Secretario que ac-
tuó y de orden de la Presidencia se procedió a
dar lectura a la correspondencia recibida, con
posterioridad a la celebración de la última
sesión ordinaria, acordándose por unanimi-
dad sean cumplimentadas en todas sus par-
tes, en tanto disposiciones afecten a la Corpora-
ción y se hallen pendientes de cumplimentar.

y por último por el señor Interventor
municipal, previa la renuncia de la Presidencia

se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de dala presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comisión Gestora municipal, la cual asciende a la suma de cinco mil diez y nueve pesetas, con ochenta centimos (5019,80).

Examinada y cumplida convenientemente toda la documentación y encontrandola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del siguiente presupuesto de gastos que se entiendan procedentes y se determinen por la oficina de intervención.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de que yo el Secretario certifico =



Constantino Ortega

Fuera

fori fameros

Juan Trujillo

Aprobado

M. Bautista

Sesión ordinaria celebrada
el dia 1º de Marzo de 1938 (II)
Año Bimodal.

Presidente.
Don Tomás González de las Cuevas.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia primero
de Marzo de mil novecientos treinta
y ocho, se reunieron en el salón de sesio-
nes de estas Casas Consistoriales, los se-

Vocales.

Don Juan Fuentes Sánchez
Constantino Ortega Pérez
José Gamero Gómez
Alfonso Ros García
Interventor.

José Vera Camacho

ñores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Cañeces asistidos del Señor Interventor Municipal Don José Vera Camacho y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, comprobando que fué que el número de señores reunidos constituyan la mayoría de los ediles que componen la Corporación, fué declarado abierto por el Señor Presidente quien ordenó que por mí, el Secretario, como así se verificó se diera lectura al acta de la sesión anterior la que fué aprobada y ratificada en todas sus partes quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario actuante, y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura y cuenta de la correspondencia recibida desde la celebración de la anterior sesión ordinaria, acordándose por unanimidad, se cumplimenten cuantas disposiciones afecten a la Corporación y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por la presidencia se manifestó a la Corporación que entendía en razón a lo avanzado de la época en que nos hallamos y con el fin de evitar el consiguiente perjuicio en los árboles de la Dehesa communal "Campos de Oliva", debiera tomarse acuerdo en el sentido de fijar un plazo prudencial de finalización de la poda o taladra que se está llevando a efecto en los árboles de la Dehesa referida.

El Ayuntamiento, considerando muy acertadas las indicaciones efectuadas por la presidencia, en invitación de que por lo avanzado de la época, pueda ocurrir perjuicio a los árboles de la Dehesa communal "Campos

de Oliva", si se prolonga la realización de la tala que se está verificando, por unanimidad, acuerda establecer, como fecha en que han de finalizar las operaciones de poda referidas, el día cinco de los corrientes, a cuyo efecto y para conocimiento de todos los interesados, se publicaron bandos en que se hagan constar tales extremos, a la vez que se advierte que las infracciones que se cometan, verificadas, por insignificantes que estos sean, después de la fecha indicada, serán severamente sancionadas por esta Alcaldía.

Por el infrascrito Secretario y con la venia de la Presidencia se da lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda, deviniendo nuevamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio de 1938, por no admitir se enyiquen las 1350 pesetas que se acusaban de diferencia en más en los gastos, a cargo del superávit del ejercicio anterior. En su vista y por unanimidad se acuerda: Que expresada diferencia de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas (4350) se lleven como aumento a la partida Mínica del artículo 9º del Capítulo 1º del presupuesto de ingresos, o sea, al Repartimiento general de Utilidades, consignación que queda en consecuencia fijada en la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas, 1% (154.350) haciendo las modificaciones procedentes en la relación y resúmenes del presupuesto de ingresos a que afecten, y que se miren como apéndice al mismo.

Después, por la misma Presidencia se hizo saber a la Corporación que abierta en este Municipio que había sido, por orden de los organismos directivos, una suscripción pública en favor de la encomiastica y humanitaria obra de combatir lo mas eficazmente posible, la terrible enfermedad, verdadero azote humano, de la Tubercolosis,acentuada en España, a consecuencia de los momentos anormales que

vivimos por la herencia infernal que nos ha legado el repugnante y nefasto Frente popular, muy particularmente en aquellos pueblos que se vieron liberados por el glorioso Ejército de Franco y que fueron terriblemente sometidos por las miserables hordas marxistas, a toda clase de vejaciones y privaciones, entendía que este Ayuntamiento, sin dejar de tener en cuenta sus disponibilidades económicas, debía contribuir a tan magnifico servicio como mínimo, con la suma de doscientas cincuenta pesetas que es el importe del coste calculado a una cuarta de las que se han de instalar en los Sanatorios que adecuadamente se están estableciendo a indicados fines, acordándose por unanimidad, de acuerdo con la propuesta de la presidencia se aporte por la Gestora municipal, a la suscripción antes referida, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que pueden girarse con cargo al ingreso procedente de las multas impuestas por esta Alcaldía por infracción de las normas establecidas para la poda o tala de parte de las encinas de la Dehesa Comunal Campo de Oliva, llevada a efecto en el año actual, sin perjuicio de autorizar a la oficina de Intervención para que teniendo presente los preceptos legales que regulan la contabilidad municipal, formalice dichos pagos como estime más pertinente y justo.

Acto seguido, por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar lectura a las dos instancias, suscritas por los detenidos en este depósito municipal José Gamero Vaquez y Romualdo García Liñánegos, por si en representación de sus respectivas esposas que también se hallan detenidas, interesando se les socorra en razón a carecer de medios económicos para poder subsistir al sostenimiento de ambos y de sus familias, cosa demandare por unanimidad, previa dete-

nida y amplia deliberación en la que emitieron su opinión varios señores gestores, sean escorridos normalmente los solicitantes y sus esposas respectivas en forma legal, a partir de la fecha que tuvo lugar su detención y durante el tiempo de duración de ésta.

Tambien se da lectura por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, a una instancia elevada a esta Alcaldía por el detenido en este depósito municipal Felipe Gómez Rangel, en la que se solicita, alegando hallarse enfermo del pecho por haber sufrido la operación quirúrgica de un pulmón y considerar el interesado no reunir dichos depósitos condiciones higiénicas adecuadas para su estado de salud, sea mejorado su estado en concepto de detenido, acreditándose por unanimidad, previa detenida deliberación, inhibirse la Corporación en tal cuestión, en razón a que dicho detenido lo fué en su dia, por la autoridad correspondiente hallándose a disposición del Excmo Sr. Gobernador Militar de la provincia correspondiendo a dicha superior autoridad militar, cuanto concierne a la variación del estado de detenido de expresado individuo.

A continuación por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Don Federico Diar y Diar fechada en 27 de Febrero último, por la que, alegándose por el interesado concurrió en él las circunstancias de haberse incorporado el 17 de Enero de 1937, a la Brigada Mixta Flechas Negras que actuó en la liberación de Vizcaya en esas unidades permaneció encuadrado hasta el 27 de Abril del mismo año en que fué herido gravemente en acción de guerra, a consecuencia de lo cual, le han quedado cuatro costillas fracturadas y una mal unida, imposibilitandole para poder dedicarse a la práctica de faenas agrícolas que es su profesión habitual, único medio con que cuenta para poder subsistir, se solicita de la Alcaldía

la adjudicación de mi cargo de escribiente en este Ayuntamiento.

La Corporación, no obstante no ajustarse la petición referida a las normas legales que regulan la designación de funcionarios municipales, previa deliberada y amplia deliberación, por unanimidad de los señores concejados, acuerda tomarla en consideración, y que si bien en los actuales momentos no es posible acceder a lo solicitado por hallarse cubiertas todas las plazas que constituyen la plantilla de los empleados del Ayuntamiento, se tome buena nota de los deseos del Señor Diar y Diar y se tengan presentes en el momento oportuno, a quien se le hará saber esta resolución.

luego por la misma presidencia, se manifestó a la Corporación que transcurrido con exceso, el plazo establecido con la Sociedad La Benefica" de esta villa, para hacer efectivo en la Caja municipal, la mitad del importe del arriendo de la Dehesa communal "Campo de Oliva", perteneciente al año agrícola de 1937-38, que asciende a la suma de 12.500 pesetas, toda vez que tal ingreso debió llevarse a efecto en el mes de Noviembre último, sin que, por expresa orden de la entidad, se haya intentado signara el cumplimiento de tal obligación, procedía la adopción de acuerdo, en el sentido de que sea requerida repetida Sociedad, para que dentro del término del periodo de tiempo que se estime conveniente, lleve a efecto el abono de la suma mencionada, haciendo constar en el requerimiento, que en su caso, haya de tener lugar la advertencia de que finalizado el nuevo plazo concedido, se verificará la reclamación correspondiente, por mediación de los Tribunales ordinarios.

La Corporación, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por la presidencia y considerando inescrutable la demora observada en el efecto cumplimiento



de lo pactado por la Sociedad "La Benefica" de esta Villa, cuya morsa actitud puede perturbar la normal marcha económica de este Ayuntamiento, al tener que dejar de cancelar cotizaciones de impuesto imponible obligatorio por falta de ingreso a su tiempo, de la suma de referencia, previa deliberación, por unanimidad, acuerda conceder un plazo improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar el requerimiento acordado, a la entidad referida, para que durante el mismo, haga efectivo en esta Caja municipal el importe de la mitad del arriendo de la dehesa communal "Camp de Oliva", perteneciente al año agrícola de 1937-38, ascendente a la suma de 12'500 pesetas, y que una vez transcurridos los días mencionados, sin que por el organismo deudor se haya prestado cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, que han motivado el presente acuerdo, no obstante haber tenido lugar la notificación de esta resolución, se proceda a verificar la reclamación correspondiente, por mediación de los Tribunales ordinarios, circunstancia que se hará constar en el documento que se extienda en ejecución de los acordados.

Asimismo, por el Sr. Interventor Municipal, previa la revisión de la presidencia, se da lectura a una relación de cuentas y documentos de dala presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comisión Gestora municipal, la cual asciende a la suma de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas, con setenta y siete céntimos.

Examinada y compulsada convenientemente, toda la documentación de referencia, y encontrandola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean informados y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la

oficina de Intervencion.

I por ultimo, por el mismo Sr. Interventor municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedio a dar lectura al Balance y acta de arcues, pertenecientes al mes de Febrero ultimo, asi como a la distribucion de fondos que ha de regir en el presente mes, y estimando conformes todos los documentos dichos, los señores reunidos, por unanimidad acuerdan prestarle su superior aprobacion, tal cual queda reflejado, en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las catorce horas, extendiendose la presente acta que firmaran todos los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico =



J. Pinedas Juan Fuentes

Nicolás Bosch

Alf. Ros

José Samper

Constantino Ortega

A. Martínez

Sesion ordinaria celebrada
el dia 15 de Marzo de 1938.

II Aniversario Triunfal.

Presidente

Don Tomás González de las Cuevas.

Vocales

Juan Fuentes Sánchez

" Nicolás Bosch Gómez

" Alfonso Ros García.

Interventor

José Tera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera,
siendo las doce horas del dia quince
de Marzo de mil novecientos treinta y
ochos, se reunieron en el Salón de actos de
estas Casas Consistoriales, los señores relacio-
nados al margen, Gestores de este Ayun-
tamiento, bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Tomás González de las Cuevas
y Cárceles, asistidos del señor Interventor, Don
José Tera Camacho y de mi el infrascrito
Secretario, con objeto de celebrar la sesión

ordinaria perteneciente a este dia, cuyo acto, comprobado que fue que el numero de señores reunidos constituyen la mayoria de los ediles que componen la corporacion, fue declarado abierto por el señor Presidente, quien ordeno, que por mi el Secretario, como asi se verifico, se diera lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los señores asistentes, quienes quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla.

Acto continuo, por el Secretario que actua y de orden de la presidencia, se procedio a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebracion de la anterior sesion ordinaria, acordandose, por unanimidad, sean cumplimentadas, en todas sus partes, cuantas disposiciones afecten a la Corporacion y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente por la presidencia, se hizo saber a la Corporacion, que por el Sr. Director de la Banda Municipal, Don Francisco Ramiro Soto se le habia manifestado hallarse necesitada dicha organizacion musical, de un instrumento denominado "Bombardimos", el que si bien, por lo anormal de los momentos que vivimos, es muy dificil adquirir directamente de las Fábricas constructoras, por circunstancias especiales, que no hacen al caso referir, segun afirmacion del Señor Ramiro, pudiera ser muy facil su adquisicion, en la actualidad, por tener referencias expresadas Director, de los deseos que sustenta una segunda persona, de enajenar uno de estos instrumentos, que de estar en condiciones de ser utilizado, no obstante llenar las necesidades alegadas, pudiera conseguirse mediante mucho menor suma que representaria la compra de uno de nueva construccion.

La Corporacion, considerando muy atendibles

los razonamientos de la presidencia, encaminados a obtener con la mayor economía posible, el instrumento de referencia, cubriendo así las necesidades señaladas por el señor Director de la Bandula municipal Don Francisco Ramiro Soto, para que resulte más eficiente dicha organización musical, por mani- midad a cuerda, facultar al Señor Alcalde, para que, asesorado por el técnico Señor Ramiro Soto, proce- da a la adquisición del "Bombardino", que según afirmación de este, tiene deseos de enajenar una se- gunda persona, previa comprobación de que repe- tido instrumento se halla en condiciones de poder ser utilizado eficazmente en el servicio a que ha de destinarse, cuyo importe se abonará con cargo al Ca- pitulo, articulo y partida, del vigente presupuesto de gastos, que determine la Oficina de Intervención.

Suspensión de pro-
cedimientos de apremio
se varios fines.

Acto seguido, por el Secretario actuante y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito formulado y dirigido a esta Alcaldía, por el Agente ejecutivo municipal Don José González Pecellín, por el que significa al Ayuntamiento que con motivo del expediente de apremio iniciado contra el vecino de esta villa, Don Angel Regaña Masero, y sus fiadores solidarios, habían sido embar- gadas, entre otras fincas, una casa-sita en calle Co- rrea, de esta villa, señalada con el número diez de gobierno, inscrita en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, con una superficie de veintiocho metros cuadrados, que tiene asignado un líquido impone- ble a tributar de cuarenta pesetas, habiendo sido valorada a efectos de subasta, en la suma de mil pesetas; los derechos de siembra de una finca mis- tica, sita en Valdejimeno, con una superficie catastral de dos hectáreas, veintidós áreas y veinticuatro



centíreas, que tiene asignado un liquido imponible a tributar de treinta y nueve pesetas, con ochenta y cinco centimos y valorada a efectos de subasta en la suma de setecientas noventa y siete pesetas, los derechos de siembra de otra parcela de terreno, sita en Toril de las Veredas, de este término, con una superficie catastral de una hectárea, noventa y nueve áreas y treinta y cuatro centíreas, que tiene asignado un liquido imponible a tributar, de nueve pesetas con noventa y siete centimos y valorada a efectos de subasta, en ciento ochenta y ocho pesetas con cuarenta centimos, y los derechos de siembra de otra parcela de terreno, sita en Encinasa, de este término, con una superficie catastral de dos hectáreas, setenta áreas y veinte centíreas, que tiene asignado un liquido imponible a tributar de trece pesetas con sesenta y un centimos, valorada a efectos de subasta, en la suma de doscientas setenta y dos pesetas, con veinte centimos, cuya anotación de embargo, de expresadas fincas, ha sido denegada por el señor Registrador de la Propiedad del Partido, con respecto al primero de los inmuebles anteriormente reseñados, en razón a que se halla inscripto a nombre de Don Bartolomé Miranda Macarro, al folio 121 del libro 24 de Oliva, con el número 1592 inscripción primera, y en cuanto a los derechos de siembra de los restantes por el defecto de no aparecer inscriptas en dicha oficina Liquidadora, las fincas sobre las cuales radican expresados derechos. Por los defectos de origen, antes expresados, supone el compareciente, que la instrucción del oportunuo expediente de información posesoria que hay necesidad de iniciar para formalizar la situación de pertenencia de los inmuebles dichos, por el corto valor de estos, supondría mayor desembolso para el liquidamiento, tal formalización que las cantidades que ingresaran por el concepto de realización en venta de repartidas fincas, partiendo como es consiguiente, al efectuar dicha operación, de un

probable déficit inicial.

La Corporación, previa deliberación, vistos los artículos 112 y 113 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que determinan la forma de suplir la inexistencia de títulos de dominio de los inmuebles embargados; el 111, que dispone el procedimiento a seguir, cuando las fincas embargadas han pasado a poder de tercera persona; el 109 que preceptúa las normas que han de tenerse en cuenta para llevar a efecto la capitalización de la riqueza con que figuren anillarados o catastrados los bienes inmuebles que se hallen embargados; y los 125 y 137 que establecen que celebrada la subasta de los bienes embargados y hecha la adjudicación correspondiente, si su importe no fuese suficiente a cubrir el débito principal, recargos devengados, costas y demás gastos, efectuada la liquidación prevista en el artículo 121 del mismo cuerpo legal, rebajados los gastos, no quedase extinguido el débito, la diferencia será objeto de partido, fallida, por maninidad de los señores reunidos, y por entenderlos beneficioso para los intereses municipales, acuerdo quede en suspenso el procedimiento, en cuanto si las fincas descritas, en avitación de que se lleve a efecto el desembolso de una suma por la obligada titulación de otros inmuebles, que a priori, se tiene el antecedente de que, enajenados en ventadón, no han de rendir la cantidad que la formalización de su titulación exige.

Luego, por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia dirigida a esta Alcaldía por el funcionario municipal Temporero, que en tal concepto viene prestando servicio en la Oficina de Intervención,



Don Santiago Montes García, en suplica de que se le auxilie pecuniariamente, para poder trasladarse a una Capital e ingresar en un establecimiento benéfico adecuado, para someterse a la curación de que se halla precisado, por padecer según prescripción facultativa, Vaginalitis y Laringitis crónicas, y no contar con el numerario preciso para efectuar el desplazamiento indicado y subsistir a las necesidades más perentorias de su propia existencia, hasta tanto tenga lugar su ingreso en el establecimiento de referencia.

La Corporación previo examen del expediente de petición instruido a virtud del documento origen de esta deliberación, por el que queda suficientemente probado que el solicitante carece de toda clase de bienes materiales y de que se halla precisado de su ingreso en un establecimiento benéfico para someterse a la curación de las enfermedades alegadas, visto el artículo 32 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, que faculta a los Ayuntamientos para conceder licencias por enfermedad, a sus Secretarios y por ende a los empleados municipales, durante el tiempo que estimen pertinente, con cobro de haber, por dos meses como mínimo, por maniobrabilidad, acuerdos, conceder al Oficial Temporero, Don Santiago Montes García, licencia por el tiempo que precise para atender a su restablecimiento, abonándosele los haberes pertenecientes a los meses de Marzo y Abril del año actual.

Mas tarde, por el Señor Interventor municipal, previa autorización de la presidencia, se manifestó a la Corporación que, por los señores Herederos de Don Luis Lima Alvar y por Don Felipe y Don Nicolás Bosch Gómez, se había solicitado el establecimiento

de deposito de aceite de oliva, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas fiscales que regulan el arbitrio establecido por la Excmá Diputación provincial, en concepto de reconocimiento sanitario de dicho líquido, quedándose por unanimidad, acceder a los interesados por expresos señores, autorizandolos para el establecimiento del deposito de referencia, en la forma prevista a los cuales figuraran a nombre de Herederos de Don Luis Lishá Abur, uno, y el segundo el de Don Nicolás y Don Felipe Bosch Gómez.

A continuación, por la presidencia, se hizo saber a la Corporación que comunicado a esta Alcaldía, por la Jefatura Comarcal del Servicio Nacional del Trigo, en veinticinco de Febrero último, el proyecto de clausurar el Almacén de esta localidad, si no se establece la obligación por este Ayuntamiento y fabricantes, desfragar algunos de los gastos que la apertura periódica de dicho establecimiento ha de originar, con cuya determinación se inoquivan grandes perjuicios a los agricultores del Municipio, entendida conveniente en invitación de ellos, que la Gestión adoptara el acuerdo de subvenir de alguna forma, a los gastos que ha de occasionar el sostenimiento de tan importante servicio, pudiendo ser un medio de llevar a efecto mencionada subvención, el comprometerse a satisfacer, con cargo a la Caja municipal, el importe de los alquileres pertenecientes al inmueble en que se halla establecido el almacén de referencia, que en la actualidad lo es una casa, sita en calle Encinasola, de esta Villa, propiedad de la señora Viuda de Don Manuel Campillo Pérez.

La Corporación, considerando atendibles

las razonadas manifestaciones de la presidencia, y en evitacion de que se lleve a efecto la suspencion total del Almacen que tiene establecidos actualmente, el Servicio Nacional del Grigo, irrogando con ello graves perjuicios y trastornos a estos agricultores, previa detenida deliberacion, por unanimidad acuerda, comprometerse a satisfacer con cargo al presupuesto municipal ordinario de gastos y por ende a la Caja municipal, el importe del alquiler de la casa-sita en calle Encinasola, de esta poblacion, propiedades de la señora Viuda de Don Manuel Cumplido Pérez, en que se halla establecido por el organismo Nacional, antes referido, el Almacen oficial, que en otro caso, se habria de suprimir, cuyo pago se realizara por meses o trimestres vencidos, siendo formalizado en la forma que estime legalmente pertinente la Oficina de Intervencion.

Inmediatamente por la misma presidencia, se hizo saber a los señores reunidos, que en cumplimiento de orden circular del Excmo. Señor Gobernador General del Estado, se abrio en este municipio, con fecha ocho de enero ultimo, una suscripcion en metalico y especies, con el banderolario humanitario y beneficio fin de auxiliar a poblaciones que se vayan liberando, cuyo producto, llegara como fruto bendito a poder de tantos y tantos buenos españoles; si quienes la fatalidad ha querido que se prolongue su estancia en territorio dominado por las miserables hordas marristas, liberandolos permanentemente del hambre y la miseria en que los tiene sumidos la criminosa actuacion de los incondicionales de Moscú, a cuya benemerita obra, entendia debia inscribirse, la Corporacion municipal, aportando la cantidad que dentro de sus disponibilidades economicas, estime mas pertinente y justa.

El Ayuntamiento, ante los excelentes humanos y

lsables fines a que se ha de destinar el producto de la suscripción de referencia, por unanimidad de los señores reunidos y exhortando el mas efusivo entusiasmo al tener la ocasión de poder contribuir a tan meritaria y patriótica obra, como es la de redimir eficaz y rápidamente, de la mas espantosa de las miserias, a los buenos españoles que desventuradamente se hallan soportando el oprobioso y miserable yugo de Moscú, acuerdan, aportar a la suscripción abierta para auxiliar a poblaciones que se vayan liberando, la suma de doscientas pesetas, con cargo al siguiente presupuesto municipal ordinario de gastos, cuyo pago sera formalizado al contabilizarse, en la forma que estime legalmente pertinente, la oficina de Intervención.

Y por ultimo, por el Señor Interventor municipal, previa la verificación de la presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de ddata, presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por la Comisión Gestora municipal, la cual asciende a la suma de cinco mil seiscientas ochenta pesetas, con treinta centimos.

Examinada y cumplida convenientemente, toda la documentación de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervención.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesión, siendo las trece y treinta horas, extendiéndose la presente octa,



que firmaran todos los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



Quevedo

Neptali Bosch

Juan Fuentes

Alfonso Ros

Donibane

Sesión ordinaria del dia 1º de Abril de 1938 (II Año Triunfal) siendo los doce horas del dia primerares señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez
Alfonso Ros García.
José Gamero Gómez
Interventor.
José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, de Abril de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Tomás González de las Cuevas y Cárboles, asistidos del Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho, y de mi el infrascripto Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto una vez comprobado que los señores reunidos constituyen la mayoría de los ediles que compone la Corporación, fue declarado abierto por el Señor Presidente, quien ordenó que por mí, el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, verificando lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Acto continuo, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la anterior sesión ordinaria, acordándose



por unanimidad sean cumplimentadas en todas sus partes, cuantas disposiciones afecten á la Corporación y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente por la Presidencia se hizo saber a la Corporación, que por el guardia municipal interino, Don Eugenio Bravo Gutiérrez a quien se le tenía encargado del importante servicio de recaudación de la "Ficha Azul", ingreso mas eficiente con que cuenta la loable y meritaria Institución del Auxilio Social no se habían prestado con la probidad que era de desear, las funciones inherentes al trabajo a él encargado, toda vez que, al exigirsele la relación de personas morosas por tal concepto, se ha comprobado suficientemente que en cumplimiento de lo interesado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, ha comprendido en la misma, los nombres de muchos señores que en algunos casos tienen satisfechas sus cuentas y en otros, si no las han satisfecho, fué debido a que no se les presentaron al cobro los recibos correspondientes, por el Sr. Recaudador, cuya defectuosa actuación, falta de toda unanimidad, ha determinado la imposición de sanciones, por la superior autoridad provincial antes mencionada, a varios de estos vecinos que no eran acreedores a ello, provocando la respetuosa pero justa protesta de un gran numero de sacerdotes, con detrimento, como es consiguiente del espíritu de justicia que anima y sirve de base fundamental al al Nuevo Estado Español, en razón a lo cual - sigue diciendo la Presidencia debe corregirse la falta de veracidad, a sabiendas, cometida por el funcionario en cuestión, al emitir el informe que se le interesó con relación a los contribuyentes morosos por la tributación anotada, con

arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924.

La Corporación, visto el artículo 162 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, que determina que ninguna plaza de funcionario municipal, podrá estar provista interinamente por más de seis meses, a tenor de lo cual, debe cesar el Señor Bravo Gutiérrez, sin necesidad de la previa formación de expediente que para los titulares propietarios exige expresado texto legal, el 192 y 193 de la propia Ley, y 108, 109 y 110, del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924, que establecen las facultades de los Ayuntamientos para sancionar a sus funcionarios y regulan las responsabilidades en que pueden incurir los empleados municipales, determinando la categoría de cada falta; y considerando la cometida por el Bravo Gutiérrez, equivalente a las señaladas con el número 5 de la ley y 3, 6 y 7 del Reglamento antes mencionado, por unanimidad de todos los Señores reunidos, acuerda, ceso en el cargo de guardia municipal interino que venia desempeñando, Don Eugenio Bravo Gutiérrez, a quien le será notificado este acuerdo.

Designación de
guardia municipal
D. Federico Díaz

Acto continuo, por la misma Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que vacante la plaza de guardia municipal interino que hasta aquí venia desempeñando Don Eugenio Bravo Gutiérrez, en cuyo desempeño cesa, a virtud del acuerdo que precede, entendía procedente, en razón al corto numero de estos funcionarios que prestan servicio, se designara otra persona que por sus antecedentes personales, morales y políticos, pueda ocupar eficientemente dicha vacante, a cuyo efecto sometía a la Corporación el nombre del Don Federico Díaz y Díaz, vecino de esta villa, en quien concurren las cir-

circunstancias de ser un señor de probada moralidad personal y política y de hallarse lesionado en guerra cuando voluntariamente luchaba en cuadrado en la Brigada Misericordia Legionaria Flechas negras, y de tener aún, dos hermanos prestando servicios de armas, dentro de unidades actuantes en el frente de batalla, acordándose, por unanimidad de los señores reunidos en atención a las razones expuestas por el Señor Presidente, designar a para ocupar la plaza de guardia municipal interino de este Municipio, vacante por ceso de Don Eugenio Bravo Gutiérrez, a Don Federico Díaz y Díaz, quien dará principio a prestar los servicios inherentes a tal cargo, tan luego como por la Alcaldía, se le dé posesión en el mismo, devengando los haberes consignados en presupuesto, a partir de la fecha en que sea posesionado.

Acto seguido, por la misma Presidencia, se hizo saber a la Corporación, que obligado el Ayuntamiento a facilitar local adecuado para instalación en las Casas Consistoriales por carecerse de dependencia apropiada para ello, había pensado en que se pudiera alquilar la casa sita en la Plaza del Ayuntamiento propiedad de Don José Luis González Rubio, a tales fines, quien solicita en concepto de alquiler la suma de una peseta con veinticinco céntimos diariamente, o sean, cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, con veinticinco céntimos anuales, pagaderas por meses o trimestres vencidos, cuyo inmueble se halla ocupado en la actualidad, con materiales destinados a obras municipales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda, facultar al Señor Alcalde, para que en nombre y representación de la misma, alquile la casa



sita en la Plaza del Ayuntamiento, propiedad de Don José Luis González Rubio, por la suma de una peseta con veinticinco céntimos diarios o cuatrocienas cincuenta y seis pesetas con veinticinco céntimos anuales, pagaderas por meses o trimestres vencidos con destino a instalación del Trenzado municipal, cuyos alquileres principiará a ser en garlos expresada finca, a partir del día primero de marzo último en que fué ocupado para depositar en ella, materiales con destino a obras municipales.

Después por la misma Presidencia, se manifestó a la Corporación, que había necesitado, según indicación del Señor Secretario, se proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal, para los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae la Sección décimo tercera, capítulo V, título IV, libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, que fue leída integralmente.

Por el infrascripto Secretario, fueron puestos de manifiesto a la Corporación los siguientes documentos.

- A) Lista de contribuyentes por Rústica y por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- B) Lista de contribuyentes, por rústica, por orden de menor a mayor cuota, domiciliados fuera del término.
- C) Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- D) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- E) Lista de contribuyentes por industrial y comercio, por orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.

F) Copia del padrón Municipal de habitantes, con referencia si cada parroquia de las que constan en este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos, con los originales de donde proceden, que son: Repartos de Rustica y Urbana y Padrón y Matrícula Industrial y el empadronamiento general de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales, que la Corporación municipal debe elegir, en la forma siguiente.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del

Repartimiento.

Don Nicolás Bosch Gómez, mayor contribuyente por Rustica, domiciliado en el término.

Señor Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por Rustica, domiciliado fuera del término.

Don Manuel Gómez Rastrojo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Juan Rocha Otero, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Un representante de Sindicatos, designado por los existentes en la localidad.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento. Parroquia única.

Dona Baldomera Gómez Díaz, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Dona Carmen González Pérez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliada.

Don Juan Cañán Hernández, mayor contribuyente por Industrial y comercio, residente y domiciliado.

Hécha la anterior designación, acordóse que se haga pública la misma, conforme preceptiva el último párrafo del artículo 289 del Estatuto, quedando así así terminado el presente acuerdo.

Luego, por el Señor Interventor Municipal, previa la renuncia de la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que por la Sociedad denominada "La Benefica", se había ingresado en la Caja Municipal, la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas (11.250) en concepto de la cuenta del 5% del importe del arrendamiento de la finca communal "Campos de Oliva" y setecientas cincuenta pesetas como pago de los guardias eventuales que cumplieron el servicio de vigilancia de la tala de los árboles de dicha finca, acordándose por unanimidad quedar enterada de dichos ingresos.

Más tarde, por la Presidencia se manifestó a la Corporación, que por el encargado del Cementerio municipal, se había procedido por orden de la Alcaldía, al revoque de la numeración de los nichos existentes en expresado Cementerio, en razón a que aquellos se hallaban en tan malas condiciones, que no era fácil su lectura, procediendo se le abone a mencionado encargado alguna gratificación como premio a tales trabajos, acordándose por unanimidad, se le satisfagan veinte pesetas, con cargo al Capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto de gastos.

A continuación por la Presidencia, se manifestó a los señores renuidos, que por el Encargado del Cementerio municipal, se le había significado a la Alcaldía, la inexistencia de ladrillos para poder tapar convenientemente los nichos de mera construcción que se vayan utilizando, como es norma establecida, desde que se estableció el arbitrio que grava esta forma de inhumación, acordándose por unanimidad, facultar al Señor Alcalde, para que adquiera los ladrillos necesarios a los fines indicados con cargo al Capítulo y artículo correspondientes del vigente presupuesto de gastos.

Por el Señor Interventor municipal, previa la



venia de la Presidencia, se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de dada, presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas, con treinta y dos céntimos.

Esa examinada y cumplida detenidamente toda la documentación de referencia y encontrándola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capitulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de Intervención.

Así mismo, por idéntico Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la 1º presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y acta de aguas, pertenecientes al mes de marzo último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando de conformidad a todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

Y por último, por la Presidencia, se significó a la Corporación que entendía que a juzgar por la rapidez con que se suceden los brillantes triunfos del Glorioso Ejército Nacional, era de suponer algún acontecimiento favorableablemente extraordinario, en un futuro príscimo, por cuya razón debiera procederse a la adquisición de algunos elementos para poder festejar tal suceso acontecimiento, acordándose por unanimidad, fa-



cultar al Señor Alcalde para que proceda a la compra de los efectos que estime pertinentes, al objeto de poder festejar, con el esplendor que el caso requiera, el futuro ó futuros éxito/s de extraordinaria importancia, que se obtengan por el invicto Ejército Español, magnifica e igualada mente dirigido por el insigne Patricio, sublime honra de la inmortal raza hispana, Generalísimo Franco.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Dicta que firmaran los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como secretario, certifico=



Poveda

Franco Tejero

Alf. Ros

Alfonso

Diligencia = La pongo yo el Secretario accidental, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar, en razón a que ha sido declarada festiva expresada fecha, por coincidir con la celebración del Viernes Santo, acordándose el aplazamiento de su realización, para el veintimismo próximo, certifico. Oliva de la Frontera a quince de abril de mil novecientos treinta y ocho
(II año Triunfal)

El Sro accidental

X Faustino



ff. 12º

El Alcalde
Poveda

Sesion supletoria de la ordinaria del dia 15 de abril de 1938 (11 Año Brumal) celebrada el 21 de dicho mes.

Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez.

Alfonso Ros García.

Constantino Ortega Pérez

José Gamero Gómez.

Nicolás Bosch Gómez.

Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Cavieces y asistidos del Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objetos de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia quince anterior, que no pudo tener lugar, en razón a que expresada fecha fue declarada inhabil por el Gobierno Nacional por coincidir con el Viernes Santo, cuyo acto, comprobado que fué que el numero de señores reunidos, constituyan la mayoría de los ediles que componen la Corporación, fué declarado abierto por el Señor Presidente, quien ordenó, como así se refirió, que por mi el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Liquidamente por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas las cuentas disposiciones afectas al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Después, por la misma Presidencia, se significó a la Corporación que siendo tradicional en este pueblo la celebración oficial de la fiesta enomástica de San Marcos, Patron del Municipio, entendiendo que tal se ha



hecho en años anteriores debía festejarse la conmemoración del día de dicho Santo, adquiriendo algunos efectos, como tracas, cohetes y fuegos artificiales, que sirvan de solaz y esparcimiento al vecindario en tan señalada fecha, acordándose por unanimidad, facultar al Señor Alcalde para que autorizara los efectos que estime pertinentes a los fines dichos, por un coste aproximado hasta el doscientas cincuenta pesetas, cuya suma será satisfecha por la Caja municipal, con cargo al Capítulo, artículo y partida del Presupuesto de gastos vigente.

Acto continuo, por la Presidencia, se dio cuenta a la Corporación, de la triste novedad de haber fallecido, víctimas del plomo enemigo, en el frente de batalla, por Dios y por la Patria, los falangistas encuadrados voluntariamente en la Brigada Mixta Flechas Negras, Don Manuel González Gamero y Don Santiago Carrasco Pombero, oficial mecanógrafo de la Secretaría de este Ayuntamiento y Músico de la Banda municipal respectivamente, quienes generosamente y sin tibias ni titubeos de clase alguna, dieron sus jorones violas en holocausto de la redención del suelo patrio, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, se haga constar en Acta, el más profundo e intenso sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de los dos funcionarios mencionados, adhiriéndose al dolor por que atraviesan los familiares de los mismos en razón a tan sensible e irreparable perdida, por si tal adhesión pudiera servirles de lenitivo a su profunda pena, a cuyo efecto les será notificado, en legal forma, el contenido del presente acuerdo.

Acto seguido y una vez concedida la palabra por la Presidencia, el Señor Interventor municipal, manifestó a la Corporación, que hallándose gravemente enfermo, en peligro de muerte, el que venia desempeñando el cargo de auxiliar temporero, afecto a Intervención, Don Santiago



Montes García, y ante la acumulación de trabajo que pesa sobre dicha oficina, en su mayoría de carácter extraordinario, en razón al anormal momento que vive España; y visto que el Señor Montes García, segun antecedentes particulares, se encuentra en tan grave estado de salud, que, desgraciadamente, por lo agudo del periodo en que se halla la enfermedad crónica que padece, difícilmente podrá salvarse, viéndose privada la oficina de referencia de los trabajos inherentes al cargo que desempeñaba, entendía pertinente la designación de un oficial que, en concepto también de temporero, desempeñe las funciones encomendadas al citado Señor Montes García, durante el tiempo que se considere necesaria su colaboración, ya que en el presupuesto municipal ordinario de gastos, existe consignación expresa para tales atenciones.

La Corporación, previa deliberada y amplia deliberación, en la que hicieron uso de la palabra varios señores Gestores, y considerando estimable la proposición del Señor Interventor municipal y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 en los actuales momentos, en primer lugar, por que ello determinaría una lamentable demora en la prestación de la colaboración solicitada, con probable perjuicio para el normal desenvolvimiento de los servicios de Intervención y en segundo término, porque el texto legal citado, no dispone expresamente que las designaciones de los funcionarios temporeros, hayan de supeditarse al concurso ni oposición que dicho artículo 159 establece, ya que estos empleados, como su propia denominación determina, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideran necesarios sus servicios, sin que por estos, adquieran más de-



rechos que el devengo de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan, a mas de que, la orden de 14 de Enero de 1937, quedó en suspenso toda clase de oposiciones y concursos, para la provision de plazas en propiedad, únicos casos en que por así determinarla la Ley, es preceptivo tal forma de provision de vacantes en organismos oficiales como el Estado, Provincia o Municipio, por unanimidad acuerda, designar oficial temporero, afecto a la Oficina Municipal de Intervención, durante el tiempo que se consideren necesarios sus servicios, al vecino de esta villa Don Marceliano Pombero Castilla, quien devengará el haber de cuatro pesetas diarias, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto municipal ordinario de gastos, en sustitución de Don Santiago Montes García, a partir desde el dia _____ de _____.

A continuación, por el Señor Interventor Municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a dar lectura a la liquidación del presupuesto, llevada a efecto por aquella Oficina y perteneciente al ejercicio de 1937, la que arroja un superávit de trescientas noventa y nueve mil ochocientas tres pesetas, once céntimos (399.803'11) acordándose por unanimidad de los señores reunidos, después de un amplio y detenido examen del documento que refleja expresada liquidación, prestarle su superior aprobación.

Y por último por el mismo Señor Interventor Municipal, una vez autorizado para ello, por la presidencia se dio lectura a una relación de cuentas y documentos de datos presentados por aquella Oficina para que fueran examinados y aprobados en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de 3684'95 pesetas.

Examinada y compulsada detenidamente toda la documentación de referencia, y encontrándola de acuerdo en todas sus partes, por unanimidad de los señores

reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean intervenidos y formalizados los pagos contenidos en dicha relación oportunamente con cargo a los capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la opinión de intervención.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico:



J. Pueyo *Juan Teixidor del Ros*
Constantino Ortega
José Lamas *A. Dávila*
Eduardo Bosch *A. Dávila*

Diligencia. La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día no pudo tener lugar, en razón a no reunirse el número legal de señores Gestores certifico.

Oliva de la Frontera 1º de Mayo de 1938.
(11 Año Trienal)
apº Bº

El Alcalde

J. Pueyo

El Secretario

A. Dávila



Sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 1º de Mayo de 1938 (II) Año Tríunfal, celebrada el 6 siguiente

Señores asistentes

Don Alfonso Ros García
Juan Fuentesánchez
José Gamero Gómez
Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia seis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Tomás González de las Cuevas y Covieces, asistidos del Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho, de mi el infrascrito Secretario con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria perteneciente al dia primero de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresa fecha, en razón a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de advertir, que celebrada esta sesion en segunda convocatoria, podrian adoptarse resoluciones con el numero de señores ediles que asistieran, segun dispone el ultimo párrafo del artículo 5º de la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario como asi se verifico, se diera lectura al acta de la sesion anterior que fué aprobada y ratificada, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actua y de orden de la Presidencia, se procedio a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebracion de la ultima sesion ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporacion, acordandose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Designacion Juez
Instructor

el acto continuo por el mismo Secretario actuante y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra a una circular del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín n.º 42, perteneciente al 11 de abril último, por la que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto n.º 108, de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de Septiembre de 1936, y Decreto Ley de 5 de Diciembre del mismo año, que establece, el primero, en su artículo 4º, que los funcionarios públicos podrán ser corregidos, suspendidos o destituidos de los cargos que desempeñen, cuando aconsejen tales medidas, su actuación antipatriótica o contraria al Glorioso Movimiento Nacional y haber colaborado con los partidos que integraban el fúnebre Frente Popular, los cuales se declaran en dicho Decreto fuera de la Ley, como medida elemental y básica de saneamiento, debiendo servir de norma que al ser declaradas al margen de la Ley todas las agrupaciones políticas mencionadas, es lógico considerar como enemigos de la Patria, y por lo tanto separados de sus cargos, cuantos funcionarios militaron en sus filas, correspondiendo a las propias Corporaciones municipales, llevar a efecto las destituciones, previa formación de expediente de todo aquel personal que figure en la plantilla, bien desempeñe el cargo en propiedad o interinamente, se interesa se proceda al nombramiento de un Juez, que ajeno a los organismos oficiales, instruya el oportunuo expediente a todos los funcionarios, sin excepción, en cuyas actuaciones se interesaran informes de todas las autoridades y personas, que desprovistas de rencor y odios personales, procedan



suministrar datos sobre la actuación de referidos funcionarios, dando cuenta en su día del resultado de lo actuado, a aquel Gobierno civil, a la vez que se advierte a las entidades municipales el cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Gobierno General de 27 de Enero último, la que preceptúa en su artículo 1º que todos los funcionarios que hayan sido o sean destituidos por las respectivas corporaciones, con arreglo a los determinados en el Decreto n.º 108 antes citado, causarán baja definitiva en el escalafón del cuerpo respectivo si estubiere publicado, tomados, en otro caso, nota y filiación del interesado, para cuando se proceda a la confección de aquél, excluirles del mismo, y en su artículo 2º que para poder tomar parte en los concursos, escámenes o cualquiera otra forma de provisión de los cargos referidos, y siempre para tomar posesión, será indispensable que los interesados presenten un certificado expedido por la última corporación donde haya prestado sus servicios en el que se hagan constar las causas del cese, bajo la responsabilidad del Alcalde y Secretario de aquél Ayuntamiento; sosteniéndose también por dicha superior autoridad, la revisión de los nombramientos y designaciones que para los cargos a que afecta referida disposición, se hayan verificado desde el 18 de Julio de 1936, hasta la publicación de la misma, para evitar el desempeño de funciones públicas, por personas no afectas al Movimiento Nacional.

La Corporación, previa deliberación y amplia deliberación, en la que tomaron parte varios Señores Gestores, vistas las circunstancias de reconocida imparcialidad, avisada honradez e indiscutibles aptitudes que concurren en el Teniente del Ejército, perteneciente al Benemérito Cuerpo de Inválidos, Don José

Cáñizares Pérez, de 50 años, con domicilio en calle Capitán Santiago Cortés nº 18, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda designarle Juez, para que en cumplimiento de las disposiciones que motivan este acuerdo, instruya el oportuno expediente a todos los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, en la forma establecida, a quien le será notificada esta designación y quien, una vez terminadas las actuaciones que se le encomiendan, previo informe del instructor en cada caso, las entregará a la Gestora municipal, para ulterior resolución.

Bajo su asistencia
de Stefanus matamoros
Gómez

A continuación, por el Secretario que actúa de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por Don Ildefonso Matamoros Gómez, por la que solicita la baja de él y de las personas que constituyen su familia, en el Padrón Municipal de habitantes, en razón a que hace más de seis meses, tiene su residencia fija en el vecino pueblo de Monesterio, para justificar lo cual, acompaña certificación expedida por el Secretario de dicha Villa, en la que se hace constar, que efectivamente, el solicitante, su esposa Doña Mercedes Sánchez Delgado y sus hijos, Encelia y Rafael, llevan residiendo en aquella población más de seis meses, teniendo su domicilio establecido en calle Calvo Sotelo nº 45.

La Corporación, vistos los artículos 32 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935 y 45 del Reglamento de Población y Ciminos Municipales de 2 de Julio de 1924, por unanimidad acuerda, conceder a lo solicitado por Don Ildefonso Matamoros Gómez, y en su consecuencia, que sean bajar en el Padrón municipal de habitantes de este Municipio, el solicitante, su esposa Doña Mercedes Sánchez

Delgado, de 34 años y sus hijos Lucrecia y Rafael Matamoros Gómez, de once y nueve años respectivamente, si quien le sera notificado este acuerdo.

Luego por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por el que participa a esta Alcaldía, que por Antonio Rubis Gañán, casado con Isabel Recellín Moreno, se ha solicitado ser baja en este Padrón municipal de habitantes por hallarse encarcelados en el de aquel Municipio, en razón a llevar más cuatro años residendo, sin interrupción en dicha Ciudad de Fregenal, hechos que corrobora expresando Señor Alcalde, manifestando que, de los documentos obrantes en aquellas dependencias municipales, resulta ser cierto que el individuo en cuestión y su señora aparecen como vecinos de allí.

La Corporación, visto el artículo 32 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y el 15 del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda sea baja en este Padrón municipal de habitantes Antonio Rubis Gañán y su esposa Isabel Recellín Borrego, en razón a que se hallan encarcelados en el de Fregenal de la Sierra, por llevar más cuatro años residendo allí, sin interrupción a cuya Corporación municipal, se le dará cuenta de la adopción de este acuerdo.

Después se procedió a dar cuenta por el Secretario que actúa, previa orden de la Presidencia, a los expedientes de pobreza instruidos por esta Alcaldía a favor de las vecinas Doña Fernanda Ruiz Mesa y Doña Felisa Gómez Gómez, quienes a la vez y por hallarse precisadas de ser sometidas a operación quirúrgica, según prescripción facultativa y carecer de bienes materiales con que poder subsistir a los gastos de desplazamiento

y operacion, en su caso, solicitan mi socorro pecuniario, en concepto de ayuda para poder atender a las necesidades mas perentorias que les origine el traslado a un hospital o Clinica adecuados para someterse a la curacion de la dolencia que padecen, acordandose por maniernidad, teniendo en cuenta el estado fisico de cada solicitante, facilitar el socorro solicitado con cargo a la Caja municipal y Capitulos y articulos correspondiente del vigente Presupuesto de gastos en la cuantia de veinte pesetas a Doña Fernanda Ruiz Mesa y cuarenta pesetas, a Doña Felisa Sanchez Gomez, cuya formalizacion se llevara a efecto en forma reglamentaria.

Acto seguido por el Señor Interventor municipal, debidamente autorizado por la Presidencia se pusieron de manifiesto para que fueran examinados por la Corporacion, la cuenta rendida por el Agente del Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Valaer Gragera, correspondiente al primer Trimestre del ejercicio en curso.

La Gestora Municipal, previo examen del documento en cuestion y justificante que al mismo se acompaña, por unanimidad de los Señores Votantes, se acuerda prestarle su aprobacion y que sean formalizadas todas las partidas de cargo y dala consignada en la cuenta dicha y que afecten a los fondos municipales reglamentariamente con cargo a los capitulos, articulos y conceptos que legalmente correspondan y que determinara la oficina de Intervencion.

Seguidamente por el Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedio a dar lectura al Balance y Acta de los arqueros perteneciente al mes de Abril ultimo, asi como

a la distribucion de fondos que ha de regir en el presente mes, y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad acuerdan prestarle su superior aprobacion, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

Y por ultimo, por el mismo Señor Interventor municipal y debidamente autorizado por la Presidencia, se dio lectura a una relacion de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados, en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de mil seiscientas cuarenta y dos pesetas, con setenta centimos.

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentacion de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de todos los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relacion, oportunamente, con cargo a los Capitulos, articulos y partidas del rigente presupuesto de gastos que se estimen procedentes y se determinen por la oficina de intervencion.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, ni solicitar ningun señor Gestor intervenir en la seccion de ruegos y preguntas, el Señor Presidente levanto la sesion, siendo las trece horas, extendiendose la presente Acta que firmaran los señores asistentes los que quedan advertidos de la obligacion que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario certifico:



J. Puebla ✓ Fernan Tarcato A.P.P. Ros
J. Sáenz

A. Martínez

Diligencia = la pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de Concejales, quedando aplazado dicho acto para su celebración en segunda convocatoria el día 21 próximo, certifico = Oliva de la Frontera quince de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El Secretario



El Alcalde.

Presidente

X. Martínez

Sesión supletoria de la ordinaria del dia 15 de Mayo de 1938 (II Aniversario Triunfal), celebrada el 21 siguiente
Señores asistentes.

Don Alfonso Ros García
Don Juan Túñez Sánchez
Don Constantino Ortega Pérez
Interventor.
José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia veintimil de mayo de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás Gómez de las Cuevas y Cáriveces, asistidos del señor Interventor municipal Don José Vera Camacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince de expresado mes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de señores ediles en indicada fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de hacer presente que celebrarla esta sesión en segunda convocatoria, no podía adoptarse acuerdo en todos aquellos asuntos que las leyes fijas atípicamente, no exijan mayor número según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mí, el Secre-

tario de la villa de Oliva de la Frontera, se procediera a la celebración de la misma en la fecha indicada, en la medida en que los señores ediles asistentes fueran suficientes para constituir el número legal, y que se adoptara acuerdo en todos aquellos asuntos que las leyes fijas atípicamente, no exijan mayor número según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mí, el Secre-

tario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores reunidos, de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, avisándose por unanimidad de los señores reunidos sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto seguido por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura íntegra, a un escrito elevado a la alcaldía, por el vecino de esta villa Don Hilario Miranda Pimienta, fechado en cinco de los corrientes, por el que manifiesta, que a virtud de habersele embargado a los fiadores del rematante del arbitrio de Pesas y Medidas las fincas propiedad de aquellos, para resarcirse el Ayuntamiento del descubierto resultante en contra de expresado arrendatario, ha observado el recurrente, como interesado que es en el procedimiento que sigue que se ha dejado de afianzar una finca del fiador Rafael Maigner Pérez, sita en este término municipal al sitio de los Talibios, de una cabida aproximada de una fanega, cuya finca parece ser que mencionado fiador, la vendió al vecino de esta, Aquapito Preciado Pérez, por el mes de marzo de 1936, fecha posterior a la de haber contraído la obligación de responder de la gestión del arrendatario de referencia Angel Regaña Masero, hecho que considera el exposente susceptible de ser interpretado en el sentido de que tal enajenación se verificó con la intención de evadir la responsabilidad subsidiaria contraria, por cuyas razones solicita se den las órdenes oportunas al Señor Agente

Ejecutivo municipal, para que proceda al embargo de dichos inmueble, en concepto de traba a responder, en mision de los ya embargados, del descubierto de referencia, con invocacion de que si se considerase alguna persona con mejor derecho a la propiedad del mismo entable la correspondiente querella en demonstracion de tales circunstancias, ante quien y como corresponda.

La Corporacion, previa detenida deliberacion en la que tomaron parte varios señores Gestores, teniendo en cuenta que en el contrato de que dimana la responsabilidad exigida, se hace constar el compromiso subsidiario solidario y man comunadamente de los confiadores; visto los articulos 1837-1844- y 1845 del vigente Código Civil, así como los 1275-1276-1277-1300-1301 y 1302 del mismo cuerpo legal, en relacion con el 525 del Código Penal, por unanimidad de los señores reunidos, a cuerda desentir el escrito elevado por el fiador Don Hilario Miranda Pimienta, por entender que si dicho señor se supone perjudicado en sus intereses por la venta de la finca a que se refiere la instancia que motiva este acuerdo, al recurrente y no al Ayuntamiento, es a quien corresponde entablar la accion procedente, ante quien y como convenga a su derecho.

A continuacion expone la presidencia que, como consta a los demás señores Vocales, en las calles Matritenses de Falange, desde la casa numero 13 y esquina de la que es propiedad de Asuncion Lima Garcia, hasta el final, y Calle Sotelo, desde las numero ciento treinta y uno y ciento sesenta y cuatro al final también se construyeron acerados de cemento, obras cuyo importe vienen obligados a reintegrar al Ayuntamiento los propietarios de las Casas afectadas; pero como en la ordenanza vigente sobre contribuciones especiales se establece que el Ayuntamiento puede costear por su cuenta el bordillo del acerado y ademas algunos de dichos propietarios, carecen de medios eco-

nómicos para sufragar el coste total del acerado, entendida procedente aplicar a estos casos la ordenanza de referencia con un criterio de amplitud y relativa discreción para que de un lado se hagan posibles estas obras de adecentamiento y urbanización tan necesarias en todas las calles cualesquieras que sean las posibilidades económicas de los dueños de las casas; y de otro, distribuir entre los de modesta posición y el Ayuntamiento el gasto, con vistas a la posibilidad de que se habla.

Por esta razón y hecha la liquidación del coste de repetidas obras ha requerido de la Intervención informe de las bonificaciones ó rebajas que procedieran hacerse en el importe total del coste a los propietarios cuyos escasos medios lo exigiesen, informe que comprenderá en el expediente de su razón esta sobre la Mesa y somete a examen y resolución de las Gestoras.

Dada lectura del mismo, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y exigir a los propietarios de las casas afectadas, en la forma y plazos que la presidencia mejor considere, las cuotas fijadas con las rectificaciones que han dado lugar las rebajas que han merecido los que se relacionan en el informe o dicho.

I por último por la misma Presidencia se manifestó a la Corporación que próximas las faenas de recolección entendida procedente se designara una persona que, a las ordenes de la Comisión de Policía rural, velara por el cumplimiento de los trabajos agrícolas propios de la época, denunciando las infracciones concernientes a los mismos, acordándose por unanimidad de los señores nombrados, designar para que cumpla el cometido anteriormente mencionado al obrero Don Faustino Gómez García a quien se le abonará el haber de cinco pesetas diarias, durante el tiempo que se consideren necesarios sus servicios.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece treinta



horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los Señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todos lo cual como Secretario certifico.

Pueval *Juan Tuent*
dep. Ros
Constantino Ortega
~~*1938*~~

A. Busto

Sesión ordinaria del dia

en la Villa de Oliva de la Frontera, siendo
primero de Junio de 1938

(II año trienal)

Señores asistentes.

Don Alfonso Ros García

" Juan Tuentes Sánchez

" José Gamero Gómez

" Nicolás Bosch Gómez.

Interventor.

" José Vera Ramacho.

En las doce horas del dia primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Cárceles, asistidos del señor Interventor municipal Don José Vera Ramacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este día, cuyo acto, una vez comprobado que los señores reunidos constituyan la mayoría de los señores ediles que componen la Corporación, fué declarado abierto por el señor Presidente, quien ordenó que por el Secretario que actúa se diera lectura al Acta de la sesión anterior, verificando lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa

y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo por el Señor Gobernador municipal, previa la reunión de la presidencia, se expuso a la Corporación que por el vecino de esta villa Don Manuel Gómez Rastijo, se facilitaron al Ayuntamiento, para suministro de las guerras que quemaron este pueblo al ser liberado de la dominación marxista, varias fanegas de garbanzos, cuyo abono vía cuenta de la Caja municipal, a precio de setenta y cinco pesetas cada fanega, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, teniendo en cuenta la selecta banalidad de la legumbre de referencia, acceder a lo solicitado por el Señor Gómez Rastijo y en su consecuencia, que se le abonen por la Caja municipal, a razón de setenta y cinco pesetas cada fanega del artículo servido.

A continuación por el Secretario que asiste y de orden del Señor Presidente, se procedió a dar lectura a una instancia elevada al Señor Alcalde por el funcionario Don Eduardo Martín Fernández, que presta servicio en concepto de temporero en estas dependencias municipales, interesando aumento de sueldo, en razón a considerar insuficiente para el sostimiento de su modesto hogar, el de cuatro pesetas diarias que viene devengando.

La Corporación, previa debida deliberación y teniendo en cuenta que en iguales condiciones de idoneidad que al solicitante, debe considerarse al escribiente temporero afecto a Intervención Don Pidón Pérez Pombero, quienes han demostrado en todo momento su eficiente laboriosidad en el cumplimiento de los servicios inherentes a su cometido y entendiendo los señores reunidos que debe pre-

niarse el trabajo, por ser ésta una norma muy tenida en cuenta por el actual Gobierno Mariano, para que sirva de satisfacción a los beneficiados, y de estímulo a otros funcionarios que en la mayoría de los casos tienen por norma la demostración de un desinterés por la cosa pública, lamentable en todo momento y más ante las circunstancias anormales porque atraviesa España que se halla precisada de la eficaz colaboración del esfuerzo de todos sus hijos que la aman y la quieren en tal medida una nación del más rancio abolengo histórico, desinterés atribuible en el mejor de los casos, a una indolencia desmedida, por unanimidad acuerda, aumentar el haber de los dos funcionarios temporeros antes expuestos, Don Eduardo Martín Fernández y Don Pidoro Pérez Pombo, en una peseta diaria a cada uno, o sea, elevar el sueldo de cada uno hasta la suma de cinco pesetas por día.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan adscritos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



M. Fueval / Juan Trint
Nicasio Bach / D. P. Pos

A. González

Diligencia # La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este dia no pudo tener lugar por falta de asistencia del numero legal de los Señores Gobernadores que constituyen la Corporación acordandose su celebración en segunda convocatoria, el dia diez y siete proximo; certifico.

Oliva de la Frontera si quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. (II año Triunfal.)

afº B:

El Alcalde
Gómez

El Secretario.



Sesión supletoria de la ordinaria. En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gobernadores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cuevas y Carienes, asistidos de mi, el infrascrito Secretario, con objeto

Don Alfonso Ros García
Nicolas Bosch Gómez.
José Gamero Gómez.

de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia quince anterior, que no pudo tener lugar en expresada fecha, por falta de asistencia del numero legal de señores concejales, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria podrían adoptarse resoluciones con el numero de señores ediles que asistieran en aquellos asuntos que las leyes no exigian expresamente mayor numero, según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, la que efectuada lo cual, fué aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asis-



tentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hagan cumplimentados.

Acto continuo y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura por el Secretario que actúa, a una instancia elevada a esta Alcaldía por la Matrona titular Doña Marta Guillén Coronado, por la que fundada en razones de salud, solicita de la Corporación la concesión de un mes de permiso para poderse trasladar al campo y atender a la curación de la dolencia que padeció, por ser esa la prescripción facultativa a cuyo escrito, á mas de la correspondiente edulcorante personal, acompaña certificación expedida por el Médico de asistencia pública domiciliaria, Don José Soto Navarrete, en la que se hace constar la existencia de la enfermedad alegada y la necesidad de que la enferma se someta á una cura de reposo en el campo durante un mes.

La Corporación, previa, amplia y detenida deliberación, visto el artículo 32 del Reglamento de funcionarios municipales, en relación con el 93 bis y disposición transitoria 6º del mismo Cuerpo legal, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda acceder a lo solicitado concediendo un permiso de un mes, prorrogable por el tiempo que la ciencia médica estimé necesario a Doña Marta Guillén Coronado, para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud en la forma prescripta con derrogo íntegro de sus haberes, estimando de aplicación los preceptos legales antes citados, por no prever el presente caso el Reglamento de Matronas titulares municipales de 11 de Junio de 1935 el que al determinar en su artículo 19,

la forma en que tales funcionarios podrán ausentarse de su residencia oficial hasta quince y más días, no puede refirse lógicamente pensando a los que por razones de padecer enfermedad grave perfectamente diagnosticada por facultativo especial, tienen necesidad de ausentarse de la población para someterse a la curación de su dolencia, ya que la demora que hay que suponer a la concesión de la licencia respectiva si ella ha de solicitarse de la Subsecretaría de Sanidad y con la promesa eficiente de quedar atendido el servicio, como si se tratara de una ausencia de índole voluntaria sin que se halle en peligro de morir el empleado municipal, equivaldría a contribuir indirectamente a fomentar la gravedad del paciente, que pudiera degenerar en un desenlace fatal, por la interposición de obstáculos legales, a lo rápida curación prescrita.

Acto continuo por la presidencia se hizo saber a la Corporación, que acordado por la Jefatura Nacional de organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., el establecimiento de campamentos veraniegos, en diferentes puntos apropiados de la España Nacional, encaminadas a proporcionar a un número considerable de afiliados a dichas organizaciones un mes de solar esparcimiento en climas adecuados y la mutua e intima convivencia de los pequeños hombres del mañana a quienes hay que educar en el amor a España, sin odios, sin rencores y sin egoismos personales, para que en el futuro, dentro de la Santa Hermandad de la Falange, sean una promesa eficaz para la defensa y engrandecimiento de la España Imperial que todos pro-pugnamos, por el camarada Secretario provincial de las organizaciones dichas, se había interesado que por el Ayuntamiento, cual han hecho otras entidades municipales, se subvencionaran dos pequeños, como mínimo, pertenecientes a esta Organización local, de los considerados pobres, para que asistan a los campamentos dichos, cuyo costo por individuo se ha calculado en ciento cincuenta pesetas.



La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, y considerando un inexcusable deber moral contribuir a la eficiente educación de las Juventudes para formarlas con la vista puesta en la España Grande y libre, máxima aspiración de todo el auténtico español, por unanimidad de todos los señores reunidos, acuerda sobreencionar la estancia de dos niños pobres de esta organización juvenil local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., cuyos nombres determinará el Delegado local del servicio, con cargo a la Caja Municipal y Capítulo y artículo que determine la oficina de Intervención, ascendente a trescientas pesetas.

Y por último, por la misma Presidencia, se dio cuenta a la Corporación, de que por la Organización local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., se había interesado se personara en esta un Padre Jesuita con el fin de practicar algunos ejercicios espirituales de que tan queridas nos hallamos los que nos preciamos de ser cristianos, estimando que el Ayuntamiento, al igual que Falange Local y las organizaciones católicas del Municipio debe contribuir a los gastos que origine la estancia de dicho Padre, ya que los ejercicios espirituales que se lleven a efecto, lo han de ser para todos los fieles que tengan voluntad de asistir a ellos, con una cuarta parte, al menos, de la cantidad total que arroje el importe de lo supuesto para las atenciones propias del caso, acordándose por unanimidad de todos los señores reunidos, que contribuya el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto, con la cuarta parte de todos los gastos que origine la estancia en esta Villa, dedicado a los ejercicios espirituales mencionados, el Padre Jesuita referido, cuyo pago se formalizará, a efectos de contabilidad, en la forma que determine la oficina de Intervención.

En tal estado y no habiendo más asuntos de

que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarlo, de todo lo cual, como Secretario, certifico = Firmado = Oficial = vale.

M. Pueyo *José Jannus* *Nicolas Bosch*
Alejo Ros *A. Martínez*

Diligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de señores Gestores, quedando aplazado dicho acto para su celebración en segunda convocatoria, el día dos próximo. Certifico.

Oliva de la Frontera a 1º de Julio de 1.938. (II Año Triunfal).

Vº Bº

El Alcalde

M. Pueyo

El Secretario

A. Martínez

Sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día primero de Julio de 1.938. (II Años Triunfal) celebrada el dos siguiente:

Señores asistentes:

D. Alfonso Ros García
 D. Inocente Sánchez
 D. Nicolás Bosch Gómez

Interventor

D. José Vera Camacho

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del día dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho se reunieron, en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás González de las Cuevas y Covielle, asistidos del Sr. Interventor Municipal y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día primero de expresado mes, que no pudo tener lugar por falta de asistencia del número legal de Sres. ediles en indicada fecha, cuyo acto fue declarado abierto por

el Sr. Presidente, después de hacer presente que, celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podría adoptarse acuerdos en todos aquellos asuntos que las leyes fijas establezcan mayor número, con los tres concejales que asistan, según dispone el artículo 59 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenados por mi el Secretario, como así se verificó, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, por unanimidad de los tres reunidos, quedando advertidos de la obligación que tienen de firmarla.

Acto seguido por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los boletines oficial y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes de la Corporación, acordándose por unanimidad de los tres reunidos, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Seguidamente, por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia elevada a esta Alcaldía por D. Ricardo Abello Camacho, Maestro Nacional, que rigió la Escuela de niños nímers 5 de esta Villa, desde el 12 de noviembre de 1935 al primer de Septiembre de 1936, actualmente domiciliado en Badajoz, por la que interesa el abono de la diferencia existente, según afirma el interesado, entre las cantidades percibidas por el concepto de casa-habitación, y las que debió recibir con arreglo a la categoría de la población, sin que se diga, en el documento de referencia detalladamente, en qué consisten las demás reclamadas invocando para acreditar el derecho a tal percepción, las Ordenes Ministeriales de 5 y 13 de Mayo último, dictadas por el Ministerio de Educación Nacional y del Interior, respectivamente.

La Corporación, previa detenida y amplia deliberación, vista la resolución municipal adoptada en sesión ordinaria del dia 23 de Agosto de 1932, fecha en que el recurrente regía la escuela referida y que textualmente dice: "Abonar a todos los Maestros que no utilicen ca-

sa-habitación facilitada por el Ayuntamiento la subvención de seiscientas pesetas anuales a partir del segundo trimestre del año actual, precio convenido con ellos al que optan por renuncia voluntaria de las casas que el Ayuntamiento ha puesto siempre a su disposición y considerando que las disposiciones invocadas solo deben considerarse aplicables a las Gestoras morosas que tienen sin satisfacer las atenciones de casa-habitación a los Sres. maestros nacionales, en su cuantía total por más o menos tiempo, y no a las que, cual le ocurre a esta, vienen haciendo efectivas tales obligaciones con máxima normalidad y estricta observancia de lo pactado con los propios interesados según queda demostrado con la resolución transcrita, a quienes se les han satisfecho y se les satisface, regularmente, seiscientas pesetas anuales cantidad superior al coste de los alquileres de las viviendas de tipo medio en la localidad, por unanimidad de los Sres. reunidos se acuerda desestimar el escrito interpuesto por D. Ricardo Abello Camacho, y que motiva esta determinación, por considerarlo improcedente, estimando inadmisible, dentro de las normas de justicia que animan al mereo Estado español, que el recurrente haya percibido el importe del concierto verificado con él y todos los de su clase, porque así conviniera a sus particulares intereses ante el dilema de optar por aceptar la casa facilitada de oficio o la percepción de la suma estipulada, superior a la que hubiera importado el coste del inmueble alquilado, y ahora, con dejación absoluta del compromiso contenido y como si el erario municipal no fuera tan digno de respeto y de consideración como su particular patrimonio, se tratase de expoliar los fondos municipales al amparo de unas disposiciones que no pueden ser aplicables en el caso presente, no dejando de tener presente que si la resolución adoptada en sesión ordinaria del 23 de Agosto de 1.932 antes referida, contenadora del pacto concertado con los señores Maestros Nacionales, que se ha hecho firme por el transcurso del tiempo y su ejecución, no hubiera comprendido al Sr. Abello Camacho, ni hubiera prestado su conformidad, el interesado, no tan solo se hubiera negado a la normal percepción, sin reservas de clase alguna, de la cantidad estipulada, sino que, en su día y en su caso, hubiera entablado la reclamación



pertinente, para lo cual tenía expedita la vía contencioso-administrativa, en la forma y ante quien y como correspondiera.

Acto continuo, por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se dió lectura a una instancia elevada a esta Alcaldía por el Depositario de los fondos municipales D. Isidoro Tuentes Orrego, quien fundado en considerar insuficiente para el costeimiento de su modesto hogar familiar el haber que viene devengando por los servicios que presta al Ayuntamiento, interesa el aumento de sueldo en la cuantía que la Corporación estime pertinente.

La Corporación, teniendo en cuenta lo justo de las alegaciones formuladas por el Sr. Tuentes Orrego y considerando hallarse en igual situación los funcionarios D. José Angel Gamero Gómez, Recaudador de Arbitrios, D. Alfonso Tuentes Peccellin, Recaudador del Repartimiento General de Utilidades, y D. Alfonso Ros García, encargado de la Oficina de Colocación obrera, previo informe favorable del Sr. Interventor municipal, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda elevar el haber de los funcionarios de referencia, en la cuantía y forma que a continuación se detalla, que principiarán a percibir, a partir desde el día primero de los corrientes:

A D. José Angel Gamero Gómez, Gestor accidental de los arbitrios municipales, se le eleva el haber hasta la suma de olos mil setecientas cincuenta pesetas anuales, las que percibirá, en razón a no existir consignación expresa en presupuesto, por menudeidades de 229'16, con cargo al Capítulo 5º, artículo 2º, partida 2ª del presupuesto vigente.

A D. Alfonso Tuentes Peccellin, Recaudador municipal, se le aumenta su haber en concepto de gratificación en 14'58 pesetas mensuales, que percibirá con cargo al Capítulo 5º, artículo 2º, partida 2ª del vigente Presupuesto.

A D. Isidoro Tuentes Orrego, Depositario Municipal, se le aumenta su haber, en concepto de gratificación, en la suma de 20'83 pesetas mensuales, que percibirá con cargo al Capítulo



6º, artículo 1º, partida 12ª del vigente presupuesto.

A D. Alfonso Ros García, encargado de la Oficina de Colocación Obrera, se le aumenta en haber hasta la suma de 2.750 pesetas anuales, quien por no existir consignación expresa en presupuesto, las percibirá por mensualidades de 229,16 pesetas, a partir desde la fecha de este aumento, con cargo al Capítulo 9º, artículo 7º, partida 2ª, en razón a que también desempeña las funciones inherentes a la Oficina de la Comisión de Policía Rural, para de tal forma acopiar la distribución de gastos a los servicios desempeñados.

Por el Interventor se expuso: Que las cuentas de Propiedades y derechos; de Presupuesto; de Depositaria y las de Fondos especiales independientes del Presupuesto ordinario, todas las correspondientes al ejercicio de 1.937, se hallan formuladas, rendidas y puestas a disposición de la Comisión de Hacienda por si estima proceder a su examen y dictaminar sobre ellas como reglamentariamente corresponde. La Comisión Gestora se da por enterada y acuerda pasar dichas cuentas a expresada Comisión seguidamente para que se sirva examinarlas e informar en consecuencia, según lo previsto.

Acto seguido, por el Sr. Interventor municipal, previa la venia de la Presidencia, se procedió a don lectura de la cuenta que con fecha 8 de Abril último, riende el Gestor de los arbitrios municipales D. José Angel Gamero Gómez, contenciosa del resultado de la gestión llevada a efecto por los conceptos de reconocimientos de reses, carnes y bebidas, en el segundo semestre de 1.937, arrojando una suma total de veintitres mil ciento sesenta y una pesetas con ochenta céntimos, cantidad que rivela, en su totalidad, al ingresar en caja, todo lo adendado por tales conceptos y ejercicio, lo que revela la perseverancia y escrupulosidad aportadas por dicho señor, en el cumplimiento de su cometido.

La Corporación, previo examen de las cuentas de referencia, por unanimidad acuerda prestarle su superior aprobación, y que se haga constar en acta la más sincera expresión de su reconocimiento hacia D. José Angel Gamero Gómez, por el interés

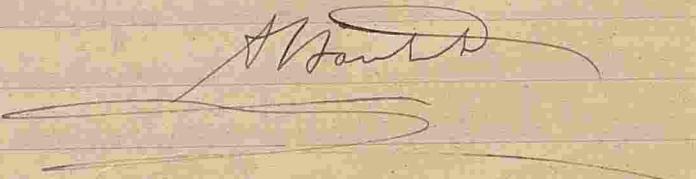
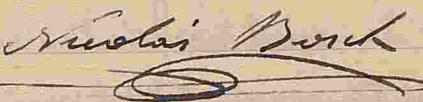
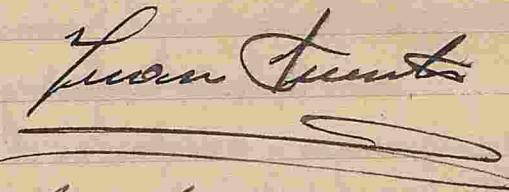
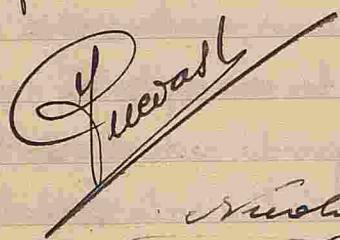


y esmerindiosidad demostrados en el cumplimiento de los servicios a él encargados.

Y por último, por la Presidencia se expuso a la Corporación, que según le había manifestado el encargado del Gabinete, eran muy pocos los nichos de nueva construcción existentes en aquel piadoso recinto disponibles para poder ser ocupados, por lo que convenía la construcción de una sección de aquellos, con la mayor prontura posible, empleando en los mismos materiales sólidos que ofrecen las garantías propias de los fines a que han de ser destinados.

La Corporación, por unanimidad, acuerda se encargue la construcción de una sección de cincuenta nichos, por administración al maestro de obras D. José Bernal Gallego, cuya edificación llevará a efecto con la mayor prontura posible empleando en su obra materiales de adecuada solides, ya que los edificados por contrata, en otras ocasiones, no han dado el resultado positivo que era de desear.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece cincuenta horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico.



Wiliencia = La pongo yo el Secretario para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar por falta de asistencia del número le-

gal de Señores Gestores que constituyen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria el día veinte de los corrientes certifico:

Oliva de la Frontera a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho (III año Triunfal)

Nº B:

El Alcalde.

El Secretario

Pineda

A. González

Sesión supletoria de la ordinaria
15 de Julio de 1938 (III año Triunfal),
Celebrada el 20 siguiente

Señores asistentes

Don Alfonso Ros García
Juan Tintes Sánchez
José Gamero Gómez
Nicholas Bosch Gómez
Interventor.

José Hera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del día veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho del III año Triunfal, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Tomás Gomárez de las Cuevas y Carrión, asistidos del Señor Interventor municipal y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al día quince anterior, quemado punto tener lugar en expresada fecha, por falta de asistencia del número legal de Señores Concejales, cuyo acto fui declarado abierto por el Señor Presidente después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el número de señores ediles que asistieran, en aquellos asuntos que las leyes no exigían expresamente mayor número, según dispone el artículo 59 de la Ley mini-

maria perteneciente al día quince anterior, quemado punto tener lugar en expresada fecha, por falta de asistencia del número legal de Señores Concejales, cuyo acto fui declarado abierto por el Señor Presidente después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el número de señores ediles que asistieran, en aquellos asuntos que las leyes no exigían expresamente mayor número, según dispone el artículo 59 de la Ley mini-

cipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi, el Secretario se diera lectura al Acta de la sesión anterior, la que, efectuada lo cual, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el mismo Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por el Secretario que actúa, previa la venia de la Presidencia, se expone a la Corporación, la conveniencia de dotar las dependencias municipales de un multicopista de buena calidad y capacidad, que con su auxilio pudiera desenvolverse con más rapidez, muchos de los múltiples servicios que hay que estar constantemente cumpliendo, en favor de cuyas consideraciones se manifiesta el Señor Interventor municipal, y a cuyo efecto presenta una proporción de venta de dos de estos aparatos, formulada por la casa de Don Fernando Navarro, de Badajoz, quien ofrece una marca "Triunfo", por la suma de setenta y cinco pesetas y otra marca "Gestetner" por la cantidad de mil doscientas cincuenta.

La Corporación, considerando atendibles las manifestaciones de los señores Secretario e Interventor municipal, por unanimidad acuerda que se adquiera el Multicopista marca "Gestetner", ofrecido por Don Fernando Navarro, de Badajoz, por la suma de mil doscientas cincuenta pesetas (1.250) previo examen del funcionamiento del mismo y en caso de no llenar las aspiraciones

deseadas, este aparato que se adquiera otro, sometiendos su adquisicion definitiva a las mismas pruebas que el primero.

A continuacion, por la misma presidencia, se manifesto a la Corporacion haber ordenado, previamente, sometiendos tales determinaciones a la superior aprobacion de lo Gestora, la realizacion de los servicios siguientes:

Designacion de Manuel Gamero Timicuta, para regar las plantas de los paseos, durante el tiempo que se estime pertinente y necesario, devengando la gratificacion de una peseta con cincuenta centimos bolianos.

Encargar a Juan Rodriguez Guillermo, el dia 14 del actual, de llor agua a la Fuente del Cura, mediante el abono de cuatros pesetas.

Interesar el envio de un bidon conteniendo 60 kilos de sanitas con destino a la desinfeccion de los departamentos y lugares que se hallen precisados de ello.

Disponer la entrega de cien pesetas para la encuestacion del dia 18 del actual y slier para la propaganda de carteles.

Haber solucionado la falta de alumbrado publico, por averias en el motor del contratista Don Manuel Gomez Rastrojo, mediante el pago del combustible y gastos de instalacion de los aparatos necesarios para acopiarlos a un motor perteneciente a la propiedad de Don Francisco Gariñan Rubio, por cuenta de expresado señor Gomez Rastrojo.

Acordar se faciliten cien pesetas de la Caja municipal, para contribuir a la fiesta de la Cruz Roja, que tendra lugar el dia 2º de los corrientes.

La Corporacion, previa deliberacion, por unanimidad acuerda aprobar todas las determinaciones adoptadas por la Alcaldia, que se relacionan anteriormente y que la cuantia a que ascienden los pagos de las mismas, se formalicen con cargo a los Capitulos, articulos y partidas que procedan, por la oficina de Montevencion.

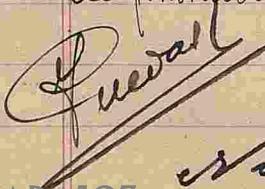
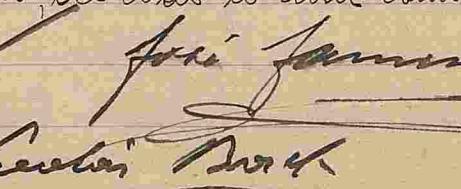
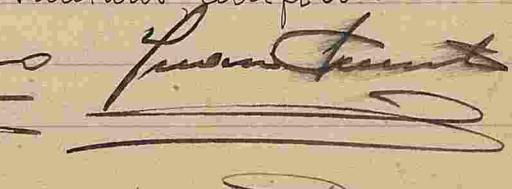
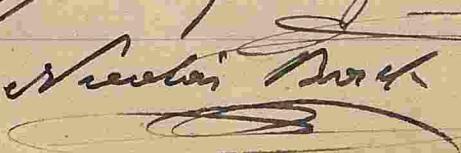
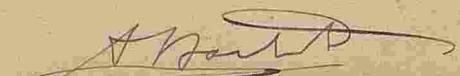
Despues por el Señor Presidente se manifesto a la



Corporación que designado Juez Instructor para que instruya expediente de depuración a todos los funcionarios municipales, según se tiene ordenado por la superioridad, a Don José Cañizares Pérez, dicho Señor en oficio, fecha 6 de los corrientes, participa a esta alcaldía, que elevada consulta para la aceptación de dicho cargo a su superior jerárquico Ejército Sr. General Gobernador Militar de la provincia, expresada superior Autoridad Militar, bareraua en el sentido de que como oficial del Ejército no puede actuar como tal Juez Instructor en expedientes gubernativos, incasos si virtual de acuerdos adoptados por la Corporación municipal, por enjas circunstancias declina las funciones del cargo para que ha sido designado, en razón a lo cual sigue diciendo la Presidencia - debe procederse al nombramiento de otra persona que reuniendo condiciones de idoneidad apropiadas, pueda encargarse de la instrucción de los expedientes de referencia, llevando a efecto su iniciación con las mayores garantías posibles y con iguales atribuciones que se le concedieron al Señor Cañizares.

La Corporación, por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, acuerda designar Juez Instructor para que instruya expediente de depuración, en la forma ordenada, a todos los funcionarios municipales, a la persona de Don Tomás Becerro Manzano de 61 años de edad, de profesión carabinero retirado, que tiene su domicilio en calle Alta Díaz número 4.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Dr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente Acta que firmaron los señores asistentes, los que quedaron advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico =

Sesión extraordinaria celebrada el dia 30 de Julio de 1938
 (III) Año Triunfal.
Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Lanchas
 José Gamero Gómez
 Nicolás Bosch Gómez
Interventor.

José Vera Camacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia treinta de Julio del III Año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Alfonso Ros García, asistidos del Señor Interventor municipal y de mi, el infrascrito Secretario accidental, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, el cuyo efecto se había circulado la correspondiente convocatoria, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos constituyan la mayoría de los ediles que componen la Corporación.

Acto continuo por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a la lectura de una relación de cuentas y documentos de dата presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de siete mil setecientas setenta y ocho pesetas, con sesenta y tres céntimos (7778'63).

Examinada y cumplida convenientemente toda la documentación de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores reunidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos articulados y partidas, del vieniente presupuesto de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no comprendiendo mas asuntos a tratar la convocatoria circulada al efecto, el Sr.

Presidente levantó la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico. =

Juan Fuentes

Jose Gamero

Nicolas Bosch

A. Martínez

Sesión ordinaria del dia 1º de Agosto 1938 (III año Trienal
Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez.
" José Gamero Gómez.
" Nicolás Bosch Gómez
Interventor.
" José Tera Cornacho.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia primero de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del Fener año Trienal, se reunieron, en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los Señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Alfonso Ros García, asistidos del Señor Interventor Municipal y de mi, el infrascrito Secretario, con objetos de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este dia, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, una vez comprobado que los señores reunidos constituyen la mayoría de los ediles que componen la Corporación, quien ordenó que por mí, el Secretario como así se verificó, se diera lectura a las sesiones celebradas los días veinte y treinta de julio últimos, las que fueron aprobadas y ratificadas en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes

de la obligación que tienen de firmarla.

Acto continuo, por el mismo Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a sacar cuenta de los boletines oficiales y correspondencia recibidos desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas dispoziciones afecten al Ayuntamiento que no se hayan cumplimentadas.

A continuación por la Presidencia se manifestó que sometía al criterio de la Corporación acordara la gratificación que a juicio de los señores Gestores debía abonarse a Don Felippe Diar y Diar, por pintar el Escudo Nacional en uno de los muros del Salón de sesiones, acordándose por unanimidad, previa deliberación, le sean abonadas a dicho señor por el concepto expresado doscientas pesetas, con cargo al Capítulo y artículo que proceda.

Acto continuo, por la presidencia se manifestó que reiteradas veces le han sido solicitado verbalmente por Hilario Miramola Cimienta y Rafael Martínez López, fiadores responsables del descubierto remitente en la liquidación practicada al Rematante de arbitrios Ángel Regaña Masero, se viera la forma de que mediante acuerdo del Ayuntamiento, se gravaran lo menos posible sus respectivos intereses, al llevar a efecto el procedimiento de apremio que se les sigue como tales fiadores, amirorando en la parte que pueda ser legal las costas y apremios, correspondientes a expresado procedimiento.

La Corporación, teniendo en cuenta que el Diente Ejecutivo del Ayuntamiento, figura en su presupuesto municipal ordinario, en calidad de empleado municipal a quien satisface un haber fijo; y visto que el que dichos



señor perciba el 15% del 20% de apremio, establecido por el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación equivaldría a la duplicitad de su retribución, siendo de estricta obligación legal el ingreso en la Caja municipal del 5% del grado de apremio antes referido, por cuyo motivo, no puede prescindir, según dispone la 7^a previsión del artº 74 del Estatuto referido, el Ayuntamiento del ingreso de tal tanto por ciertos sin perjudicar los intereses municipales que está obligado a custodiar y defender, pero si del 15% restante en razón a las causas anteriormente expresadas, ya que este no hay ningún precepto que determine que su cuantía sea de la pertenencia de los Corporaciones Municipales, aún en el caso de que los Agentes Ejecutivos figuren como empleados municipales con consignación expresa en sus presupuestos para el derengue de haberes, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda condonar a Don Hilario Miranda Piñienta y Rafael Marquer Pérez, fiadores del Gestor de arbitrios Angel Regaña Maser, el 15% del 20 de apremio en el procedimiento que se le sigue por desemb既to en la liquidación efectuada al Regaña Maser, como tal Gestor de arbitrios, pero subordinando esta condonación al total resarcimiento de la deuda y costas causadas.

Ymediatamente por la misma Presidencia se manifestó a los señores reunidos, que por el Director del Dispensario Antipaludico instalado en esta Villa, Don José Soto Narrorete, le había indicado la necesidad de que por el Ayuntamiento se suprimenten los alquileres de la casa que ocupa dicho establecimiento benéfico, ya que en otro caso se vería en la necesidad la Escuela Provincial de cerrarlo, causando el consiguiente perjuicio a las clases menores.

terosas que sean atacadas de fiebres paludicas, ya que por su modesta posición económica, no se encontrarían con los recursos pecuniarios necesarios para poderse desplazar de la población para ser sometidas, en otro lugar, al tratamiento adecuado.

La Corporación, por unanimidad y teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, acuerda se abonen, con cargo al presupuesto municipal los alquileres de la casa que ocupa el Dispensario antipaludico de la localidad, a partir del dia primero del mes en curso, formalizando su pago en la forma adecuada, por la oficina de Intervención.

Mas tarde, por la misma Presidencia, se expuso a la Corporación que por la Junta de Reparto respectiva, se había entregado para su ejecución el Dpto. Departamento General de Utilidades, perteneciente al Ejercicio de 1937, acordándose por unanimidad se proceda al cobro del mismo en periodo voluntario, durante un mes, como dispone el Estatuto de Recaudación, por la cuantía de suprimir semestre, en la forma adecuada.

Después, por la misma Presidencia se expuso a los señores reunidos, que habiendo desaparecido las causas que motivaron la designación de la maestra auxiliar provisional de la escuela de niñas que regía Doña Amelie Tamper, a favor de Doña María Ramos Culibras, por cuenta del Ayuntamiento, en razón a que ha disminuido el número de niñas que asistían a dicho centro docente, y debiendo procurar llevar a cabo el mayor número de economías posibles, siempre que se pueda prescindir de servicios que se consideren innecesarios, procedía acordar el cese de dicha señorita por no estimarse precisos los servicios que con el carácter de accidentales se le recomendaron.

La Corporación considerando de tener en cuenta las manifestaciones expuestas por la Presidencia, por unanimidad, acuerda quedar en suspenso definitivamente, a Doña María Ramos Culebras, en los servicios de ella asista auxiliar accidental de la escuela de niñas que rige Doña Amelia Lamper, que se le encuentran por el Ayuntamiento, quien dejará de percibir haberes por cuenta de esta Corporación municipal, por el concepto expresado.

Y por último, por el Secretario que actua, previa la venia de la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que habiendo sido movilizado el oficial Temporero Don Eduardo Martínez, que prestaba servicio en Secretaría, y teniendo en cuenta que el trabajo que pesa sobre tales dependencias, en los actuales momentos, es abrumador, interrumpía de la Corporación, la designación de sustituto del Señor Martínez, por el tiempo que se consideren necesarios sus servicios.

La Corporación, previa deliberación y amplia deliberación, en la que tomaron parte varios señores Gestores, y considerando atendibles las razonadas proposiciones del señor Secretario, y vista la imposibilidad material de atenerse a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1938, en los actuales momentos, en primer lugar, por que ello determinaría una lamentable demora en la prestación de la colaboración solicitada, con notable perjuicio para el normal desenvolvimiento de los servicios de Secretaría, y en segundo término por que el texto legal citado, no dispone fiscatizadamente que las designaciones de los funcionarios temporeros, hayan de supeditarse al concurso o oposición, que dicho artículo 159 establece,



ya que estos empleados, como su propia denominación expresa, tienen su vida legal limitada al tiempo que se consideren necesarios sus servicios, sin que por estos, adquieran mas derechos que el derecho de haberes pertenecientes al tiempo que trabajan a mas de que, la orden del 14 de Enero de 1937, quedó en suspenso. Toda clase de oposiciones y concursos, para la provision de plazas en propiedad, únicos casos en que por así determinarla la Ley, es preceptiva tal forma de provision de vacantes en organismos del Estado, Provincia o Municipio, por unanimidad de todos los señores regidores, acuerda designar oficial temporal, afecto a la oficina de Secretaría, durante el tiempo que se considere necesaria su colaboración, al vecino de esta villa, don Manuel Matos Rivera, quien devengará el haber diario de cinco pesetas, a partir del dia primero de los corrientes, con cargo a la consignación respectiva del presupuesto municipal ordinario.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanta la sesión, siendo las diez y media horas, extendiéndose la presente Acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todos lo cual como Secretario certifico =

Juan Tercero

José Jaramillo

Nicolaí Bosch

A. González

Sesión extraordinaria celebrada el dia 10 de Agosto de 1938 del III año Triunfal, para dar posesión a siete Gestores designados por el Excmo Señor Gobernador civil de la provincia que con los seis que hasta hoy han compuesto este Ayuntamiento, constituirán la nueva Gestora municipal.

Señores asistentes:

- Don José Gamero Gómez
- " Nicolás Bosch Gómez
- " Constantino Ortega Pérez
- " José Luis González Rubio
- " Francisco Gáñim Masero
- " José Tardón Barroso
- " Antonio Díaz Pérez
- " Meléndez Gómez Fuentes
- " Andrés Palacios Díaz
- " Apolinar Madrigal Pérez.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del Tercer año Triunfal, se reunieron en estas Casas Consistoriales los siete señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, designados por el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y comunicado a esta Alcaldía, mediante oficio nº 1027 del 1º febrero 6 de los corrientes, previamente convocados, con el fin de ser posesionados en los cargos de tales Gestores y constituir en sucesión de los seis que hasta hoy han compuesto el Ayuntamiento, los tres que han de reintegrar la nueva Gestora municipal, bajo la presidencia del Sr. Segundo Encierto de Alcalde, en funciones de Alcalde, por suspensión gubernativa temporal del titular y ausencia del primer Encierto, Don Juan Fuentes Sanchez, asistidos de mi, el infrascrito Secretario.

Seguidamente, por el Secretario actuante y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura íntegra al oficio de referencia, que copiado a la letra dice así = "Vira España = III Año Triunfal = Gobierno civil de Badajoz = Secretaría General = Negociado 1º = Num: 1027 = Recibida autorización del Ministerio del Interior para completar el numero de Gestores municipales de esa Gestora de su digna presidencia y aprobada por la superioridad la propuesta formulada, sirvase convocar a sesión extraordinaria

y dar posesión a los nuevos Gestores Don José Luis González Rubio, Don Francisco Gáñan Masero, Don José Vázquez Barroso, Don Antonio Díaz Pérez, Don Ildefonso Gómez Fuentes, Don Andújar Palacios Díaz y Don Apolinar Madrigal Pérez, que con los seis que hasta hoy han compuesto ese Ayuntamiento, son los diez que han de constituir el nuevo Ayuntamiento. = Una vez posesionados de sus cargos se servirá remitirme copia certificada de la nueva constitución de esa Gestora municipal = Dios salve a España y quande a V. muchos años = Badajoz 6 de agosto de 1938 = El Gobernador Civil = dñ. Díaz de Iriáño = Rubricado = Sr. Alcalde de Oliva de la Frontera.

Terminada la lectura de la orden anteriormente trascrita, el Señor Presidente declaró posesionados en los cargos de Gestores, a los señores Don José Luis González Rubio, Don Francisco Gáñan Masero, Don José Vázquez Barroso, Don Antonio Díaz Pérez, Don Ildefonso Gómez Fuentes, Don Andújar Palacios Díaz y Don Apolinar Madrigal Pérez, designados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la forma anteriormente expresada.

En tal estado y visto lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, a cuya lectura íntegra se procedió, los señores reunidos, se constituyeron en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Gestor de mas edad que resultó ser Don Ildefonso Gómez Fuentes, asistido del Secretario que suscribe, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el precepto legal citado.

Por el Secretario que actúa, previa la venia de la presidencia accidental, se dio lectura a los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley municipal de 31 de octubre de 1935, al efecto de que los señores reunidos puedan deliberar e informar a la superior autoridad provincial, en la forma que estimen mas pertinente y justa.

Dicho seguido, por el Sr. Presidente accidental,

se manifestó a la Corporación, que según el párrafo 2º del artículo 51 de la ley municipal antes mencionada, que había sido leído por el Dr. Secretario, procedió la designación de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, mediante votación secreta y por papeleta, quedando nombrado el Concejal que obtenga mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto ordenó la colocación de una urna, en la mesa existente en el Salón de Actos, verificado lo cual, declaró abierta la votación que se llevó a efecto con el mayor orden, y endosse entregando las candidaturas por los señores Gestores al Señor Presidente accidental, quien a la vista del público, las iba depositando una a una y completamente dobladas en la urna dispuesta a tales fines, sin que hubiera ninguna abstención.

Terminada la elección, por la presidencia accidental, se declaró abierto el periodo de escrutinio, y verificado este, oíó el siguiente resultado:

Don Tomás González de las Cueras y Carrices - 11 votos = once.

Heabiendo obtenido Don Tomás González de las Cueras, la mayoría absoluta del número total de señores Gestores que componen la Corporación, puesto que la constituyen trece y los votos obtenidos por expresado Señor, suman once, se declara legalmente elegido Alcalde Presidente de esta Gestora Municipal.

Llevada a efecto la elección del Alcalde y concurredio en dicho Señor, la circunstancia de no poder ocupar la presidencia en razón a encontrarse suspenso en sus funciones de Gestor, gubernativamente, sigue ocupando la Presidencia accidentalmente, la misma persona que la ocupó en un principio, procediéndose por el Secretario que actúa achar lectura al artículo 40 de la Ley Municipal,

de 31 de octubre de 1935, que contienen la escala del numero de Tenientes de Alcalde que corresponden en cada caso, perteneciendo a este pueblo, en razón a ser tres los Concejales que componen el Ayuntamiento, el numero de tres Tenientes de Alcalde, así diríendoles que regim el párrafo 3º del artículo 51 de la Ley municipal tantas veces repetida, una vez posesionado o designado el Alcalde se elegirían en votación secreta y por papeleta los Tenientes de Alcalde y que al elegir tres Tenientes, cada Concejal podría votar a dos.

Por la presidencia occidental, se declaró abierta la votación de los tres Tenientes de Alcalde que le corresponde elegir al Ayuntamiento, que se llevó a efecto con el mayor orden y verificando el escrutinio, díos el siguiente resultado:

Don Juan Fuentes Sánchez - 10 votos	-	diez
Don Nicolás Bosch Gómez - 7 votos	-	siete
Don José Luis González Rubio - 5 votos	-	cinco

Visto el resultado de la votación de Tenientes de Alcalde, pasó si ocupar la presidencia el Sr. Fuentes Sánchez, declarando en primer lugar y ante la ausencia del titular por las razones antes expresada, y en tales circunstancias, por el mismo Señor se advirtió a la Corporación, que según el párrafo 5º del artículo 51 de la Ley citada, procedía la designación de un síndico, en la misma forma que han llevado a efecto las designaciones de Alcalde y Tenientes de Alcalde, o sea mediante votación secreta y por papeleta.

La presidencia declaró abierta la votación, la que se llevó a efecto ordenadamente y verificando el escrutinio, díos el resultado siguiente:

Don José Vargas Barroso - 11 votos	-	once.
------------------------------------	---	-------

En vista del resultado del escrutinio, es declarado



Sindico de este Ayuntamiento, Don José Vázquez Barroso.

Acto seguido y previa lectura del párrafo último del artículo 51 tantas veces repetido, se procedió a la designación de Comisiones, dando el siguiente resultado.

Régimen interior.

Don Juan	Fuentes	Sánchez
Apolinar	Madrigal	Pérez
Jose	Gamero	Gómez
Jose	Vázquez	Barroso.

Instruction pública.

José	Gamero	Gómez
José	Luis	González Rubio
Antonio	Díaz	Pérez
Constantino	Ortega	Pérez

Obras públicas.

Nicolas	Bosch	Gómez
Ildefonso	Gómez	Fuentes.
Francisco	Gaínán	Masero.
Andrés	Palacios	Díaz.

Hacienda.

José	Gamero	Gómez
José	Luis	González Rubio
Antonio	Díaz	Pérez
Ildefonso	Gómez	Fuentes.

Beneficencia.

Juan	Fuentes	Sánchez
Ildefonso	Gómez	Fuentes.
Apolinar	Madrigal	Pérez
Nicolas	Bosch	Gómez

Ganadería y Agricultura.

Nicolas	Bosch	Gómez
Francisco	Gaínán	Masero.



José Várquez Barnoso.
Andrés Palacios Díaz.

Después, por el Secretario que actúa, se participó a la Corporación, previa la venia de la Presidencia, que según el artículo 52 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, una vez constituido el Ayuntamiento, fijará el número mínimo de sesiones ordinarias que ha de celebrar mensualmente, el cual no será inferior a dos cada mes y a señalar los días y horas en que cada sesión haya de celebrarse, acordándose por unanimidad celebrar las sesiones ordinarias mensuales y que tengan lugar estas, a las doce horas de todos los días quince y plenilunio, de cada mes, a excepción de los festivos que tendrán lugar el siguiente hábil.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión a las tres horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de que como Secretario, certifico:-

Juan Tocino

José Várquez

José Luis Jiménez

Tomás Tomé Ortega

Antonio Gómez Borda

Higinio Mecerrey

Gómez Rodríguez

Andrés Palacios

Antonio Gómez Pérez

Miguel J. Fructuoso

Diligencia # Ha puesto yo el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este día, no pudo tener lugar, por falta de asistencia del número legal

de señores Gestores que constituyen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria el día diez y ocho de los corrientes, certifico.

Oliva de la Frontera a quince de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.

ffº Bº

El Alcalde.

Tercero

El Secretario

A. Martínez

Sesión supletoria de la ordinaria del dia 15 de Agosto 1938 del III año Triunfal, celebrada el 18 siguiente

Señores asistentes.

Don Nicolás Bosch Gómez
" José Luis Gómez Rubio
" José Vázquez Barroso.
" Francisco Gutiérn Masero.
" Ildefonso Gómez Fuentes
" José Gamero Gómez
" Apolinar Madridal Pérez
" Andrés Palacios Díaz

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del III año Triunfal se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Don Juan Fuentes Sánchez, asistidos de mí, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia quince de expresado mes, que no pudo tener lugar, por falta de asistencia del numero legal de señores ediles, en mencionada fecha, cuyo acto fue declarado abierto por el Señor Presidente, después de hacer presente, que celebrando esta sesión en segunda convocatoria, podría adoptarse a meros en todos aquellos asuntos que las Leyes Taxativamente, no exijan mayor numero, con los Señores Concejales que asistían, según dispone el artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935,

ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el dia primero de los corrientes y a la de la extraordinaria que tuvo lugar el dies de igual mes, que una vez leídas, fueron aprobadas y ratificadas en todas sus partes.

Seguidamente por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Luego por la presidencia, se manifestó a la Corporación, que por la Farmacia particular de Don Santiago Burros, se había pasado factura, acompañada de las recetas consiguientes, para que le sean satisfechas 335'55 pesetas, por medicamentos suministrados en su establecimiento a pobres comprendidos en la beneficencia municipal, habiendo podido observar que la prescripción contenida en tales recetas se refiere a fórmulas específicas, a que tienen entendido no haber derecho a sufragar por cuenta del Ayuntamiento, por no estar comprendidos en la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

La Corporación, vista la Real orden de 31 de julio de 1923, que aprueba la Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares y en su artículo 3º hace extensiva su aplicación a los medicamentos que están obligados a suministrar los Ayuntamientos a la Beneficencia municipal, preceptuando en sus disposiciones generales 1^a, 2^a, 3^a, 4^a y 5^a, los requisitos que han de contener las recetas beneficio-sanitarias al ser expedidas, y forma en que han de ser pasadas, impidiéndoles su valoración

y cantidad de materias empleadas en cada caso, al contenido de dicha tarifa, disponiendo a la vez, no ser obligación de las entidades municipales, el abono de medicamentos suministrados en mayor cantidad que la establecida como máxima y de aquellos que no estén expresamente contenidos en repetida tarifa; el Real Decreto de 13 Noviembre de 1938, que en su artículo 2º establece que los Ayuntamientos satisfarán el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, ateniéndose a las recetas despachadas, las cuales se valorarán con arreglo a la tarifa de Beneficencia del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares quedando prohibido terminantemente el pago de los medicamentos por tanto alzado, ni otro procedimiento distinto del que se especifica, disponiéndolo en su artículo 5º que los Ayuntamientos que tengan establecida farmacia al promulgarse este Real Decreto, pueden continuar sosteniéndola, a condición de que su funcionamiento se ajuste a los requisitos y condiciones que el Reglamento disponga; y los artículos 11, 12, 13 y 15 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de Junio de 1935, que disponen entre otros preceptos, que la justificación de los medicamentos dispensados para la beneficencia municipal, se harán con arreglo a la tarifa aprobada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio de 1923, que los farmacéuticos de la localidad o partido que soliciten el despacho de medicamentos para la beneficencia, han de someterse a la tarifa antes mencionada para la valoración de las prescripciones que los inspectores Farmacéuticos municipales se hallen obligados al despacho de todos los medicamentos que en la susodicha tarifa se indican, no estando



obligados a la dispensación de especialidades farmacéuticas productos opoterápicos, sueros y vacunas, distintos a los que en ella se mencionan, con la salvedad de aquellos preparados que expresamente se hallan adoptado por acuerdo municipal y ostente el Alcalde, bajo su firma, y que el suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal, mismo modo puede hacerse en la forma prevista en el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1928, en el Reglamento de 16 de Agosto de 1930 y en el presente, por manifiesta de todos los señores reunidos, acuerda prestarle su aprobación a la presente factura, pero que en lo sucesivo, se ha de atener el suministro de medicamentos, a la Beneficencia municipal, a las disposiciones que lo regulan y que anteriormente se citan, sometiéndose estrictamente a la Tarifa de Beneficencia vigente, que lo es la de 1923, sin mas excepción que cuando por imperiosa necesidad se solicite del Ayuntamiento el suministro de algún preparado que no figure en la Tarifa tantas veces repetida, por el interesado y previa deliberación, se acuerde acceder a lo solicitado, en cuyo caso se autorizará por la Alcaldía la receta correspondiente.

Acto continuo, por la misma presidencia, se manifestó a los Corporados que por la vecina de esta villa Antonia Marquer Rosmero y por el anciano Manuel Gomáler Marquer, personas incluidas en la Beneficencia municipal, se le había pedido un socorro pecuniario para poder atender a las necesidades mas imperiosas de sus respectivos hogares acordándose por manifiesta de los señores reunidos, se les faciliten ochenta pesetas a la primera y diez al segundo, en concepto de socorro, con cargo al Capítulo y artículo correspondiente del Presupuesto municipal ordinario.

Acto seguido, por el Depositario municipal,

en razón a encontrarse ausente el Señor Interventor, previamente autorizado por la Presidencia, se prosiguió a dar lectura a los Balances y actas de arqueo pertenecientes a los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, así como a las distribuciones de fondos pertenecientes a igual periodo de tiempo y considerándose conforme todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

Immediately por la Presidencia, se manifestó a la Corporación, que aproximándose la Temporada en que se hace necesario proceder al arrendamiento de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", procedía se encargara la Comisión municipal de Hacienda de la confección del Pliego de condiciones que haya de regir y servir de base al arrendamiento de tales aprovechamientos para el año agrícola de 1938-39, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, que se encargue la Comisión Municipal de Hacienda de la confección del Pliego de Condiciones que haya de servir de base para la celebración de la subasta de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" en el año agrícola 1938-39, cuyo documento, una vez formulado, se someterá a la deliberación de la Corporación para que le preste su superior aprobación o lo rectifique en su caso.

Mas tarde por el Señor Depositario de los fondos municipales, por ausencia del Interventor, previa autorización de la Presidencia, se prosiguió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de dada, presentándolos en la oficina de

Intervencion, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de 7441,57, siete mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, cincuenta y siete céntimos.

Examinada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia, y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores remidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

A continuacion manifiesta la Presidencia que las cuentas de Propiedades y Derechos; de Presupuesto; de Depostitaria; y la de fondos especiales independientes del presupuesto ordinario, todas correspondientes al Ejercicio de mil novecientos treinta y siete, han estado expuestas al publico durante el plazo reglamentario, como consta en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia nº 132 de fecha 8 de Julio pp^{do} y colicos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre, previo examen de las mismas, por la Comisión de Hacienda y Memoria formulada por la misma, según previene el párrafo 5º del artículo 154 del Estatuto municipal, sin que durante dicho plazo se hayan deducido reclamaciones contra ellas.

Por la lectura que se hace de la memoria formulada resulta: que el cargo de la cuenta de Presupuesto del ordinario de 1937, asciende a doscientas setenta y cinco mil quinientas ochenta y dos pesetas y ocho céntimos; la dota, a doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas treinta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos, y las existencias en Caja, son diez mil novecientas

cincuenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos,
(10950.44)

La cuenta de fondos especiales, presenta en su resumen mas existencias en efectivo de diez y seis mil seiscientas ochenta y dos pesetas y cincuenta y tres céntimos (16682,53)

La cuenta de Propiedades y Derechos, nos da un capital liquido de quinientas mil ochenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos (501.086,49) en 1º de enero del corriente año.

I por ultimo la cuenta de Depositaria, o de candas, concuerda en su todo con la de Presupuesto, ofreciendo igual resultado, previa deducción en ambas de los impuestos y pagos verificados con cargo a los fondos especiales independientes del presupuesto ordinario, apareciendo en ambas igual sobrante o existencias en Caja, por la cantidad señalada de diez mil novecientas cincuenta pesetas y cuarenta y cuatro céntimos (10.950,44).

Abierta discusion en la que intervieron varios concejales, por unanimidad se acordó aprobar todas las mencionadas cuentas, tal y como propone la Comisión de Hacienda que las ha examinado y censurado con la observación de que consumiendo actualmente las mismas circunstancias que aconsejaron no aprobar en las cuentas de 1936 los pagos que se hicieron a Carabineros, en lo que respecta a la imposibilidad de entablar acción contra todos los perceptores que existan por descomponerse aun el paradero de gran numero de ellos, se continua sosteniendo igual criterio de esperar al término de la guerra para proceder con mas seguridad y elementos necesarios al objeto.

No encontrando en todos lo demás nin-

guna deficiencia que corregir ni enmendar, así en la forma como en el fondo de repetidas cuentas que se han debidamente justificadas y con legal tramitación, quedan aprobadas con carácter provisional como determina el artículo 578 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, sin perjuicio de la definitiva que haya de recaer en su día.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose, siendo las catorce horas, la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual, como Secretario certifico:

Juan Tunc

José Gutiérrez Martínez

José Jaramillo

Gutiérrez Molina

José Dani Gómez

Andrés Palacio

Nicolas Bach

Julio G. Fructuoso

Diligencia: La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar, que la sesión ordinaria perteneciente a este dia, no ha podido tener lugar en razón a no haberse reunido el numero legal de señores Gestores que componen la Corporación, acordándose su celebración en segunda convocatoria, a la misma hora de mañana dia 31. certifico. Oliva de la Frontera a 30 de agosto de 1938 (Milano Triunfal.)

2º Pº

El Secretario

Tunc

A. Martínez

Sesion supletoria dela ordinaria del dia 30 de Agosto de 1938
del III Año Triunfal, celebrada el 31 siguiente.

Señores asistentes

Don Nicolas Bosch Gomez
Jose L. Gómez Rubio
Francisco Gañán M. Gómez
Jose Vazquez Barroso
Idelfonso Gomez Fuentes
Andres Palacios Diaz
Apolinar Madrigal Perez
Jose Gamero Gomez

En la Villa de Oliva de la Frontera
siendo las doce horas del dia treinta
y uno de Agosto de mil novecientos treinta
y ocho del III Año Triunfal, se reunieron en
el Salón de Actos, de estas Casas Consis-
toriales los señores relacionados al mar-
gen, gestores de este Ayuntamiento, bajo
la Presidencia del Sr. Primer Teniente de
Alcalde en funciones de Alcalde, Don Juan
Fuentes Sanchez, asistidos del Señor Inter-
ventor municipal, Don Jose Vera Cana-
cho, y de mi el infrascrito Secretario, con
objeto de celebrar la sesion supletoria
de la ordinaria, perteneciente al dia
treinta de los corrientes, que no pudo tener lugar en
expresada fecha en razón a no haberse reunido
suficiente numero de concejales para poder tomar
acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la
presidencia, despues de advertir que celebrada
esta sesion en segunda convocatoria, podrian adop-
tarse resoluciones, con el numero de señores ediles
que asistieran, segun dispone el ultimo parrafo
del articulo 59 de la Ley Municipal de 31 de Octu-
bre de 1935, ordenado que por mi el Secretario
se diera lectura al Acta de la sesion anterior
que fue aprobada y ratificada en todas sus par-
tes, quedando asistidos los señores asistentes
de la obligacion que tienen de firmarla.

Seguidamente, por la Presidencia, se manifestó
a la Corporacion, que la dueña de la casa en que
esta instalada la oficina de recomulacion de arbi-
trios municipales, sita en Plaza de Espana, Doña
Marcelina Duran Martinez, ha solicitado se le abo-
ne el alquiler de dicho inmueble a razon de ma-

peseta diaria, a partir del dia primero de Julio de 1937, en adelante, durante el tiempo que se continue ocupando, acordandose por unanimidad, teniendo en cuenta la bondad del lugar de emplazamiento de la casa citada, acceder a lo solicitado por la interesada Doña Marcelina Duran Martínez, y en su consecuencia que le sean abonados los alquileres de referencia a raison de una peseta diaria, a partir del dia 1º de Julio de 1937, con cargo al presupuesto vigente.

Con la venia de la Presidencia, se dio lectura por mi el Secretario, del pliego de condiciones formulado por la Comision de Hacienda para el arriendo de los aprovechamientos de la finca communal "Campo de Elira" para el año agricola de mil novecientos treinta y seis mil novecientos treinta y nueve, y encontrandolo atento con las posibilidades que ofrecen tales aprovechamientos en su relacion con los intereses municipales y por tanto conforme, por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y que seguidamente se proceda al anuncio de ello en la forma propuesta.

A continuacion se da cuenta por el Secretario que actua y de orden de la Presidencia, de una instancia elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Comision Gestora por el vecino de esta Villa Don Vicente Loincher Serrano, por la que impugna la cedula personal de la Tarifa 3^a clase 6^a con que se halla clasificado en el padron de dicho impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado por la Exma Diputacion Provincial para el año en curso, alegando para formular tal impugnacion, que debe ser clasificado con cedula de la Tarifa 2^a clase 12^a en raison a que solo satisface 37,79 pesetas de contribucion, sin que a la instancia de referencia se acompañe el talon que se dice adjuntar, ni unqun otro documento jus-

tificativo de tal afirmación. — La corporación, visto el apartado F) del artículo 226 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 y el artículo 44 de la Instrucción de 4 de Noviembre de igual año, promulgada para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, que disponen taxativamente, que los contribuyentes que resulten comprendidos en más de una de las tres tarifas, sean incluidos en aquella que le atribuya cedula de mayor cuantía; y teniendo en cuenta que la casa que habita el Señor Sanchez Serrano por su lugar de emplazamiento, extensión superficial y calidad de la obra, puede considerarse con un valor en renta de más de mil pesetas anuales, a cuya suma si bien sería deducible el cincuenta por ciento de su importe por habitarla en unión del dueño del inmueble, su padre político, hay que sumar los alquileres pertenecientes a las casas números 15 y 16 de la calle Espíritu Santo, que por herencia de su difunto padre Don Baldomero Sanchez Garcia, han sido alta a favor del recurrente en el anejo de Urbana, perteneciente al año actual y son ocupadas, en la actualidad, en beneficio propio, las cuales tienen asignada una renta integral de 885 pesetas a las que hoy que suponer más alquileres superiores a dicha suma si se tiene en cuenta el importe de los arrendamientos que rige en la actualidad para inmuebles urbanos similares y si se fijan estos en 1250 pesetas y se agrega a ellos el 50% del que habita el recurrente, constituirán una suma total de 1750 pesetas aproximadamente, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda que se emita informe para la Excmá Diputación provincial en el sentido de que

debe desestimarse el escrito de Don Vicente Sánchez Serrano, por improcedente y que lejos de acudir a lo solicitado por el interesado, debe procederse a su clasificación por cedula personal de la Tarifa 3^a clase 5^a en razón a las circunstancias anotadas.

Luego de orden de la misma Presidencia y por idéntico Secretario, se procedió a dar lectura de una instancia elevada al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento por Don Manuel Matamoros Romero mayor de edad, casado, labrador con domicilio en calle General Franco, por la que impugna la cedula personal de la Tarifa 3^a clase 7^a con que figura clasificado en el Padrón del impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado por la Excmá Diputación provincial, para el año en curso, alegando para formular tal impugnación que debe ser clasificado por la Tarifa 2^a clase 12^a en razón a que solo satisface la contribución de 58'48 pesetas sin que a la instancia de referencia se acompañe el talón que se dice adjuntar ni ningún otro documento acreditativo de tal afirmación.

La Corporación teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón de cédulas personales confeccionado para que rija en el año actual, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Excmá Diputación provincial, ha sido clasificado el recurrente por la Tarifa Tercera, clase novena, en razón a considerar haber desaparecido las causas que motivaron su clasificación en la forma consignada en el Padrón que se impugna, visto el apartado F del artículo 226 del Estatuto de 20 de Marzo de 1925 y 44 de la Instrucción de 4 de Noviembre de igual año, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda informar a la Excmá Diputación provincial que procede desestimar el escrito interpuesto por Don Manuel Matamoros Romero, en cuanto a ser clasificado por

la Tarifa 2^a clase 12^a, quedando firme la clasificación con que figura en el Apéndice correspondiente, por la Tarifa 3^b clase 9^a, por considerar la casa que habita, susceptible de un alquiler superior a trescientas pesetas anuales.

Más tarde, por el mismo Secretario actuante y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, por Doña Matilde Gómez y Gómez, mayor de edad, soltera, propietaria, de esta residencia, con domicilio en calle Santiago Cortés, por el que impugna la cédula personal de la Tarifa 3^a clase 5^a, con que figura clasificada en el Padrón del impuesto, perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado para el año actual por la Excmá Diputación Provincial, alegando para formular tal impugnación, que debe ser clasificada por la Tarifa 2^a y clase correspondiente a 536'8 pesetas que satisface de contribución, sin que a la instancia de referencia se acompañe el talón que se dice adjuntar, ni ningún otro documento acreditativo de tal afirmación. La Corporación, teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón se cédulas personales, confeccionado para querella en el año en curso, se acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Excmá Diputación Provincial, ha sido clasificada la recurrente, por la Tarifa 2^a clase 9^a, en razón a considerar a la interesada como tributaria por todos conceptos por mayor suma de mil pesetas, y estimando procedente tal estimación, toda vez que Doña Matilde Gómez y Gómez se supone tributaria en otros términos municipales por una suma que mida a la cuota asignada rebasa la contribución de mil pesetas, y visto el apartado 3º del artículo 226 del Estatuto provincial de 20 de Marzo

de 1925, que dispone que para fijar la clase de cedula exigible a los contribuyentes incluidos en la tarifa 2^a se acumularán todas las cuotas de contribución territorial, industrial y de minería que cada uno pague en el Municipio de su residencia o en cualquier otro de la Nación; y considerando que la contribución asignada si la recurrente en este Municipio, no responde al capital reconocido como de su pertenencia, por lo que hay que suponer la existencia de occultación derigera y por uso de utilidades, directa o indirectamente, siendo muy frecuente en los pueblos, para eludir los impuestos tributarios por razón de utilidades, el hecho de que la propiedad de los inmuebles o explotaciones de todas clases figuren a nombre de una persona perteneciendo a otra, circunstancias que se han tenido en cuenta en el presente caso, por unanimidad de los señores vecinos, acuerda emitir informe a la Excmá Diputación Provincial, en el sentido de que procede estimar el escrito de Doña Matilde Gómez y Gómez que motiva este acuerdo, en cuanto a ser clasificada con cedula personal de la Tarifa 2^a, pero no en la clase solicitada por la interesada, que debe ser la de 9^a, como se halla comprendida en el Anuario de referencia.

Después por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta por lectura íntegra, de una instancia elevada al Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Gestora por Doña Dolores Diar Gómez, mayor de edad, viuda, propietaria, con domicilio en calle Santiago Cortés, por la que impugna la cedula personal de la Tarifa 3^a clase 5^a con que figura clasificada en el Padrón del impuesto perteneciente al ejercicio de 1937, prorrogado para el año en curso por la Excmá Diputación provincial, alegando para formular tal impugnación que debe ser clasificada en la Tarifa 2^a y clase correspondiente a 260,9 pts. que satisface de contribución, sin que a la instancia

de referencia se acompañe el Talón que se dice adjuntar, minimizar los documentos acreditativos de tal afirmación. La Corporación teniendo en cuenta que en el Apéndice al Padrón de cédulas personales, confeccionado para que rija en el año en curso, de acuerdo con las instrucciones dictadas a tales fines por la Exma Diputación Provincial, ha sido clarificada la recurrente, por la tarifa 2º clase 9º, en razón a considerar a la interesada como tributaria por todos conceptos, por mayor suma de mil pesetas; y estimando procedente tal estimación, toda vez que Doña Dolores Giner, se supone tributaria en otros términos municipales, por una suma que unida a la cuota asignada en este Municipio, rebasa la contribución de mil pesetas; y visto el apartado J) del artículo 226 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925, que dispone que para fijar la clase de cédula exigible a los contribuyentes incluidos en la tarifa 2º se acumularán todas las cuotas de contribución territorial, industrial y de minería que cada uno pague en el Municipio de su residencia o cualquier otro de la Nación, y considerando que la contribución asignada a la recurrente en este Municipio, no responde al capital reconocido como de su pertenencia, por lo que hay que suponer la occultación de utilidades y riqueza, directa o indirectamente, siendo muy frecuente en los pueblos, para eludir los impuestos tributarios, por razón de utilidad, el hecho de que la propiedad de los inmuebles o explotaciones de todas clases figuren a nombre de una persona perteneciendo a otra, circunstancias que se han tenido en cuenta en el presente caso, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda informar a la Exma Diputación provincial en el sentido de que procede estimar el escrito de Doña Do-



loses Días Gómez que motiva este acuerdo, en cuanto a ser clasificada en la Tarifa 2^a por no en la clase solicitada por la interesada, que debe ser la 9^a, como se halla comprendida en el Anexo de referencia.

Acto seguido por la Presidencia se manifestó a la Corporación que hallándose sin ocupar por carencia de existencias, el principal de la casa que se ha venido utilizando para la recepción de trigos del Servicio Nacional propiedad de la Viuda de Don Manuel Cumplido Pérez, debiera habilitarse dicha planta del inmueble mencionado, para la Academia de la banda de música, abonando solamente un alquiler de veinte pesetas mensuales, a partir de mañana, hasta que se vuelva a ocupar, si procede, con los productos y en la forma que lo fue hasta aquí, en cuyo caso, devengara la renta anterior de treinta y cinco pesetas mensuales, acordándose por unanimidad, de acuerdo con la propuesta de la Presidencia o sea que se habilite el principal de la casa tantas veces referida, para Academia de la banda municipal de música y que a partir de mañana, se abonen a la Señora Viuda de Don Manuel Cumplido Pérez, veinte pesetas mensuales por el alquiler del inmueble dicho, hasta tanto que vuelva a utilizarse para almacén del servicio Nacional del Trigo, en cuyo caso principiará a devengar, la suma mensual de treinta y cinco pesetas.

Acto continuo, por la misma presidencia, se manifestó que considerando de necesidad la habilitación definitiva de un local destinado a Academia de la Banda Municipal de música y estimando existir la posibilidad de que con relativo poco costo, pueda construirse una dependencia apropiada en la parte trasera del edificio llamado del Duque, en que se hallan instaladas varias escuelas, sería procedente que la Comisión municipal de Fomento, se personara en dicho edificio y con vista de ello,

informar a la Gestora sobre la posibilidad o imposibilidad de construir tal edificación, acordándose por unanimidad de los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia, que la Comisión municipal de Fomento, se persone en el edificio del Ayuntamiento denominado del Duque y emita informe sobre los extremos mencionados, para en caso afirmativo acordar si procede, la construcción de un local con destino a Academia de la Banda Municipal de música.

Inmediatamente por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedió a dar cuenta de la distribución de fondos perteneciente o que ha de regir en el mes de Septiembre próximo y considerandolo conforme, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en el documento de su razon.

Asimismo, la presidencia, hizo saber a la Corporación, que terminado el periodo voluntario concedido para la recaudación del primer semestre del repartimiento General de Utilidades perteneciente al ejercicio de 1937, procedía se pusiera al cobro el segundo semestre de dicho impuesto, acordándose por unanimidad, se ponga al cobro en periodo voluntario el segundo semestre del Repartimiento General de utilidades, perteneciente al año 1937, durante el plazo comprendido entre el 1º y 30 de Septiembre próximo, y que para dar mas facilidades a los contribuyentes, se entienda prorrogado, hasta igual fecha, el plazo concedido para el primer semestre, perteneciente a igual impuesto y ejercicio.

Y por ultimo, por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se

procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados por aquella oficina, para que fueran examinados y aprobados en su caso por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de cuatro mil trescientas setenta pesetas, con cinco centimos.

Ese animada y compulsada convenientemente toda la documentación de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean inferidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los capítulos, artículos y partidas del rigente presupuesto municipal de gastos a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levanto la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los cuales quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico = Firmado = constarre = vale =

Juan Tercero

Franco Obregón

José Sámano

Emilio Moñigal

José Amil Gómez

Andrés Palacio

Antonio Bosch

Julio G. Fructuoso

A. Bontad

Diligencia # La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesion ordinaria perteneciente a este dia, no ha podido tener lugar en raison a no haberse reunido el numero legal de Señores Gestores que componen la Corporacion, acordandose su celebracion en segunda convocatoria a la misma hora de mañana, dia diez y seis, certifico.

Oliva della Frontera quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (III Año Triunfal),

Mº Pº

El Secretario

El Alcalde

Señor

Alcalde

Sesion supletoria de la ordinaria en la Villa de Oliva de la Frontera perteneciente al dia 15 de Septiembre de 1938 del III Año Triunfal, celebrada el dia 16 siguiente

Señores asistentes.

Don Nicolás Bosch Gómez
José Luis González Rubio
José Marques Barroso
Apolinar Madrigal Pérez
Isidro Gómez Fuentes.
Andrés Palacios Díaz.

En la Villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Encargado de Alcalde en funciones de Alcalde Don Juan Fuentes Lánchez asistidos del Señor Interventor Municipal Don José Camacho y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria, perteneciente al dia quince de los corrientes que no pudo tener lugar en expresada fecha, en raison a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por

Don José Camacho y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesion supletoria de la ordinaria, perteneciente al dia quince de los corrientes que no pudo tener lugar en expresada fecha, en raison a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por

la Presidencia, después de advertir que celebrada esta Sesión en seguida convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el numero de señores ediles que asistieran, en la forma dispuesta en el ultimo párrafo del artículo 5º de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesión anterior, que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario que actua y de orden de la presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación acordándose por unanimidad sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto seguido, por el mismo Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de una petición formulada por el Sacerdote en ejercicio en este Municipio, Don José Peclim y Rodríguez y por Doña Matiridad Domínguez Delgado, interesando les sea concedida la vecindad, en razón a llenar varios años con residencia fija en la localidad acordándose por unanimidad, visto el artículo 4º del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, conceder la vecindad a Don José Peclim y Rodríguez y a Doña Matiridad Domínguez Delgado y que se figuren sus altas como tales vecinos en el primer Apéndice al Padrón de habitantes que se confeccione en este Municipio.

Después, por la misma Presidencia, se manifestó que teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical fecha 31 de

Agosto ultimo, habia necesidad de designar la persona que perteneciendo a la Corporacion ha de formar parte, en representacion de la misma como vocal de la Comision Inspector de la oficina de colocacion obrera al constituirse dicho Organismo, con arreglo al precepto legal citado, acordandose por unanimidad designar para que forme parte como Concejal vocal en la Comision Inspector de la oficina local de colocacion obrera de referencia, al Gestor Don Apolinar Madrigal Perez.

A continuacion por la presidencia se manifestó a los Señores reunidos, que cumpliéndose el dia 21 de los corientes el segundo aniversario de la liberacion de este pueblo por las gloriosas tropas nacionales rescatandolo para la Espana de Franco, de la miserable y abominable dominacion marxista entendiéndose debia conmemorarse tan fausta fecha, sin con el esplendor que fuera de desechar en raison al anormal momento que vivimos, al menos con algunos festejos adecuados al caso y sin que ellos se salgan de la medida que las circunstancias imporen.

La Corporacion, teniendo en cuenta las manifestaciones de la Presidencia, y entendiendo que los festejos conmemorativos de tan grata y memorable fecha, deben supeditarse a las circunstancias y a lo que en tal sentido acuerden las restantes autoridades locales, como el Señor Comandante Militar y Jefe de Falange Espanola Tradicionalista y de las Juventudes, por unanimidad de todos los Señores reunidos, se acuerda facultar al Sr. Alcalde, para que en union de las autoridades citadas, constituya la Comision de festejos que ha de determinar los que deban celebrarse el dia 21 de los corientes.

Luego por la misma presidencia, se mani-



festivo a la Corporación que acordado por el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las Juventudes, la inauguración y bendición de los nuevos comedores de Auxilio Social el día 21 de los corrientes, fecha en que se cumple el segundo aniversario de la liberación de este pueblo para la España de Franco, entendida procedente la designación de una Comisión que se traslade a Badajoz con el fin de invitar a dicho acto al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia y mandos de Falange, procurando así dar el mayor realce a los festejos de este día, acordándose por unanimidad de conformidad con las indicaciones de la Presidencia, la designación de una Comisión compuesta por los Concejales Don Nicolás Bosch Goímez, Don José Luis González y Jefe local de Falange, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para que se traslade a Badajoz, al objeto y fines mencionados.

Mas tarde por el Señor Interventor Municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedió a la lectura al balance y acta de arqueos, pertenecientes al mes de Agosto último y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad acuerdan prestarle su superiora aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquello.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente cerró la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los Señores reunidos, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Juan Tunc Francisco Rodríguez
José L. González Andrés Palacios
Nicolás Bosch Alfonso Gómez

A. Bautista



Diligencia # La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia del numero legal de Señores Gestores, acordándose su celebración en segunda convocatoria el 3 de Octubre proximo = certifico.

Oliva de la Frontera a 29 de Septiembre de
1938 (III Año Triunfal.)

M. P.:

El Secretario

Alcalde

Treinta

A. Gómez

Sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 29 de Septiembre de 1938, del III Año Triunfal, celebrada el 3 de Octubre siguiente.

Presidente

Don Juan Fuentes Sanchez

Concejales

Don Nicolás Bosch Gómez

.. José Luis Gamáles Rubio

.. Apolinar Madrigal Pérez

.. Defensio Gómez Fuentes

.. Andrés Palacios Díaz

.. José Gamero Gómez

.. José Tairique Barroso.

En la villa de Oliva de la Frontera siendo las doce horas del dia tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho del Tercer año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Don Juan Fuentes Sanchez, asistidos del Señor Interventor municipal Don José Vera Camacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia veintimbre de Septiembre ultimo que no pudo tener lugar en expre-

sada fecha, en razón a no haberse reunido suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la Presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el numero de señores ediles que asistieron, en la forma y con sujecion a lo preceptuado en el párrafo ultimo del artículo 59 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi, el Secretario, se diera lectura al acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligacion que tienen de firmarla.

Acto seguido por el Secretario que actua y de orden de la Presidencia, se procedio a dar cuenta de los 13 Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la ultima sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y nos se hayan cumplimentado.

A continuación por el Secretario que actua y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a una instancia formulada por el empleado temporero del ayuntamiento Don Luis Macarrón Gómez, por la cual y fundado en el encarecimiento de la viola y en que tiene una hija enferma, solicita de la Corporación, le sea aumentado el sueldo de cuatro pesetas diarias que viene devengando, en la cantidad que el Ayuntamiento estime pertinente y justo, teniendo en cuenta las circunstancias anotadas.

Los señores reunidos, previo informe del Señor Interventor Municipal y considerando atendibles las razones alegadas por el Señor Macarrón, pero teniendo en cuenta que en iguales o parecidas circunstancias, se hallan comprendidos otros funcionarios a quienes no se puede atender por falta de consignación en presupuesto, por unanimidad,

acuerda elevar a cuatro pesetas con cincuenta céntimos sus haberes a Don Luis Maesero Gómez y Don Marcial Páez Pombo Castillo, empleados temporeros de este Ayuntamiento y a dos pesetas diarias al oficial meritorio Vicente Rangel Delgado, que percibirán a partir del dia primera de los corrientes, y sin perjuicio y sin perjuicios de que al confeccionarse el Presupuesto que ha de regir en el año 1939, se consignen las cantidades precisas, de que hoy se carece, para equiparar todos los sueldos de los funcionarios municipales, con arreglo a sus distintas categorías, sin dejar de tener presente la isolación demostrada en el cumplimiento de los servicios a cada cual encomendados.

XX Por la Presidencia se manifiesta, haber quedado desierto el concurso celebrado el dia veintimil de Septiembre próximo pasado, para la contratación de los aprovechamientos del fruto de bellotas y pastos de la finca "Campo de Oliva" para el año agrícola de mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos treinta y nueve y como entiende no es posible dilatar este asunto, por los perjuicios que se irrogan lo mismo al vecindario que a la Administración municipal, lo somete a la consideración de los demás señores asistentes por si estiman resolver.

Después de amplia deliberación, mediante la cual se hicieron sólidos y razonamientos encaminados a mantener integras las condiciones estipuladas en el pliego que ha servido de base al concurso, ó de contrario, administrar directamente dicha finca, el Ayuntamiento, por unanimidad se acordó: Anunciar nuevo concurso para la contratación de referidos aprovechamientos en las mismas condiciones que se contienen en el pliego ya dicho, confeccionado por la Comisión de Hacienda, el cual tendría lugar el dia ocho del corriente mes, de

once y media hasta las doce horas, y en caso de quedar nuevamente desierto, se proceda por el Ayuntamiento a la administración directa de la repetida finca "Campo de Oliva".

Seguidamente por idéntico Secretario y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al señor Alcalde, por el vecino de Badajoz Don León Sanchez Casto, por el que interesa la adopción de un acuerdo de la Corporación en el sentido de que le sea abonada la suma de mil quinientas sesenta y cinco pesetas, con cincuenta céntimos, importe de unos uniformes que dice fueron servidos a este Ayuntamiento por aquella su casa, sin que se determine el número de uniformes servidos, la fecha en que fueron prestados el suministro, ni valor de la medida servida.

La Corporación visto lo anormal de la petición, la que no viene acompañada del mas elemental dato justificativo de la existencia de la deuda reclamada, hallándose limitada ésta, a inferir el pago de la suma total a que se afirma asciende el débito, sin que se determine el número de uniformes servidos, cuantía de cada uno de ellos y fecha en que fueron encargados y confeccionados o entregados al Ayuntamiento, por unanimidad de los señores reunidos, acuerda que el escrito de Don León Sanchez Casto, que motiva este acuerdo, pase a la Comisión municipal de Hacienda, al objeto de que sea estudiado por dicho organismo, previa adquisición de los datos que estime pertinentes, y efectuado todo ello, emitir informe razonado, sobre la procedencia o improcedencia de que se amerite el pago solicitado, o si desease cuenta de tales actuaciones a la Gestora municipal, para que acuerde lo que estime mas pertinente y justo.

Inmediatamente por el Señor Interventor municipal, debidamente autorizado por la Presidencia, se pusieron de manifiesto, para que fueran examinadas por la Corporación, las cuentas rendidas por el Agente del Ayuntamiento en Badajoz, Don Cayetano Valaer Gragera, corres-

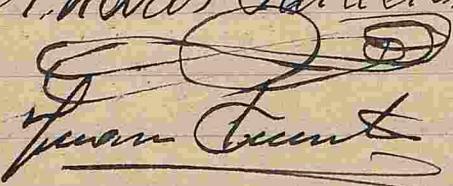
pondientes al segundo y tercer trimestre del año en curso.

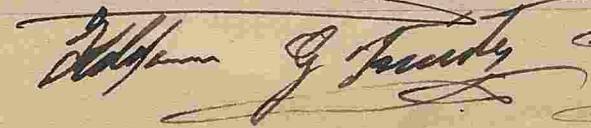
La Corporación, previo examen de los documentos en cuestión y justificantes que a los mismos se acompañan, y teniendo en cuenta que con respecto a los pertenecientes al segundo trimestre, se hallan debidamente formalizados, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda prestarle su aprobación a la formalización efectuada así, como al cargo y clara a que la misma se refiere y que se formalicen todas las partidas correspondientes a la cuenta perteneciente al tercer trimestre y que afectan al Ayuntamiento, reglamentariamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas que legalmente corresponzan, teniendo en cuenta los distintos conceptos.

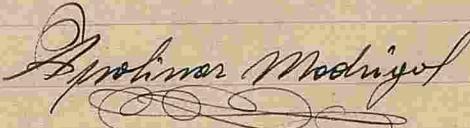
Mas tarde, por el Señor Interventor municipal, previamente autorizado por la Presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y Acta de arqués, pertenecientes al mes de Septiembre último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando conformes todos los documentos mencionados, los señores reunidos, por unanimidad, acuerdan prestarle su superior aprobación, tal cual que esta reflejado en cada uno de aquellos.

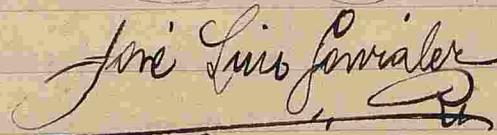
En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las trece, veinte horas, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario certifico:-

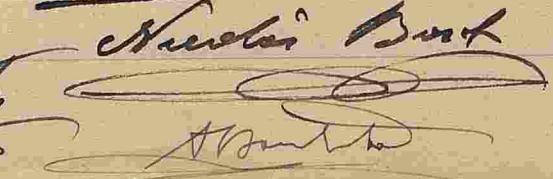
Andrés Palacios


Juan Tronc


Julián G. Franch


Agustín Modigol


José Luis Sorriález


Vicente Bork
A. Bork

Diligencia = La pongo yo el infrascrito Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este dia, no pudo tener lugar, por falta de asistencia del numero legal de señores Gestores, acordándose su celebración, en segunda convocatoria, el dia diez y siete de los corrientes, certifico.

Oltra de la Frontera a 15 de Octubre de 1938.

(III año trienal)

yo B:

El Alcalde

Cueras

El Secretario



Sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia 15 de octubre de 1938 (III año Trienal) celebrada el 17 siguiente.

Señores asistentes.

Don Juan Fuentes Sánchez
José Gamero Gómez
José L. González Rubio
Opolinor Madrigal Pérez
Francisco Gañán Masero.

En la Villa de Oltra de la Frontera, siendo las doce horas del dia diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, del tercer año trienal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cueras y Carrión, asistidos del Señor Interventor Municipal, Don José Vera Camacho y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteneciente al dia quince de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresada fecha, en razón a no haberse reunido el suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el numero de Señores ediles que asistieran, en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

pleatoria de la ordinaria perteneciente al dia quince de los corrientes, que no pudo tener lugar en expresada fecha, en razón a no haberse reunido el suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el numero de Señores ediles que asistieran, en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley.

Municipal de 31 de octubre de 1938, ordenando que por mi el Secretario se diera lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes, de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente, por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura a un escrito elevado al Ayuntamiento por el ordenanza municipal, Don Francisco Lánchez Pardo, por el que solicita el reconocimiento de quinientos que envió al tiempo que lleva prestados servicios a la Corporación considera tener derecho, acordándose por unanimidad, previa debida deliberación, se lleve al presupuesto municipal ordinario, que se ha de confeccionar para el año 1939, el crédito preciso, para satisfacer los quinientos a que con arreglo al artículo 168 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1938, tengan derecho todos los empleados municipales, entre los que como es corriente se encuentra el Tr. Lánchez Pardo.

Luego, por la presidencia, se manifestó a la Corporación, que conocida oficialmente la alevosa y monstruosa miseria, que las miserables hordas marxistas al servicio de la execrable hermandad internacional, con absoluta dejación de cuanto representan los conceptos de dignidad y sentimiento humano, dieron en Noviembre de 1936, en cumplimiento repugnante y servil de los mandatos dominantes de tan criminales como abominables aliados,

a José Antonio Primo de Rivera, gran violento, ejemplo de inmaulada austerioridad, gloria inmarcesible de la raza hispana, fundador de la Falange y creador de sus magnas doctrinas, eximio Apóstol al servicio de la Unidad española y de la redención del suelo patrio, precursor de los inminentes peligros que se cernían sobre la Patria y luchador infatigable, con viril dignidad en favor de la salvación de España, en holocausto de cuya santa y mil veces noble causa, efecto desde los primeros momentos de su apostolado, su bienestar, su porvenir y hasta su preciada e irreparable vida, entendida de justicia y como homenaje póstumo a su bendita memoria, debía consignarse en acta el sentimiento del Ayuntamiento por tan irreparable pérdida nacional, a la ver que la más energica protesta y más intensa condenación contra las indecibles huestes moscovitas que con tan censurable y premeditado ensañamiento, quitaron la vida a uno de los más preclaros y honorables españoles, privando a la Nación de un tan valioso concurso como representa la carencia de la actividad, talento y excelsas virtudes concurrentes en el finado, para el logro del Imperio Español.

Los señores reunidos, de acuerdo con las manifestaciones de la presidencia, que hicieron susas en su totalidad, por unanimidad, acuerdan se haga constar en acta, el sentimiento de la Gestora municipal, por la muerte del gran Español José Antonio Primo de Rivera, a la ver que la más energica protesta y condenación hacia las miserables horribles masacras, por la alevosa y execrable muerte que dieron al nunca bien llorado finado, privando al Imperio Nacional y a su invicto Caudillo, de la valiosa colaboración de tan preclaro, honorable y escimio patriota.

A continuación por la misma presidencia, se manifestó a la Corporación, que por los vecinos de esta Villa María Macario Rangel y José García Torrealvo, se había solicitado de



la alcaldía la concesión de un socorro a cada uno, a la primera, con el fin de poderse trasladar a Sevilla, con un hijo menor, para someterlo a una delicada operación quirúrgica, en razón a encontrarse enfermo de mastitis; y al segundo, por que encontrándose enfermo del estómago, se halla imposibilitado para el trabajo que puede atender a sus bienes, acordándose por unanimidad, se faciliten, con cargo a la Caja municipal, setenta pesetas a la primera y diez al segundo, cuyos pagos, serán intervenidos convenientemente, en la forma que legalmente corresponda, por la oficina de Intervención.

Por el Secretario que actúa y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura a un oficio del Excmo Señor Gobernador civil de la provincia, n° 1804 del 17 de Septiembre de los corrientes, por el que se participa a esta Alcaldía, que habiéndole comunicado por el Sr. Juez de instrucción de Jerez de los Caballeros, que el sumario n° 19 del año actual, seguido contra el que actuaba como Alcalde de este Ayuntamiento, Tomás González de las Cuevas, por coacción, habría sido sobreseído provisionalmente por la Audiencia Provincial en el mes de Septiembre próximo pasado, se sirva disponer que dicho Señor González de las Cuevas, melra a reintegrarse a su cargo de Alcalde y Gestor de este Ayuntamiento, remitiendo en su día, a dicha superior Autoridad, certificación que así lo acredite. Terminada la lectura del oficio de referencia, por el Sr. primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, durante la suspensión del titular, Don Juan Fuentes Sánchez, significó a la Corporación, que en cumplimiento de la superior orden mencionada, con fecha once de los corrientes, procedió a posesionar en el cargo de Gestor y Alcalde de este Ayuntamiento, a Don Tomás González de las Cuevas y Carrión mediante expediente instruido al efecto, sin perjuicio de dar

cuenta a la Gestora municipal, de la realización de tal posesión y de las causas originarias de la misma para conocimiento de los Señores ediles.

La Corporación por unanimidad y con la más efusiva cordialidad, acuerda: Quedar enterada de la orden del Exmo Sr. Gobernador civil de la provincia en que se interesa sea posesionado en el cargo de Gestor y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Tomás González de las Cueras y Carrices, así como, de que tal orden fue cumplimentada el día once de los corrientes, y que se haga constar en Acta la satisfacción de la Gestora municipal, por tan justa, equanime y onesta resolución, que ha determinado vuelta a ponerse al frente de la entidad municipal, el Sr. González de las Cueras, grata que pueda seguir desarrollando la meritaria labor que durante su primera etapa alcaldicia, desarrollo en pro de los intereses del Municipio, a la vez que se consignan las más expresivas gracias de todos los señores reunidos, hacia el Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Juan Fuentes Sánchez, por su laboriosidad y competencia demostradas durante el tiempo que, con carácter accidental, ha regido la Alcaldía, en cuya actuación ha demostrado una actividad y recto juicio de la cosa pública, dignos de todo encumio.

Acto seguido por el mismo Secretario y de orden de la presidencia, se dio lectura a un oficio suscrito por el Tr. Secretario de la Comisión local de Insubridos al combatiente, de este Municipio, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por el que participa que, en razón al enorme trabajo que sobre aquella oficina pesa, había tomado a su servicio, en concepto de mecanógrafo, en horas extraordinarias, a partir del día primero de los corrientes, al joven Alberto Fuentes Illescas, quien realiza los trabajos que se le encomiendan a plena satisfacción y con la eficacia de cualquier otro empleado de mayor edad, circunstancias que pone en conocimiento, al objeto de que si procede, se asigne

por la Comisión Gestora, a dicho joven, la gratificación o haber que estime de justicia, acordándose por unanimidad, se abone al joven Alberto Fuentes Illescas, la gratificación de una peseta diaria a partir del primero de los corrientes, con cargo a la consignación respectiva del vigente presupuesto municipal ordinario.

Por la presidencia se da cuenta de que, en el concurso celebrado el día ocho del corriente mes, para el arrendamiento de los aprovechamientos de frutos de bellotas y hierbas, durante el año agrícola de mil novecientos treinta y ocho a mil novecientos treinta y nueve, se presentó como único licitador, la Sociedad de Ganaderos y Labradores "La Benefica", con domicilio y ejercicio en esta Villa, representada por el Presidente en funciones Don Felipe Bosch Gómez, según consta documentalmente y verificado previamente el depósito de las mil doscientas cincuenta pesetas, necesarias para tomar parte en el concurso, como se previene en la condición cuarta del pliego que las contiene. Con tal motivo, hubo de acordarse provisionalmente el arriendo de tales aprovechamientos para dicho año agrícola a la mencionada Sociedad "La Benefica" y como han transcurrido los cinco días señalados para deslucir reclamaciones, sin que se hayan producido, considera oportuno someter todo ello a la consideración del Ayuntamiento por si estima resolver y acordar, ya que es asunto que urge solucionar.

En discusión y por unanimidad, se acordó aprobar en todas sus partes el concurso de referencia, así nombrándose definitivamente a la expresa Sociedad "La Benefica" el arrendamiento de los frutos de bellotas y hierbas de la repetida finca communal "Campo de Oliva", para el año agrícola que comienza en primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho y termina en treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, por el tipo de veinticinco mil pesetas (25'000) autorizándose al Señor Alcalde presidente, Don

Tomás González de las Cueras, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento y con la de "La Beneficia", que ostenta Don Felipe Botch Gómez, formalice el pertinente contrato de arrendamiento que habrá de reflejar en todo caso las condiciones aplicables de las que sirvieron de base al concurso, quedando afectas a buena cuenta del precio del arriendo las mil doscientas cincuenta pesetas que se constituyeron en depósitos, mediante carta de pago que se expediría".

Mas tarde, por el Sr. Interventor municipal, previa autorización de la presidencia, se procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de dala, presentados en la oficina de Intervención, para que fueran examinados y aprobados en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de seis mil setenta pesetas, con cuarenta y dos céntimos (6070'42)

Examinada y cumplida convenientemente toda la documentación de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los capítulos, artículos y partidas a que legalmente correspondan teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

En tal estado y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece treinta horas, extendiéndose la presente acta, que firmarán los señores asistentes, los cuales quedarán advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico =



Diligencia # La pongo yo el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria perteneciente a este dia, no pudo tener lugar por falta de asistencia del numero legal de Señores Gestores, acordandose su celebración en segunda convocatoria, el dia cuatro de Noviembre próximo, certifico.

Oliva de la Frontera 31 de Octubre del 1938 (III
año trienal)

Y. B.

El Secretario.

El Alcalde

Alfonso Pérez

Sesión supletoria de la ordinaria
perteneiente al dia 31 de Octubre
de 1938 (III año trienal), celebrada
el 4 de Noviembre siguiente

Señores asistentes

Don Juan Fuentes Sánchez.

... José Luis González Rubio.

... Apolinar Madrigal Pérez.

... Antonio Díaz Pérez.

... Constantino Ortega Pérez.

... Andrés Palacios Díaz.

... Francisco Gamón Mecerrey.

... José Gamero Epímer.

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las doce horas del dia cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho del Tercer año trienal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Tomás González de las Cueras y Carrices, asistido del Señor Interventor municipal y de mi, el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión supletoria de la ordinaria perteniente al dia treinta y uno de Octubre ultimo, que no pudo tener lugar en expresa fecha, en razón a no haberse reunido el suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el

suficiente numero de Concejales para poder tomar acuerdo, cuyo acto fue declarado abierto por la presidencia, después de advertir que celebrada esta sesión en segunda convocatoria, podrían adoptarse resoluciones con el

número de señores ediles que asistieran, en la forma y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley municipal de 31 de Octubre de 1935, ordenando que por mi el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesión anterior que fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores asistentes de la obligación que tienen de firmarla.

Seguidamente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia se procedió a dar cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria, en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo, por la presidencia se hizo saber a la Corporación que por los Señores Veterinarios municipales Don Emilio Carmona Martínez y Don José Barrocal Oregón, se había interesado se resolviera por el Ayuntamiento sobre escrito presentado en Secretaría, en cinco de Octubre de 1937 por el que interesaban el abono de sus haberes pertenecientes al segundo y tercer trimestres del año mil novecientos treinta y seis, que según afirman no han percibido, a la vez que solicitan en el mismo escrito, le sean abonados también los derechos de reconocimiento de cerdos domésticos, que según manifiestan, se les ha dejado de abonar por espacio de dos años.

La Corporación, previo detenido estudio de cuanto manifestaba la Presidencia y oido el parecer del Señor Interventor municipal, quien puso de manifiesto cuantos antecedentes existen sobre el particular, por unanimidad de los Señores regidores, se acuerda:

1º Que una vez comprobado que se adeudan a los Señores Veterinarios municipales, Don Emilio Carmona Martínez y Don José Barrocal Oregón, los haberes correspondientes al segundo y tercer trimestres del año mil novecientos treinta y seis, le sean abonados en forma reglamentaria, con cargo al Capítulo correspondiente, a cuyo efecto, se faculta al Sr. Alcalde, para que en

su día y previa la comprobación que estime pertinente, extienda el correspondiente mandamiento de pago, con cargo a la Caja Municipal.

- 2º Que dispuesto por R. D. de 18 de Junio de 1930, que al unificarse los servicios veterinarios, a la consignación de haberes por el cargo de Veterinario titular, con cualquier otro que perciba por servicios municipales, agregaran los Ayuntamientos en sus respectivos presupuestos, la cantidad que resulte como promedio de los derechos que vienen percibiendo los Inspectores Veterinarios por reconocimiento domiciliario de reses de cerdo, computando por el número de éstas sacrificadas en los últimos cinco años, a inicio de la Junta municipal de Sanidad, y que por este servicio así sufragado, no abranguan ninguna otra cantidad expresados los Inspectores Veterinarios y teniendo en cuenta que el Decreto de 20 de Noviembre de 1931, dispone que los servicios Veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de higiene pecuaria como de Sanidad Veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos, y los que abastecimiento pecuario, labor social y abastos, se le confian quedan unificados en el de Inspector municipal Veterinario, y que las consignaciones para todos estos servicios, se unifiquen en los presupuestos municipales, bajo el concepto de servicios Veterinarios Municipales, figurando para ello, la escala de sueldos que está en vigor, tanto para la higiene pecuaria como para la titular de inspección de carnes, pescados, leches y demás sustancias alimenticias de origen animal, con la agregación, según está dispuesto, de las matanzas domiciliarias de reses de cerdo, todo ello conforme al vigente Reglamento de epizootias de 1929, Estatuto de empleados municipales y Real Decreto de 18 de Junio de 1930, y visto que el artículo 31 del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935 contiene la escala mínima de los sueldos que han de disfrutar tales Veterinarios, y el 33 del mismo Cuerpo legal, dispone que los sueldos de los Inspectores Municipales Veterina-

rios serán abonados por la Junta de Mancomunidades creadas por la base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria, disponiendo el artículo 34 del Reglamento económico de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de Junio expresado que en el presupuesto de gastos de dichos organismos y en su Capítulo 7, han de consignarse los haberes de los Veterinarios municipales, con cuyos preceptos legales, se ha cumplido en el caso presente, consignándose en el presupuesto municipal ordinario de cada año, la cantidad que para atenciones sanitarias ha determinado, previamente la mancomunidad sanitaria de la provincia, no ha lugar a tomar en consideración la petición que corresponde a que se les abonen los derechos correspondientes a los derengos que dicen haber efectuado por el reconocimiento doméstico de cerdos, durante dos años, los Veterinarios municipales, Don Emilio Campona Martínez y Don José Barrocal Orrego, todavía que el acceder a lo solicitado, supondría una extralimitación de las disposiciones que regulan tal materia al verificarse caprichosamente las cantidades fijadas anualmente, por el organismo provincial competente que son las que normalmente se han venido figurando en presupuesto, careciendo de personalidad los reividentes, en el presente caso, para percibir la cantidad reclamada por el conuento que se reclama y la Corporación municipal de fundamento legal para desembolsar una suma que en forma alguna podría legalizar adecuadamente, ya que al desaparecer el derecho de los solicitantes, según las disposiciones austadas, también desaparece la facultad de la Gestora, para acceder a una petición que desde su origen es ilegal.

Luego por el Dr. Presidente se manifestó haber sido designados por la Junta provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, para ocupar los cargos que de guardias municipales, vienen desempeñando interinamente, Ingenio Brans Gutiérrez y Basilio Rebollo Romasanta, los mutilados de guerra, Don Juan Fuentes Bonachero y Don José Lebrato Moreno, acordándose por unanimidad quedar enterada la Corporación



y que en la fecha de la posesión de dichos mutilados, cesen en el desempeño de los cargos de guardias municipales interinos, los Señores Brano Gutiérrez y Rebollo Romasanta, el primero el quince de los corrientes y el segundo cuando su sustituto sea posesionado.

Nominamiento de los
guardias de campo

Así mismo, por la misma presidencia, se manifestó que, por la Junta provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, de Badajoz, se habría designado para ocupar los cargos de guardias municipales de campo, de este Ayuntamiento, a los caballeros mutilados a Don Manuel Cumplido Maíquez y a Don José Añibala Marín, en sustitución de los que vienen rigiendo dichos cargos interinamente, Don Diego Mesa Labrador y Don Antonio Adame Barroso, acordándose por unanimidad que no obstante sea efectuada la posesión de dichos mutilados, y como estos carecen por lo pronto de los conocimientos necesarios y de las actitudes precisas para poder llevar a efecto el cumplimiento de sus cometidos, continúen periódicamente y solo hasta tanto que el Ayuntamiento lo estime imprescindible, desempeñando los cargos de guardias municipales de campo, en unión de los mutilados, los que permanecían desempeñando expresados cargos, Don Diego Mesa Labrador y Don Antonio Adame Barroso, quienes cesaran en el desempeño de su cometido, cuando la Corporación lo estime pertinente.

Después por la misma presidencia, se manifestó a los señores reunidos que, inaugurando el local destinado a comedores de Auxilio social, en el edificio, en cuya planta baja, existen varias escuelas, entendía procedente la modificación de los patios de dicho edificio, con el fin de separar convenientemente los retretes que han de ser destinados a los escolares y los que hayan de utilizar los pequeños que asisten a los comedores de referencia, acordándose por unanimidad, de acuerdo con las manifestaciones de la presidencia y en su consecuencia que se efectúen las obras necesarias encolumnadas a la separación de retretes, propuesta, en el edificio repetido, con cargo a la correspondiente consignación del vi-

gente presupuesto de gastos.

Tambien por el mismo Sr. Presidente, se dio cuenta a la Corporacion, de que en cumplimiento de ordenes superiores, habia efectuado viaje a Santander, Bilbao y Burgos, formando parte de una Comision de Alcaldes de la provincia, presididos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para exponer a los Ministerios respectivos, las necesidades regionales y muy particularmente al de Obras pùblicas, la necesidad en que nos hallamos de que se pongan en marcha las obras del ferro-carril Lastra - Villamera del Fresno, cuyas peticiones han sido acogidas con el mayor agrado, por parte de los Ministros Nacionales, quienes han ofrecido su eficiente estudio y probable consecucion, acordandose por unanimidad, quedar enterada la Corporacion del resultado de tal viaje, viendo con agrado la favorable acogida que por parte el Sr. Alcalde Presidente, y que los gastos de tal viaje sean satisfechos con cargo al rigente presupuesto de gastos, en forma reglamentaria.

Igualmente por la misma Presidencia, se manifestó a los señores reunidos, que al volver a ser posesionado en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por haberse sobreseido la causa que a virtud de denuncia se abrio contra el que habla, cuya denuncia fué clerrada al Ilmo. Sr. Delegado de Orden publico de la provincia, le ha parecido bien entrevistarse o visitar a dicha superior autoridad para hacerle presente tal sobreseimiento y ponerse meramente a las ordenes de la misma, cuyo señor le ha recibido cordialisimamente y le ha felicitado efusivamente al haberse demostrado lo falso y lo improcedente de la denuncia en cuestion, acordandose por unanimidad, quedar enterada la Corporacion y ver con agrado sumo que por el Ilmo. Sr. Delegado provincial de orden publico se haya dispensado tan favorable acogida al Sr. Alcalde-Presidente.

Asimismo el Sr. Alcalde, hizo saber a la Corporacion, que por algunos señores ediles se le habia manifestado entendian convenientemente se estableciera la hora de las sesiones ordinarias, en la de las once, acordandose por unanimidad que, en lo sucesivo,



celebren sus sesiones ordinarias la Gestora Municipal, a las once horas de los días quince y penúltimo de cada mes, excepto cuando estos sean inhábiles, en cuyo caso, tendrán lugar al siguiente hábil.

A continuación, por el Sr. Interventor municipal, presia la revisión de la presidencia, se procedió a dar lectura a una relación de cuentas y documentos de data presentados en la oficina de Intervención, para que fueran examinados y aprobados, en su caso, por el Ayuntamiento, la cual asciende a la suma de seis mil ciento doce pesetas, con ochenta y siete céntimos (6112.87).

Examinada y cumplida, convenientemente por el Ayuntamiento toda la documentación de referencia y encontrandola conforme, por unanimidad de los señores reunidos, se acuerda aprobarla, y que sean intervenidos y formalizados todos los pagos contenidos en dicha relación, oportunamente, con cargo a los Capítulos, artículos y partidas a que legalmente correspondan, teniendo en cuenta sus distintos conceptos.

Y por último, por el Sr. Interventor municipal, previamente autorizado por la presidencia, se procedió a dar lectura al Balance y Acta de Arqueo pertenecientes al mes de Octubre último, así como a la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes y considerando conforme todos los documentos mencionados, los señores reunidos por unanimidad, acuerdan presentarle su superior aprobación, tal cual queda reflejado en cada uno de aquellos.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo en el como Secretario, certifico. —

Puebla L

Higinio Madrid

Andrés Palacios Constantino Ortega

Juan Trint

José Luis Gómez

Antonio Luis Pérez

A. P. B.



Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1938, II año Triunfal
Señores asistentes.

D. Juan Fuentes Sánchez	
José Luis González Rubio.	
Apolinar Madrigal Pérez	
Antonio Díaz Pérez	
Nicolas Bosch Gómez	
Telefonso Gómez Fuentes.	
Andrés Palacios Díaz	
José Gamero Gómez	
Francisco Gáman Masero.	

En la Villa de Oliva de la Frontera, siendo las once horas del dia quince de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, del tercer año Triunfal, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, los señores relacionados al margen, Gestores de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ermas González de las Cuevas y Cárceles y asistidos del Señor Procurador municipal Don José Vera Camacho, y de mi el infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión ordinaria perteneciente a este dia, cuyo acto, cumpliendo que fue que los señores asistentes constituyen la mayoría de los señores ediles que componen la Corporación, fue declarado abierto por la presidencia, quien ordenó que por mí, el Secretario, se diera lectura al Acta de la sesión anterior, la que una vez leída, fue aprobada y ratificada en todas sus partes, quedando advertidos los señores Concejales de la obligación que tienen de firmarla.

De igualmente por el Secretario que actúa y de orden de la presidencia, se procedió a dar lectura de los Boletines oficiales y correspondencia recibida desde que tuvo lugar la celebración de la última sesión ordinaria en todos aquellos extremos concernientes a la Corporación, acordándose por unanimidad, sean cumplimentadas cuantas disposiciones afecten al Ayuntamiento y no se hayan cumplimentado.

Acto continuo por la misma presidencia, se manifestó que por José Alvaro Gáman, se había solicitado un socorro de este Ayuntamiento, en razón a que se encuentra enfermo y carente de recurso para poder subsistir al rostamiento de su modesto hogar, acordándose por unanimidad, se le faciliten cien pesetas, en concepto de socorro, con cargo a la consignación que figura en presupuesto para esta clase de atenciones.

Después por idéntica presidencia, se manifestó haber solicitado



su inclusión en la Beneficencia municipal, la esposa del combatiente Don Jenaro Valero Preciado, con domicilio en calle Bravos Murillo nº 14, quien tiene dos hijos de corta edad, acordándose por unanimidad acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que sea adscrito al padrón correspondiente.

Luego por la presidencia, se hizo saber a la Corporación que según había podido comprobarse documentalmente por el técnico correspondiente, resultaba excesiva la liquidación verificada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, a juzgar por el Acta de invitación nº 238 levantada por la Inspección respectiva, por los aprorechamientos de la finca communal "Campo de Oliva" en el periodo de tiempo comprendido entre el 1º de enero de 1934 a fin de Septiembre de 1935 según certificación recibida, entendiendo por tales razones, debían impugnarse tal liquidación en la forma reglamentaria, acordándose por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento o a cualquiera de los Encargados de Alcalde, que por ausencia de aquél u otra causa se hallen en funciones, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, se impugne ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Badajoz, la liquidación verificada por la Administración de Rentas públicas, respecto del Acta de invitación antes referida y por el concepto de aprorechamientos de la finca communal "Campo de Oliva", en el periodo de tiempo comprendido entre el primero de Enero de 1934 hasta fin de Septiembre de 1935.

Acto seguido manifiesta la presidencia que otro de los asuntos que figuraron en el orden del día, es el de proceder al examen, discusión y aprobación en su caso del proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y nueve, que se ha dirigido formar la Comisión de Hacienda; ya que ha terminado el periodo reglamentario de su exposición al público, mal consta en el Boletín oficial de la provincia, nº 206 de fecha 26 de Octubre proximo pasado.

a continuación se procede a la lectura de todos los capítulos, artí^{gos} y partidas de referido presupuesto de gastos e ingresos y considerando los bien proyectados y debidamente ajustados a las mínimas exigencias de este municipio y a sus realidades económicas, razón que abona para no estimar necesario introducir ninguna modificación en los mismos, por unanimidad se acordó prestarle su aprobación tal y como en el proyecto se presentan.

Así pues, quedan los Capítulos de cada uno de los presupuestos de gastos y de ingresos, fijados en las siguientes cifras:

Presupuesto de Gastos.

	Pesetas. Cént.
Capítulo 1º Obligaciones generales.	95.197 05
2º Representación municipal.	6.950 "
3º Vigilancia y seguridad.	14.075 "
4º Policía urbana y rural.	16.400 "
5º Recaudación.	16.100 "
6º Personal y material de oficinas	63.191 25
7º Salubridad e higiene.	30.300 "
8º Beneficencia.	57.060 "
9º Asistencia social	25.000 "
10º Instrucción pública.	12.000 "
11º Obras públicas	45.500 "
12º Montos.	6.400 "
13º Fomento de los intereses comunales	3.100 "
18º Imprevistos.	3.726 "
Total presetas.	395.000 00

Presupuesto de ingresos.

	Pesetas. Cént.
Capítulo 1º Rentas.	7.098 12
2º Aprovechamientos comunales.	50.000 "
5º Eventuales e imprevistos.	10.000 "
7º Contribuciones especiales.	3.000 "
Suma y sigue	70.098 12



		Pesetas CP
	Suma anterior	70.098 12
Capítulo 8º	Derechos y tasas.	9.000 ..
" 9º	Cuotas, recargos en tributos etc.	23.161 85
" 10º	Imposición municipal.	292.540 03
" 11º	Multas	2.000 ..
	<u>Total pesetas</u>	<u>3 950 000 00</u>

Importan los presupuestos de gastos e ingresos, la misma cifra de trescientas noventa y cinco mil pesetas, apareciendo por tanto ambos nivelados.

Al propio tiempo se anuncia, a tenor de lo que dispone el artº 300 del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, que dichos presupuestos se expongan al público en tramitación reglamentaria, por un plazo de quince días hábiles, enviándose copia literal de los mismos, a la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, a los efectos consiguientes.

En tal estado y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente leránto la sesión siendo las tres, treinta horas extendiéndose la presente acta que firmaran los señores asistentes, los que quedan advertidos de la obligación que tienen de firmarla, de todo lo cual como Secretario, certifico.=

Puebla L

Eugenio Madrid

Andrés Palacio Jiménez Gómez

Luis Enciso

Francisco Bosch

Julian G. Fructuoso

A. Martínez

Ri

Liquencia # La pongo yo el infrascrito Secretario para
hacer constar que el presente Libro destinado a
consignar las Actas de las sesiones celebradas por
el Ayuntamiento, dando principio en la extraordinaria
suya celebración tuvo lugar el dia treinta de junio
de mil novecientos treinta y siete y termina con la
ordinaria perteneciente al quince de Noviembre actual
consta de cien hojas útiles foliadas del uno al ciento.
Certifico.

Oliva de la Frontera a veintimbre de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve.



H.º B.

El Alcalde

Fuentes L.

El Secretario

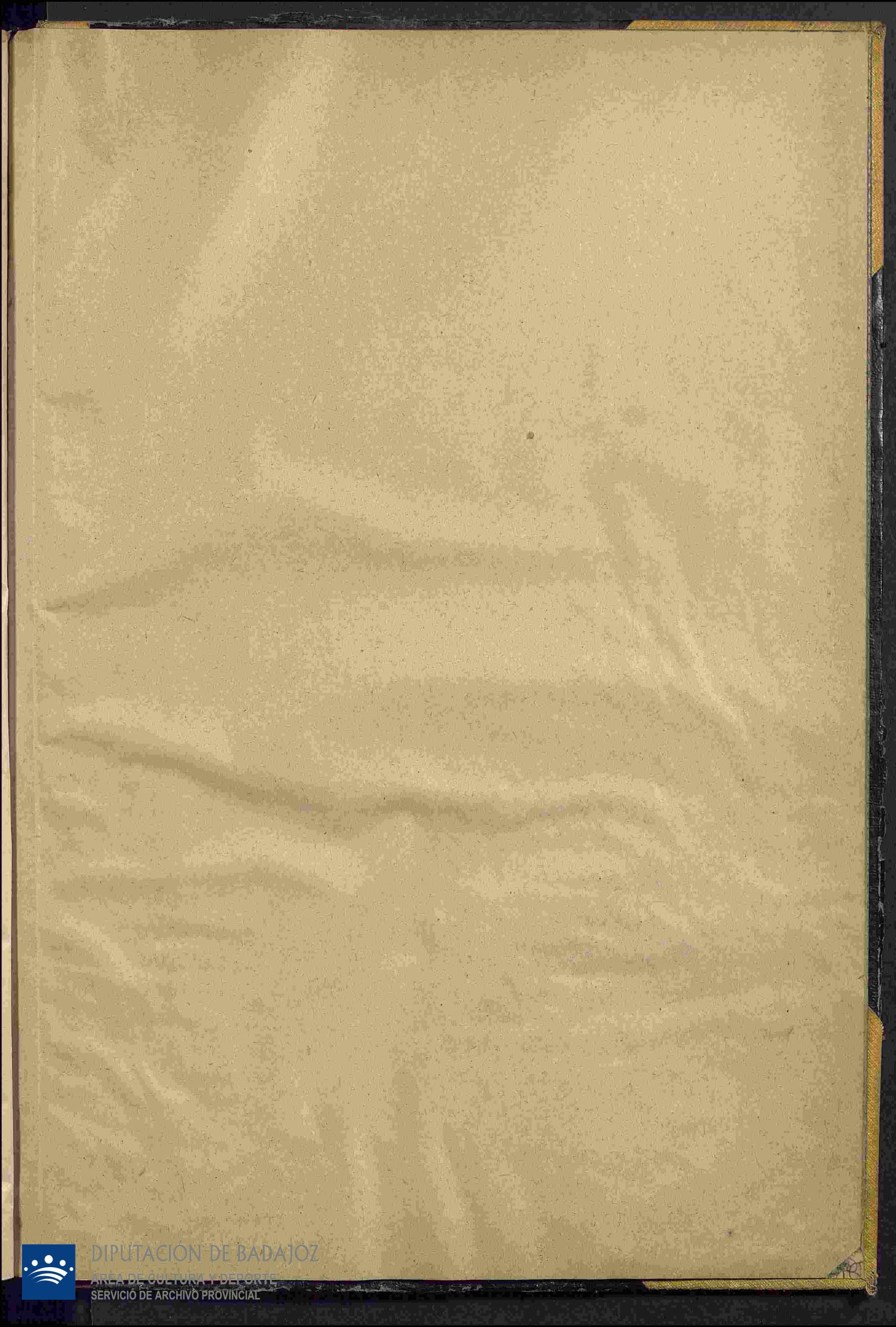
A. Martínez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



